



GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 28.326 - 079/26
Paraná, lunes 04 de mayo de 2026
Edición de 85 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Phá.



Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



Sección Administrativa

SUMARIO

LEYES

CÁMARA DE DIPUTADOS ENTRE RÍOS.....	3
LEY N° 11262	
ESTABLECE LÍMITES JURISDICCIONALES COMUNA YESO OESTE	3
LEY N° 11263	
ESTABLECE LÍMITES JURISDICCIONALES COMUNA SANTA MARÍA Y LAS MARGARITAS.....	4
LEY N° 11264	
ESTABLECE LÍMITES JURISDICCIONALES COMUNA LA ESMERALDA	5

DECRETOS

GOBERNACIÓN	6
DTO-2026-891-E-GER-GOB	
RECONOCIMIENTO DE FUNCIONES A RETAMOSO, MARCELA A.	6
DTO-2026-892-E-GER-GOB	
LICENCIA SIN GOCE DE HABERES DE FERNÁNDEZ, ESTEFANÍA A.....	7
DTO-2026-893-E-GER-GOB	
SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO	7
DTO-2026-894-E-GER-GOB	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR IELPO, ANA C.....	8
DTO-2026-895-E-GER-GOB	
SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO	9
DTO-2026-896-E-GER-GOB	
HACE LUGAR PARCIALMENTE RECURSO INTERPUESTO POR CEMYC S.R.L.	10
DTO-2026-897-E-GER-GOB	
INICIO SUMARIO A SOSA, CECILIA A.	13
DTO-2026-898-E-GER-GOB	
EMISIÓN DE PAGO A PETERSON ORLANDO JOSÉ MARÍA	13
DTO-2026-899-E-GER-GOB	
DEJA SIN EFECTO DESIGNACIÓN DE LACAVA, MA. CECILIA.	14
DTO-2026-900-E-GER-GOB	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR SCHUMACHER, GERARDO A.....	14

DTO-2026-901-E-GER-GOB	
CONTRATO PERSONAL TEMPORARIO	16
DTO-2026-902-E-GER-GOB	
AUTORIZA LA NO CONCURRENCIA A AUTORIDADES DE MESA DE UPCN	17
DTO-2026-903-E-GER-GOB	
APORTE ECONÓMICO A FAVOR DE REPRESENTACIÓN DE GOB. EN CAP. FEDERAL	17
DTO-2026-904-E-GER-GOB	
DESIGNACIÓN DE GARCÍA, JESICA. MA. DE LOS A.	19
DTO-2026-905-E-GER-GOB	
APRUEBA PORCENTUAL DE COPARTICIPACIÓN DE IMPUESTOS NACIONALES	20
DTO-2026-906-E-GER-GOB	
BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE BECAS DEPORTIVAS.....	21
DTO-2026-907-E-GER-GOB	
DESIGNACIÓN DE RODRÍGUEZ, MAIA DEL R.	22
DTO-2026-908-E-GER-GOB	
DESIGNACIÓN DE SAUTHIER, ADRIANA S.	23
DTO-2026-909-E-GER-GOB	
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR GARCÍA, FABIANA N.....	24
DTO-2026-910-E-GER-GOB	
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR ROMERO, JULIA M.....	25

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE INSCRIPCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PUBLICO	26
RESOLUCION GENERAL Nº 005/26 DGIPyRP	
DISPOSICIÓN SOBRE PRESENTACIÓN DE TRÁMITES.....	26
ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ENERGÍA	30
RESOLUCION Nº 64/26 EPRE	
APRUEBA COSTOS DE CONEXIÓN	30

SECCIÓN COMERCIAL

LEYES**CÁMARA DE DIPUTADOS ENTRE RÍOS**

LEY N° 11262

ESTABLECE LÍMITES JURISDICCIONALES COMUNA YESO OESTE

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Establecer los límites jurisdiccionales de la Comuna Yeso Oeste, del Departamento La Paz de acuerdo a los siguientes límites y linderos:

NOROESTE: por el límite Distrital y cauce de Arroyo Feliciano, desde el vértice 1 (30°59'31.77"S; 59°39'4.33"O) hasta el vértice 2 (30°52'5.44"S; 59°27'37.43"O) lindando, en parte, con el Centro Rural de Población de El Quebracho, en parte con una zona sin jurisdicción local y el resto con el Centro Rural de Población de Estaquitas, todos pertenecientes al Distrito Feliciano; continua por el Arroyo Feliciano aguas arribas desde el vértice 2 hasta el vértice 3 (30°48'30.05"S; 59°20'2.97"O) en la desembocadura del Arroyo las Achiras, lindando con una zona sin jurisdicción local del Distrito Estacas;

ESTE: coincidente con el límite Departamental en toda su extensión. Partiendo desde el vértice 3, por el cauce del Arroyo Las Achiras hasta la desembocadura del Arroyo Penco en el vértice 4 (30°54'12.69"S; 59°16'17.30"O). Continúa con las siguientes rectas: rumbo S44°54'O de 909,30 metros; rumbo S42°39'O de 329,30 metros; rumbo S06°47'O de 380,40 metros; rumbo S41°59'E de 2715,60 metros y, finalmente, recta con rumbo S39°17'E de 1270,00 metros hasta el vértice 5 (30°58'6.50"S; 59°16'49.55"O) lindando con el Centro Rural de Población de Banderas, perteneciente al Departamento Federal. Continúa, desde el vértice 5, por la recta con rumbo S61°41'O de 5827,00 metros hasta su intersección con el Arroyo del Yeso, luego por el cauce de dicho Arroyo hasta su intersección con línea S53°01'O de 1358,80 metros, continua por recta con rumbo S52°47'E de 2365,00 metros y recta N49°38'E de 367,70 metros donde alcanza nuevamente el Arroyo del Yeso; continua por el cauce del Arroyo mencionado- aguas arriba hasta el vértice 6 (31°3'24.73"S; 59°17'11.01"O). Sigue por recta con rumbo S79°19'E de 1104,00 metros desde el vértice 6 hasta su intersección con el Arroyo la Cañonera en el vértice 7 (31°3'31.38"S; 59°16'30.09"O), luego por el cauce de dicho Arroyo desde el vértice 7 hasta su desembocadura en el Arroyo Don Gonzalo en el vértice 8 (31°6'33.77"S; 59°18'1.58"O), siendo todos coincidentes con el límite Departamental y linderos a una zona sin jurisdicción local del Distrito Achiras, perteneciente al Departamento Federal;

SUROESTE: Coincidente con el límite Distrital en toda su extensión, que va por el Cauce del Arroyo Don Gonzalo y lindando, desde el vértice 8 hasta el vértice 9 (31°5'17.78"S; 59°22'50.20"O), con una zona sin jurisdicciones locales perteneciente al Distrito Alcaráz 1ro; desde el vértice 9 hasta el vértice 10 (31°3'42.55"S; 59°28'36.84"O) lindando con la Comuna de Colonia Avigdor y, finalmente, desde el vértice 10 hasta el vértice 1 lindando con una zona sin jurisdicciones locales perteneciente al Distrito Alcaráz 1ro.

ARTÍCULO 2º.- De forma.-

Sala de Sesiones. Paraná, 8 de abril de 2026.-

GUSTAVO HEIN

Presidente Cámara de Diputados

JULIA GARIONI ORSUZA

Secretaria Cámara Diputados

ALICIA G. ALUANI

Presidente Cámara Senadores

SERGIO GUSTAVO AVERO

Secretario Cámara Senadores

PARANÁ, 28 DE ABRIL DE 2026

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

MINISTERIO DE GOBIERNO y TRABAJO, 28 DE ABRIL DE 2026.

Registrada en la fecha bajo el N° 11262. CONSTE.-

Manuel Troncoso

LEY N° 11263

ESTABLECE LÍMITES JURISDICCIONALES COMUNA SANTA MARÍA Y LAS MARGARITAS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Establecer los límites jurisdiccionales de la Comuna Santa María y Las Margaritas, del Departamento Federación de acuerdo a los siguientes límites y linderos:

NOROESTE: por el Cauce del Arroyo Torres desde el vértice 1 (30°34'26.80"S; 58°15'44.45"O) hasta su desembocadura en el Río Mocoretá en el vértice 2 (30°29'20.01"S; 58°3'58.29"O), lindando con la Comuna de Colonia Tunas;

NORESTE: por límite Provincial coincidente con el cauce del Río Mocoretá, desde el vértice 2 hasta la desembocadura del Arroyo Toledo en el vértice 3 (30°35'16.69"S; 58°2'1.94"O), lindando con la Provincia de Corriente;

SURESTE: por el cauce del Arroyo Toledo, desde el vértice 3 hasta su intersección con el eje de la Ruta Provincial N° 2 en el vértice 4 (30°41'35.31"S; 58°12'57.56"O), lindando con la Comuna de San Pedro;

OESTE: por el eje de la Ruta Provincial N° 2, desde el vértice 4 hasta el vértice 5 (30°40'23.33"S; 58°15'26.60"O) y , desde aquí, por rectas coincidentes con límites parcelarios de los planos de mensura N° 04 - 21894; 04-14479; 04-27377; 04-22885; 04-24300; 04-13008 y 04-16439, hasta el cauce del Arroyo Torres en el vértice 1. Todo esto lindando con una zona sin jurisdicciones locales pertenecientes, en parte, al distrito Atencio al Este y, en parte, al Distrito Tatuti;

ARTÍCULO 2º.- De forma.-

Sala de Sesiones. Paraná, 8 de abril de 2026.-

GUSTAVO HEIN

Presidente Cámara de Diputados

JULIA GARIONI ORSUZA

Secretaria Cámara Diputados

ALICIA G. ALUANI

Presidente Cámara Senadores

SERGIO GUSTAVO AVERO

Secretario Cámara Senadores

PARANÁ, 28 DE ABRIL DE 2026

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

MINISTERIO DE GOBIERNO y TRABAJO, 28 DE ABRIL DE 2026.

Registrada en la fecha bajo el N° 11263. CONSTE.–

Manuel Troncoso

LEY N° 11264

ESTABLECE LÍMITES JURISDICCIONALES COMUNA LA ESMERALDA

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Establecer los límites jurisdiccionales de la Comuna La Esmeralda, del Departamento Feliciano de acuerdo a los siguientes límites y linderos:

NORTE: por el cauce del Río Guayquiraró, desde la desembocadura del Arroyo Chilcalito en el vértice 1 (30°14'49.03"S; 58°54'14.93"O) hasta la desembocadura del Arroyo Basualdo en el vértice 2 (30°9'33.31"S; 58°34'35.76"O). Continúa por el cauce del Arroyo Basualdo desde el vértice 2 hasta el vértice 3 (30°14'39.59"S; 58°17'6.45"O). Luego por recta con rumbo S55°12'20"E de 1688,10 metros coincidente con el límite de plano de Mensura N° 3141, desde el vértice 3 hasta el vértice 4 (30°15'11.68"S; 58°16'13.24"O) donde se intersecta con las vías del F.C.N.G.U., siendo todos coincidentes con el límite departamental y provincial, lindando con la Provincia de Corrientes;

ESTE: por eje de vías del F.C.N.G.U. –coincidente con el límite departamental- desde el vértice 4 hasta el vértice 5 (30°19'22.45"S; 58°18'4.99"O) lindando, en parte, con una zona sin jurisdicción local perteneciente al distrito Tatuti (departamento Federación), y en parte, con el Municipio de San Jaime de la Frontera (dpto. Federación);

SUR: por recta con rumbo S51°07'O de 930,00 metros desde el vértice 5 hasta el vértice 6 (30°19'39.01"S; 58°18'32.86"O), luego por sucesión de dos rectas coincidentes con el límite departamental: N61°40'O de 3214,10 metros y S41°02'30"O de 2242,20 metros desde el vértice 6 hasta el vértice 7 (30°19'44.37"S; 58°21'13.81"O) donde se intersecta con la Ruta Provincial N° 1. Continúa por recta coincidente con el límite departamental y con eje de la Ruta Provincial N° 1, desde el vértice 7 hasta el vértice 8 (30°18'46.89"S; 58°23'12.16"O). Sigue por las siguientes rectas: S29°13'30"O de 130,00 metros; S83°19'30"O de 1990,40 metros y S02°32'40"E de 3329,70 metros, desde el vértice 8 hasta el vértice 9 (30°20'46.09"S; 58°24'22.98"O) donde se intersecta con el Arroyo Feliciano y siendo todos estos linderos al Municipio de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación.

Luego, por el cauce del Arroyo Feliciano desde el vértice 9 hasta el vértice 10 (30°23'8.68"S; 58°41'48.12"O), lindando con la Comuna de La Verbena. Continúa por límite Este de calle pública, desde el vértice 10 hasta el vértice 11 (30°19'5 9.05"S; 58°41'14.08"O), luego por recta coincidente con los límites de planos de Mensura N° 05-2646, 05-7079, 05-8071, 05-4141, 05-4138, 05-4112 y 05-1428 desde el vértice 11 hasta el vértice 12 (30°19'5.08"S; 58°47'40.50"O) donde se intersecta con límite oeste de calle pública. Sigue por Límite Oeste de calle pública hasta el Arroyo Chilcalito, desde el vértice 12 hasta el vértice 13 (30°22'17.56"S; 58°48'14.06"O) siendo todos estos coincidentes con el límite del Municipio de San José de Feliciano;

SUROESTE: por el cauce del Arroyo Chilcalito desde el vértice 13 hasta el vértice 14 (30°19'34.41"S; 58°51'42.01"O) -desembocadura del Arroyo Masas- lindando con la Comuna de San Víctor. Continúa por el cauce del Arroyo Chilcalito desde el vértice 14 hasta su desembocadura en el Río Guayquiraró en el vértice 1, lindando con la Comuna de Chañar.

ARTÍCULO 2º.- De forma.-

Sala de Sesiones. Paraná, 8 de Abril de 2026

GUSTAVO HEIN

Presidente Cámara de Diputados

JULIA GARIONI ORSUZA

Secretario Cámara Diputados

ALICIA G. ALUANI

Presidente Cámara Senadores

SERGIO GUSTAVO AVERO

Secretario Cámara Senadores

PARANÁ, 28 DE ABRIL DE 2026

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

MINISTERIO DE GOBIERNO y TRABAJO, 28 DE ABRIL DE 2026.

Registrada en la fecha bajo el N° 11264. CONSTE.-

Manuel Troncoso

DECRETOS

GOBERNACIÓN

DTO-2026-891-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE FUNCIONES A RETAMOSO, MARCELA A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 8 de Abril de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócese las funciones de Directora del CENTRO DE SALUD "OSINALDE" de PARANÁ, a la Dra. Marcela Analía RETAMOSO, DNI N° 21.912.292, quien revista en un cargo Director Nivel 1 B - Sub Nivel 1 (e) – Carrera Profesional Asistencial Sanitaria – Escalafón Sanidad del CENTRO DE SALUD "COLONIA

AVELLANEDA" de COLONIA AVELLANEDA, desde el 25/02/19 al 18/11/19, al solo efecto de antecedente en el Legajo Personal, conforme lo manifestado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Reconócese las funciones de Directora del CENTRO DE SALUD "COLONIA AVELLANEDA" de COLONIA AVELLANEDA, a la Dra. Marcela Analía RETAMOSO, DNI N° 21.912.292, quien revista en un cargo Director Nivel 1 B - Sub Nivel 1 (e) – Carrera Profesional Asistencial Sanitaria – Escalafón Sanidad del CENTRO DE SALUD "COLONIA AVELLANEDA" de COLONIA AVELLANEDA, desde el 19/11/19 al 20/09/21, al solo efecto de antecedente en el Legajo Personal, conforme lo manifestado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-892-E-GER-GOB

LICENCIA SIN GOCE DE HABERES DE FERNÁNDEZ, ESTEFANÍA A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 8 de Abril de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Concédase a partir del día 11 de enero de 2026 la prórroga de la Licencia Excepcional sin Goce de Haberes, por única vez, y por el término de SEIS (06) meses, a la Oficial Subinspector de la Policía de la Provincia, Señora Estefanía Alejandra FERNÁNDEZ, L.P. N° 32.279, M.I. N° 38.166.921, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DTO-2026-893-E-GER-GOB

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 8 de Abril de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Reconócese los gastos por sepelio de la extinta María Inés CRUZ, DNI N° 14.650.325, quien revistaba en Planta Permanente - Obrero y Maestranza – Supervisión - Categoría 3 - con prestación de servicios en el HOSPITAL "CENTENARIO" de GUALEGUAYCHÚ, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 850.000,00), a favor del hijo: Carlos José IRIBARREN, DNI N° 33.679.046, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 – Carácter 1 – Jurisdicción 45 – Subjurisdicción 00 – Entidad 0000 – Programa 01 – Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 01 – Obra 00 – Finalidad 3 – Función 14 – Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente de Financiamiento 0001 – Inciso 1 – Partida Principal 5 – Partida Parcial 0 – Partida Subparcial 0000 – Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD a liquidar y efectivizar el reconocimiento de gastos de sepelio, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1º del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-894-E-GER-DOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR IELPO, ANA C.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 8 de Abril de 2026

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica contra la Resolución DP N° 2136/24 de fecha 18 de diciembre de 2024, que estableció el orden de mérito para el ascenso del personal superior, interpuesto por la entonces Subcomisario de la Policía de Entre Ríos Señora Ana Carina IELPO, M.I. N° 23.485.568, L.P. N° 24.072; y

CONSIDERANDO:

Que conforme con el artículo 99º de la Ley N° 5654/75 Reglamento General de la Policía, el recurso debe ser interpuesto dentro de las CUARENTA y OCHO (48) horas de notificado el orden asignado. Según las constancias de autos a fojas 03, surge que la notificación fue efectuada el 20 de diciembre de 2024, a las 12:00 horas y el recurso se impetró el 21 de diciembre de 2024 a las 08:00 horas, conforme surge del cargo de la Policía a fojas 02, por ende se ha impetrado en legal tiempo y forma; y

Que a fojas 21 obra Dictamen N° 016/2025, emitido por la División Asuntos Jurídicos de la Policía de Entre Ríos, fundado en el artículo 99º de la Ley N° 5654/75. Considera que "... el recurso impetrado ha sido interpuesto en legal tiempo y forma..."; y

Que a fojas 35, la Dirección General de Personal de la Policía, informa que no tiene constancia que la afectada haya presentado recurso contra el Decreto N° 314/25 MSJ, de fecha 05 de marzo de 2025, mediante el cual se promueve al personal de Oficiales Jefes y Oficiales Subalternos de la Policía de la provincia; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, a través del Dictamen N° 414/2025 - cfr. fojas 37/38 y vuelta-, efectúa el análisis del presente recurso señalando que, el criterio manifestado por Fiscalía de Estado en expedientes análogos, se evidencia en su Dictamen N° 0745/11 que en parte pertinente dice: "... el recurso de apelación del artículo 99º de la Ley N° 5654/75, se presenta apto para cuestionar la ubicación obtenida en base a las calificaciones otorgada por los órganos evaluadores y por su parte el recurso de revocatoria de la Ley N° 7060 es imprescindible para impugnar el Decreto que... perfecciona el ascenso de los funcionarios... se trata de recursos distintos pero resulta indiscutible que persiguen en definitiva obtener la promoción en grado superior... si bien son recursos distintos, no se advierte ni necesario ni útil que la administración ingrese a tratar el recurso interpuesto si verifica que el interesado tiene luego una conducta jurídica de aquiescencia del acto administrativo definitivo (Decreto del PE) que cierra la promoción..." también señala que "... el STJER ha ratificado el criterio por el cual resulta una carga indispensable para el particular, la impugnación de todos y cada uno de los actos administrativos que lo agravan o respecto de los cuales solicita revisión en autos: "Díaz Bertozzi, Oscar Edgardo C/Estado Provincial S/Demanda Contenciosa Administrativa" (06/04/11)..."; y

Que "además de los criterios jurisprudenciales, razones prácticas, principios del procedimiento como la economía y celeridad en las tramitaciones administrativas - que en esta temática suelen ser masivas - y fundamentalmente la propia conducta del interesado relevan a la administración a ingresar al tratamiento de los argumentos y agravios de fondo expuestos por el recurrente contra el orden de mérito si este no impugno el acto definitivo..." en función de lo cual, concluye que la decisión de desestimar el recurso de apelación del artículo 99º de la Ley N° 5654/75 sin ingresar al tratamiento del fondo, en los casos que el funcionario aspirante al ascenso no ha impugnado el Decreto que lo consolida definitivamente, no colisiona con la letra ni el ordenamiento jurídico y se encuentra suficientemente fundada en jurisprudencia del Máximo Tribunal Local y representa una eficaz defensa del Estado en juicio; y

Que dado el mencionado criterio de Fiscalía de Estado, el mismo se interpreta en sentido de considerar que tanto la resolución recurrida que dispuso el orden de mérito del personal superior, está estrecha e íntimamente vinculada al decreto que dispondrá los ascensos del personal superior, por ende, de no efectuar el reclamo posterior al orden de mérito, carece de virtualidad jurídica el presente Recurso; y

Que obra intervención de Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 106/26 - cfr. fojas 44/45 - expresando que la falta de impugnación del acto que materializa el ascenso obsta a la revisión del acto antecedente que fija el orden de mérito, por cuanto ambos integran una secuencia decisoria cuya eficacia jurídica se proyecta de manera conjunta. En consecuencia, el recurso interpuesto contra la Resolución DP N° 2136/24 no puede prosperar y corresponde su rechazo, por cuanto, al no cuestionar el Decreto N° 314/25 MSJ, la recurrente no ha mantenido la vía administrativa, tal como lo viene sosteniendo dicho Organismo a partir del Dictamen N° 745/11; y

Que por lo antes expuesto, corresponde rechazar el remedio recursivo interpuesto sin ingresar al fondo de la cuestión sustancial; y

Que los presentes actuados encuadran en la Ley N° 5654/75 Reglamento General de la Policía y el Decreto N° 5778/06 MGJEOySP, Reglamento de Calificaciones y Promociones Policiales;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Rechácese el Recurso de Apelación Jerárquica contra la Resolución DP N° 2136/24 de fecha 18 de diciembre de 2024, que estableció el orden de mérito para el ascenso del personal superior, interpuesto por la entonces Subcomisario de la Policía de Entre Ríos Señora Ana Carina IELPO, M.I. N° 23.485.568, L.P. N° 24.072, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia

DTO-2026-895-E-GER-DOB

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO
PARANÁ, ENTRE RÍOS
Miércoles, 8 de Abril de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el pago de la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON 99/100 CTVOS. (\$ 594.633,99.-), en concepto de Subsidio por Fallecimiento, equivalente a tres (3) meses del sueldo que percibiera la extinta Sra. Marina Liliana RAMÍREZ, quien revistaba como personal de Planta Permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Humano, a favor del Sr. Luis Antonio CAMIOLO, M.I. N° 12.284.279, con domicilio en Larramendi N° 2589, Barrio Bajada Grande, de la ciudad de Paraná, de conformidad con lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Impútese el egreso al siguiente crédito del Presupuesto vigente: DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 0 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la Dirección General Administrativo Contable de la Jurisdicción a emitir Orden de Pago ante la Tesorería General de la Provincia y a hacer efectivo el pago pertinente por el concepto expresado en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia notifíquese por el Departamento Despacho y Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Humano.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

DTO-2026-896-E-GER-GOB

HACE LUGAR PARCIALMENTE RECURSO INTERPUESTO POR CEMYC S.R.L.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 8 de Abril de 2026

VISTO:

El Recurso de Revocatoria contra el Decreto N° 4241 MPlyS de fecha 27 de diciembre de 2.024, interpuesto por el Dr. Julián P. PEDROTTI en su carácter de apoderado de la firma CEMYC S.R.L., contratista de la obra: "Construcción Nuevo Edificio Escuela Secundaria y Superior N° 1 "Cesáreo Bernaldo de Quirós" – Rosario del Tala – Departamento Tala"; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto se dispuso facultar a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del hoy Ministerio de Planeamiento e Infraestructura a emitir el pago a dicha firma por la suma de \$ 1.141.007,52 en concepto de intereses moratorios por el pago fuera de término de los certificados de obra N° 35, N° 37 y N° 38 y sus Readecuaciones Provisoria, Certificado N° 31 (23º Readecuación Provisoria) y Certificados N° 32 y N° 33 (24º Readecuación Provisoria), correspondientes a la obra referenciada, conforme la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones y aprobada por Resolución N° 302/24 DGyC; y

Que en cuanto al aspecto formal, habiéndose planteado el recurso ante el Señor Gobernador el día 30 de enero de 2.025, como surge del cargo de fojas 09, la presentación recursiva se considera articulada en tiempo y forma, de acuerdo al artículo 57º sucesivos y concordantes de la Ley N° 7060, correspondiendo su tratamiento sustancial; y

Que a fojas 64 la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento e Infraestructura, informa que en el Expediente N° 3.145.154 no obra constancia de notificación de la norma impugnada; y

Que a fojas 65/66 el Departamento Legal de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, expresa que de las actuaciones no se puede dilucidar cuándo ni cómo la empresa CEMYC S.R.L. toma conocimiento de la norma legal, ello por incumplir la administración con las prescripciones que el orden jurídico establece respecto a su modo de actuación, por lo tanto, no se podría acarrear tal deficiencia al administrado, más aun teniendo en cuenta el principio de informalismo en favor del administrado, principio esta que impregna al procedimiento administrativo; y

Que por lo expresado, y por no constatar que la Administración haya efectuado la correspondiente notificación que permita de forma fehaciente determinar la fecha en que la recurrente haya tomado conocimiento del Decreto impugnado, el Departamento Legal de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones en consonancia con la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento e Infraestructura, sugieren se admita formalmente el recurso; y

Que en cuanto al aspecto sustancial, la recurrente estructuró sus agravios en dos capítulos, en el primero de ellos, referido a la base de cálculo de los intereses reconocidos, expresa que para el cálculo de intereses correspondía tomar el importe neto expresado en los certificados, contrariamente a lo efectuado por la administración que detrajo las sumas retenidas por tributos. En el segundo capítulo, el agravio se dirigió a cuestionar el acto administrativo por cuanto si bien reconoció el pago de intereses moratorios por abonarse fuera de término de dichos certificados, en cambio, omitió expedirse respecto del pago de los accesorios devengados hasta la fecha de la efectiva cancelación de esos intereses; y

Que al considerar que desde el vencimiento de pago de cada certificado hasta su cancelación por el comitente se devengó interés por mora, y al quedar impago tal importe de intereses devengados por cada certificado de obra, éstos devengan desde tal nueva fecha intereses por mora a la misma tasa y hasta su efectiva cancelación; y

Que invocó normativa y jurisprudencia en respaldo de sus agravios, acompañó prueba documental y solicitó se haga lugar a su recurso y se reconozca el pago de los intereses devengados, según lo expresado precedentemente; y

Que a fojas 65/66, intervino el Departamento Legal de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, y a fojas 68/69 vuelta, hace lo propio la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento e Infraestructura, formulando su dictamen de competencia y propiciando en ambos casos, hacer lugar parcialmente al recurso; y

Que respecto a la cuestión traída a estudio, Fiscalía de Estado, Órgano de máxima consulta legal, en su dictamen N° 1189/25 FE, en relación al primer agravio, respecto a la base de cálculo que ha tomado la administración para efectuar la liquidación de intereses moratorios señala que, no corresponde que el "capital" de cada certificado de obra a computar como base de cálculo de los intereses moratorios, se integre con el importe de las retenciones impositivas y previsionales que la Administración debe practicar al pagar al contratista el valor del certificado ("importe neto"); y

Que el interés moratorio previsto en la normativa sustancial y como derivación, en la Ley de Obras Públicas y Decretos Reglamentarios, repara precisamente el daño que produce la falta de recepción en tiempo y forma de las sumas de dinero que el acreedor puede válidamente percibir; y

Que cabe recordar que, el interés es, por definición, accesorio del capital, y por dicho motivo el actor nunca podrá válidamente pretender el cobro de un interés como accesorio de un capital que nunca percibió; y

Que en ese sentido la contratista no puede desconocer que el Estado Provincial actúa legalmente como agente de retención de tributos del orden Provincial y Nacional. La contratista tampoco podría requerir a la Provincia el pago del importe bruto sin retenciones impositivas; y

Que las retenciones son practicadas por la Administración Provincial, y es a partir de dicho momento en que el propio Estado Provincial asume una obligación de hacer la integración correspondiente de las sumas de dinero retenidas. La demora en su integración correspondiente es responsabilidad exclusiva del agente de retención, no de la contratista; y

Que así lo tiene definido, en el orden provincial, el artículo 19° del Código Fiscal que expresamente dispone: "Son responsables directos en calidad de agentes de retención o de percepción, las personas que por designación de la Ley o de la Administradora deban efectuar la retención o percepción de los tributos correspondientes a actos u operaciones en los que intervengan en razón de sus funciones públicas o de su actividad, oficio o profesión. Efectuada la retención o percepción el agente es el único responsable por el importe retenido o percibido. De no realizar la retención o percepción responderá solidariamente"; y

Que, si la base de cálculo de los intereses moratorios por pago tardío de certificados de obra incluyeran en tal caso el importe de las retenciones, se generaría un enriquecimiento sin causa para la empresa contratista, ya que percibiría intereses sobre un concepto que no tiene derecho a percibir (porque la comitente debe retener y pagar al fisco) y que tampoco le ha generado una deuda de intereses con el fisco porque las respectivas obligaciones tributarias fueron canceladas e integradas en término por el agente de retención; y

Que en el caso del contrato de obra pública, las prestaciones bilaterales o recíprocas son claras desde el inicio de la relación contractual. El contratista efectúa la obra en los términos y condiciones determinados en los pliegos y documentación contractual y, la comitente, ergo el Estado, debe pagarla. Pero ¿cómo debe pagar el Estado? La respuesta es sencilla, debe hacerlo dando cumplimiento a los principios que lo rigen (identidad, integridad, puntualidad y localización), por consiguiente "paga" cumpliendo exactamente el objeto de la prestación a su cargo, cual es, en el supuesto concreto: 1) entregar las retenciones impositivas y de la seguridad social que debe efectuar sobre el monto total de cada certificado emitido atento su carácter de agente de retención; y 2) abonar el saldo restante (dinero, obligación dineraria) en la modalidad pactada (transferencia, depósito, efectivo, etc.). Sólo sobre dicho concepto (obligación dineraria a favor del contratista) se podrían generar intereses moratorios para el supuesto de que dicho monto sea abonado fuera del término previsto contractualmente. El interés moratorio se

erige entonces como la “indemnización” mensurable en el plazo de privación que sufre el acreedor de las sumas de dinero que legalmente espera (y puede) percibir y no más allá de eso; y

Que por lo expuesto, el cuestionamiento de la base de cálculo corresponde ser desestimado; y

Que respecto al segundo agravio, Fiscalía de Estado se refiere el dictamen N° 0315/23 FE para casos análogos, donde se ha expresado “... si la Administración liquida los intereses moratorios devengados hasta una determinada fecha y luego vuelve a demorar el pago de esos intereses, se siguen devengando más intereses sobre los saldos adeudados que habrán de trasuntar, claro está, nuevos reclamos o recursos administrativos, potencialmente convertibles luego en demandas judiciales. Ergo, el pago de la Administración solo será íntegro (y en consecuencia, cancelatorio de la acreencia total) si éste incluye todos los intereses que se devenguen hasta la fecha de pago efectivo total. En síntesis, deben calcularse los intereses moratorios sobre los saldos adeudados también, aplicando la tasa legal precitada, hasta la fecha del efectivo pago de éstos, debiendo la comitente, como dijimos, efectuar un desembolso íntegro para poder liberarse y cancelar correctamente su obligación jurídica. Para que ello resulte posible, no debería entonces practicarse la liquidación de los intereses moratorios antes de dictarse el acto administrativo de reconocimiento, sino después, ya que sino este acto siempre queda desfasado temporalmente respecto del pago de la suma reconocida, provocando que se devenguen más intereses entre la fecha de corte de la liquidación la del pago de la suma liquidada, dando lugar a un circuito interminable... correspondiendo disponer que luego de la notificación del decreto que haga lugar a este recurso, se practique por el área técnica de incumbencia de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, nueva liquidación de intereses mediante la cual se actualice el importe adeudado de conformidad a los criterios y lineamientos expuestos y se proceda al pago inmediato de la suma resultante de tal liquidación en un plazo que no exceda de los quince (15) días de la fecha de corte de la nueva liquidación”; y

Que en coincidencia con lo expuesto precedentemente, Fiscalía de Estado aconseja hacer lugar parcialmente al recurso de revocatoria, disponiendo en consecuencia que a través del Departamento Costos de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, se practique nueva liquidación de los intereses, y facultando al titular de la cartera ministerial a su cancelación; y

Que ha de tenerse presente que en el momento oportuno de actualizarse los intereses reclamados, deberán detraerse las sumas percibidas como consecuencia de lo dispuesto por Decreto N° 4241/24 MPlyS, y sobre su saldo, actualizar los accesorios; y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivas competencias el Departamento Legal de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento e Infraestructura, y Fiscalía de Estado; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión dentro de las disposiciones establecidas en los Artículos 55° a 57° de la Ley N° 7.060 de Procedimientos Administrativos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hágase lugar parcialmente al Recurso de Revocatoria efectuado por el Dr. Julián P. PEDROTTI en su carácter de apoderado de la firma CEMYC S.R.L., con domicilio legal constituido en calle Córdoba N° 538 Piso 5 “A” de la Ciudad de Paraná, contra el Decreto N° 4241/24 MPlyS, correspondiente a la obra: “Construcción Nuevo Edificio Escuela Secundaria y Superior N° 1 “Cesáreo Bernaldo de Quirós” – Rosario del Tala – Departamento Tala”, en lo referido a la actualización del cálculo de intereses hasta su efectivo pago, dispuesto por dicha norma legal, y recházase la impugnación de la base de cálculo de intereses conforme los motivos expresados en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase que una vez notificado fehacientemente el presente Decreto a la recurrente, el Departamento Costos de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones proceda a practicar una nueva liquidación de intereses mediante la cual se actualice el importe adeudado de conformidad a los criterios y lineamientos expuestos, y se proceda al pago inmediato de la suma resultante de tal liquidación a la firma CEMYC S.R.L. en un plazo que no exceda a los quince (15) días de la fecha de corte de la nueva liquidación.-

ARTÍCULO 3°.- La Dirección General de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación de lo dispuesto en el presente texto legal, a la Firma mencionada en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 4º.- Facúltese al Señor Ministro de Planeamiento e Infraestructura a aprobar la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones y posterior pago de los Intereses.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado, por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, archívese y remítanse las actuaciones a la DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA, para el debido trámite.-

ROGELIO FRIGERIO
Hernán Daniel Jacob

DTO-2026-897-E-GER-GOB

INICIO SUMARIO A SOSA, CECILIA A.
PARANÁ, ENTRE RÍOS
Miércoles, 8 de Abril de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente Cecilia Andrea SOSA, DNI N° 34.681.196, quien revista en un cargo Categoría 06 – Carrera Administrativa – Escalafón General del HOSPITAL “DELICIA CONCEPCIÓN MASVERNAT” de CONCORDIA, atento a las inasistencias injustificadas incurridas durante Abril/24: los días: 03, 04, 05, 08, 09, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29 y 30, encontrándose su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el Artículo 71º Inciso a) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20º y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto N° 2840/07 GOB.-

ARTÍCULO 3º.- Pásense las presentes actuaciones a la DIRECCIÓN DE SUMARIOS dependiente de FISCALÍA DE ESTADO a sus efectos.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-898-E-GER-GOB

EMISIÓN DE PAGO A PETERSON ORLANDO JOSÉ MARÍA
PARANÁ, ENTRE RÍOS
Miércoles, 8 de Abril de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Acuerdo Conciliatorio suscripto entre el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, Ing. Gustavo Cusinato y la empresa ORLANDO JOSÉ MARÍA PETERSON”, representada por el Dr. Julián P. Pedrotti; el cual adjunto forma parte del presente IF-2026-00041443-GER-CALYT_SGOB junto con la planilla de liquidación del monto final IF-2026-00041449-GER-CALYT_SGOB; por los fundamentos expuestos en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- Facúltese a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a abonar a favor de la Empresa “ORLANDO JOSÉ MARÍA PETERSON” la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 88/100 (\$ 4.133.845,88) conforme lo convenido en el Acuerdo Conciliatorio que se aprueba por el Artículo Primero, debiendo la firma antes mencionada presentar la

factura debidamente conformada, para posteriormente emitir la correspondiente orden de pago para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-


ARTÍCULO 3º.- Impútase la erogación del monto contemplado en el Artículo 2º del presente Decreto a la Partida del Presupuesto vigente que se detalla a continuación: Dirección de Administración 962 – Carácter 1 – Jurisdicción 10 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 29 – Subprograma 00 – Proyecto 20 - Actividad 01 – Obra 00 – Finalidad 3 – Función 43 – Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente 0001 – Inciso 3 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 4 - Subparcial 0000 – Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07...\$ 4.133.845,88.-

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese del presente a la empresa "ORLANDO JOSÉ MARÍA PETERSON" y en estado, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

[ANEXO_898](#) 

DTO-2026-899-E-GER-GOB

DEJA SIN EFECTO DESIGNACIÓN DE LACAVA, MA. CECILIA.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 8 de Abril de 2026

VISTO:

El DTO-2026-117-E-GER-GOB; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 4º el citado Decreto se designó a la Licenciada María Cecilia LACAVA como DIRECTORA DE INDUSTRIA Y PARQUES INDUSTRIALES de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, perteneciente al MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO; y

Que, en esta instancia, es intención del Poder Ejecutivo Provincial dejar sin efecto la designación establecida mediante la citada norma; y

Que la presente norma legal se emite conforme lo establecido en los Artículos 174º y 175º, Inciso 15, de la CONSTITUCIÓN PROVINCIAL;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Déjese sin efecto a partir del 1º de abril de 2026 la designación de la Licenciada María Cecilia LACAVA, DNI N° 23.696.476, como DIRECTORA DE INDUSTRIA Y PARQUES INDUSTRIALES dependiente de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA perteneciente al MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO ECONÓMICO.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Guillermo Bernaudo

DTO-2026-900-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR SCHUMACHER, GERARDO A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 9 de Abril de 2026

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Dr. Sergio Darío Rodríguez y la Dra. Mabel Teresita Buttazzoni, apoderados legales del Comisario Mayor de la Policía de Entre Ríos, Señor Gerardo Alberto SCHUMACHER, MI N° 22.165.837, LP N° 23.737, contra la Resolución D.G.P. N° 409 de fecha 25 de marzo de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución D.G.P. N° 409/25 fue notificada al recurrente el día 28 de marzo de 2025 conforme surge de la constancia agregada a fojas 74. Asimismo el recurso en examen fue deducido el día 09 de abril de 2025 conforme queda acreditado con el cargo de la Mesa de Entradas, Salidas y Archivos de la Gobernación a fojas 85 vuelta, correspondiendo ingresar al análisis sustancial de la cuestión planteada; y

Que por el artículo 1° del Decreto N° 3810/24 MSJ, se relevó, a partir del 18 de diciembre de 2024 al recurrente del cargo de Jefe Departamental San Salvador que estaba desempeñando y para el que había sido designado mediante Decreto N° 251 MSJ de fecha 27 de diciembre de 2023; y

Que luego y una vez relevado de las funciones de Jefe Departamental San Salvador, mediante Resolución DP N° 2140/24, el Señor Jefe de Policía de Entre Ríos dispuso que el Comisario Mayor Gerardo Alberto SCHUMACHER pase, a partir del 18 de diciembre de 2024, a situación de revista "Activo-Disponibilidad"; y

Que como consecuencia del referido cambio de situación de revista, mediante Resolución DP N° 2141/24, el Señor Jefe de Policía dispuso la baja, con antelación al 18 de diciembre de 2024, del adicional por responsabilidad funcional – código 244° Decreto N° 6479/06 MEHF y modificatorias - que el recurrente venía percibiendo; y

Que a fojas 01/02, con fecha de presentación 22 de diciembre de 2024, el agente SCHUMACHER, plantea al Jefe de Policía de Entre Ríos haber tomado conocimiento de la Resolución D.P. N° 2141 mediante la cual se dispuso la baja del beneficio - código 244 – Decreto N° 6479/06 MEHF y modificaciones vigentes – adicional por responsabilidad funcional; y

Que refiere que dicho acto administrativo no le fue notificado, lo que le genera un agravio concreto al vulnerársele garantías constitucionales al debido proceso; y

Que afirma además que la baja del adicional menoscaba su salario, generándole un perjuicio patrimonial, económico y psicológico. Solicita igualdad de tratamiento, poniendo énfasis en que los Comisarios Generales Taulada y Pasutti siguen percibiendo el adicional, a pesar de haber sido relevados de sus cargos; y

Que ofrece prueba, hace reserva del caso federal y peticiona; y

Que se agregaron a estos actuados la constancia de notificación al agente de la Resolución DP N° 2141/24, la que se efectivizó mediante la remisión de una copia digitalizada del acto administrativo, adjunto al correo electrónico remitido a la casilla denunciada por el agente. Dicho correo tiene constancia de recepción el 24 de diciembre de 2024, habiendo confirmado el propio agente con el mensaje "Recibido" – cfr. fojas 48/49-; y

Que conforme lo requirió el agente SCHUMACHER en su memorial la Dirección General de Personal informó, a fojas 65, que los funcionarios policiales Taulada y Pasutti, se encuentran en situación de revista activo-efectivo y en uso de licencia anual ordinaria; y

Que con estos antecedentes, dictamina la Sección Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Personal a fojas 67/68 y 68 vuelta, propiciando el rechazo de la solicitud – cfr. Dictamen N° 117/25-. Pondera en su dictamen que el agente fue efectivamente notificado de la Resolución D.P. N° 2141/24, no vulnerándose derecho ni garantía alguno. Asimismo con fundamento en la normativa que cita (Capítulo X Ley N° 5.654/75, arts. 108° y 109°), refiere que los agentes Taulada y Pasutti no se encuentran en igualdad de condiciones con el recurrente, puesto que la situación de revista de aquellos es activo-efectivo, mientras que el agente SCHUMACHER se encuentra en situación de revista activo-disponibilidad. Lo que significa que los anteriores cumplen funciones en tanto el agente, no; y

Que como corolario de lo expuesto, se emite la Resolución DGP N° 409/25, hoy recurrida; y

Que en el Recurso de Apelación Jerárquica el agente reitera idénticos fundamentos que en su petición original, los que han tenido adecuado tratamiento y respuesta. A la vez adhiere otros fundamentos, ya analizados por la Fiscalía de Estado de la Provincia en oportunidad de dar tratamiento al Recurso de Apelación Jerárquica impetrado por el agente contra las Resoluciones D.P. N° 2.140/24 y D.P. N° 2.141/24, lo que fuera plasmado en Dictamen N° 0619/25 FE; y

Que obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de Ministerio de Seguridad y Justicia mediante Dictamen N° 0453/25 DAJ PER – cfr. fojas 98/100 vta.- y de la Fiscalía de Estado de la Provincia, a través de Dictamen N° 828/25 FE – cfr. 110/111-. Las citadas asesorías legales preopinantes se expiden en el sentido expuesto, sugiriendo el rechazo del presente recurso, en virtud de no existir motivos que permitan apartarse de lo oportunamente dictaminado; y

Que los presentes encuadran en lo normado por la Ley N° 7.060 de Procedimientos Administrativos y en la Ley N° 5.654/75 "Reglamento General de Policía";

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Dr. Sergio Darío Rodríguez y la Dra. Mabel Teresita Buttazzoni, apoderados legales del Comisario Mayor de la Policía de Entre Ríos, Señor Gerardo Alberto SCHUMACHER, M.I. N° 22.165.837, LP N° 23.737, contra la Resolución D.G.P. N° 409 de fecha 25 de marzo de 2025, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DTO-2026-901-E-GER-GOB

CONTRATO PERSONAL TEMPORARIO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 9 de Abril de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 11.234, en lo que hace a los cupos de Personal Temporario de la Jurisdicción 21 - Ministerio de Seguridad y Justicia, Unidades Ejecutoras: Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y Registro Único de la Verdad; conforme se discrimina en las Planillas Modificadorias de Personal Temporario, que adjuntas como Anexo 1 (IF-2026-00048772-GER-OPP#MESP, forman parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Apruébase en todos sus términos el Contrato de Personal Temporario celebrado oportunamente entre el Señor Ministro de Seguridad y Justicia, Doctor Néstor Ramón RONCAGLIA, D.N.I. N° 14.104.275 y la Señora María Belén LUGRIN, D.N.I N° 29.929.912, con domicilio en calle 12 de Abril N° 394 de la Ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2026; el que agregado como Anexo 2 (IF-2026-00050040-GER-MSYJ) pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º.- Impútase el gasto a: Dirección de Administración 906 - Carácter 1 - Jurisdicción 21 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 17 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1/ 2/ 3/ 5 - Partida Subparcial 1001/ 1020 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 - del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia, a hacer efectivo los pagos conforme a lo dispuesto en el Artículo 2º del presente Decreto.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DTO-2026-902-E-GER-DOB

AUTORIZA LA NO CONCURRENCIA A AUTORIDADES DE MESA DE UPCN

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 9 de Abril de 2026

VISTO:

El Acto Comicial a llevarse a cabo por la Unión del Personal Civil de la Nación el día 9 de abril del corriente año;

y

CONSIDERANDO:

Que la Seccional Entre Ríos del citado gremio ha solicitado que a los agentes dependientes del Estado Provincial, afiliados a ese gremio, que actuarán como autoridades de mesa en dicho comicio, se les considere la inasistencia a sus lugares de trabajo como justificada;

Que este Poder Ejecutivo estima pertinente acceder a lo solicitado, facultando a las áreas de competencia a requerir a los agentes en cuestión la acreditación de su concurrencia a dicho Acto Comicial;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a los agentes dependientes del Estado Provincial que se desempeñarán como autoridades de mesa en el Acto Comicial a realizarse el día 9 de abril de 2.026 por la Unión del Personal Civil de la Nación, a la no concurrencia a sus lugares de trabajo ese día, considerándose dicha inasistencia como justificada, no generando efecto alguno a los fines de la liquidación y pago de los adicionales particulares y del presentismo.-

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la Dirección General de Recursos Humanos a arbitrar los medios necesarios a efectos de requerir a los agentes la acreditación de su concurrencia como Autoridad de Mesa en el Acto Comicial a llevarse a cabo por la Unión del Personal Civil de la Nación.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Manuel Troncoso**

DTO-2026-903-E-GER-DOB

APORTE ECONÓMICO A FAVOR DE REPRESENTACIÓN DE GOB. EN CAP. FEDERAL

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 9 de Abril de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas tramita un aporte económico a favor de la Representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal, por la suma TOTAL de CIENTO SESENTA MILLONES \$ 160.000.000.-, los cuales serán distribuidos conforme el siguiente desglose: PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL \$ 6.840.000,00.- (MENSUAL \$ 570.000,00.-) destinados a AYUDA ECONÓMICA y, PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL \$ 153.160.000,00.- (MENSUAL \$ 12.763.333,33.-) para HOTELERÍA, transfiriéndose el monto asignado a cada una, en cuotas mensuales y consecutivas, contadas a partir del mes de enero y hasta el mes de diciembre del año 2026.-, destinado a solventar la atención de las demandas que en forma permanente efectúan ante la misma personas de escasos recursos económicos oriundas de esta provincia y que por problemas de distinta índole deben trasladarse a Buenos Aires;

Que por lo precedentemente expuesto, dicho aporte resulta indispensable para que la provincia pueda continuar brindando el alojamiento a los pacientes derivados, como además, la ayuda necesaria para cubrir los gastos básicos de la estadía de estos y, los pasajes de larga distancia, cuando sean necesarios;

Que es menester mencionar que, mediante Decreto N° 822/25 GOB, se estableció un protocolo específico el cual dispone la derivación de pacientes carenciados de la Provincia de Entre Ríos sin cobertura social y, en situación de vulnerabilidad socioeconómica, para su atención médica en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Artículo 20° Inc. H) de la precitada norma establece que, a nivel administrativo contable, se deberá generar un expediente que contenga la documentación personal del paciente, facturas de hoteles, pasajes en caso de existir, como también cualquier otro tipo de ayuda económica otorgada desde la Representación, debiendo informar al servicio administrativo contable de la jurisdicción, el gasto mensual efectuado;

Que asimismo, las rendiciones generadas por expediente contable, tramitarán de acuerdo con el Procedimiento Ordinario previsto por la Ley N° 5.140 de Contabilidad Pública y modificatorias, la Resolución N° 10/2022 TCER, la cual reglamenta el Procedimiento de Rendición de Cuentas para Organismos Centralizados y Descentralizados que registren sus operaciones en S.I.A.F. y, conforme a lo establecido mediante Acordadas Vigentes o, que a futuro las modifiquen o reemplacen;

Que siendo intención hacer lugar al pedido se dio intervención a la Dirección General Administrativo Contable de la Jurisdicción, la cual proporcionó informe y volante de consulta del gasto pertinentes, con la debida intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Que tomó intervención de competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos del área, manifestando que la gestión encuadra en las disposiciones del Artículo 20° de la Ley Provincial N° 11.135;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Transfiérese a favor de la Representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal, la suma total de PESOS CIENTO SESENTA MILLONES (\$ 160.000.000.-), los cuales serán distribuidos conforme el siguiente desglose: PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL \$ 6.840.000,00.- (MENSUAL \$ 570.000,00.-) destinados a AYUDA ECONÓMICA y, PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL \$ 153.160.000,00.- (MENSUAL \$ 12.763.333,33.-) para HOTELERÍA, transfiriéndose el monto asignado a cada una, en cuotas mensuales y consecutivas, contados a partir del mes de enero y hasta el mes de diciembre del año 2026, destinada a la atención de las demandas que en forma permanente efectúan ante dicho organismo personas de escasos recursos económicos, oriundas de esta provincia y, que por problemas de distinta índole deben trasladarse a Buenos Aires, con cargo de rendir cuenta ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.-

ARTÍCULO 2º.- Impútese al siguiente crédito del Presupuesto vigente: DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 25 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 04 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.- ...\$ 160.000.000,00.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la Dirección General Administrativo Contable de la Jurisdicción a emitir las correspondientes Órdenes de Pago y Solicitudes de Fondos por la sumas que se otorgan en autos, ante la Tesorería General de la Provincia y a efectuar los pagos y/o transferencias de fondos correspondientes.-

ARTÍCULO 4º.- Déjase establecido que es responsabilidad exclusiva del representante del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal, corroborar el estado de vulnerabilidad de los solicitantes a quienes se les otorgue el aporte para la efectiva rendición ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, ello en los términos del Artículo 20° Inc. H) del Decreto N° 822/25 GOB.-

ARTÍCULO 5º.- Determinase el deber de remitir mensualmente a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Desarrollo Humano, un informe de los gastos totales en concepto de Alojamiento – Hotelería y Ayuda Económica, ello sin perjuicio de lo expresado en el Art. 4º del presente.-

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 7º.- Comunicar, publicar, con copia del presente pasen a la Dirección General Administrativo Contable Jurisdiccional para trámite respectivo y cumplido archívense.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

DTO-2026-904-E-GER-GOB

DESIGNACIÓN DE GARCÍA, JESICA. MA. DE LOS A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 9 de Abril de 2026

VISTO:

La Ley N° 11.135; y

CONSIDERANDO:

Que la referida norma establece las distintas carteras Ministeriales que integran el Poder Ejecutivo Provincial y sus respectivas competencias;

Que el Artículo 29º establece que el Poder Ejecutivo podrá, dentro de la órbita de los Ministerios, crear Secretarías, Subsecretarías y Organismos de menor jerarquía;

Que por otra parte, el Artículo 35º autoriza al Poder Ejecutivo a modificar, sustituir, suprimir, reasignar y reestructurar organismos, funciones, competencias, dependencias y denominaciones, de las jurisdicciones ministeriales dependientes de la Administración Central, quedando además facultado para modificar las relaciones jerárquicas y funcionales legalmente establecidas, respecto de la administración, como así también, a establecer la forma en que los organismos Descentralizados, Autárquicos, Empresas y/o Sociedades del Estado Provincial, se relacionen con la Administración Central;

Que mediante el Decreto N° 350/2025 se creó la Coordinación General de Gestión y Control en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a fin de fortalecer su funcionamiento y dotarla de herramientas operativas adecuadas, resulta necesario crear una unidad específica que permita optimizar la recopilación de información, el seguimiento de acciones de gobierno y el control de gestión;

Que en tal sentido, resulta conveniente y oportuno disponer la creación de la Coordinación de Gestión en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación;

Que dicha Coordinación tendrá a su cargo funciones operativas vinculadas a la recopilación, sistematización y análisis de información, elaboración de informes, seguimiento de metas e indicadores y apoyo a los procesos de control de gestión;

Que es intención del titular de este Poder Ejecutivo designar como Coordinadora de Gestión de la Secretaría General de la Gobernación a la Sra. Jéssica María de los Ángeles GARCÍA, D.N.I. N° 30.322.164, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del cargo;

Que cabe mencionar que la agente revista en un cargo Categoría 1 - Administrativo y Técnico - Administrativo B) Ejecución, en la facultad de Ciencias de la Vida y la Salud de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, por lo que una vez dictado del presente, deberá serle comunicado a la referida Casa de Estudios a efectos de que dicte la resolución mediante la cual se le otorgue licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía;

Que corresponde aclarar que la Coordinación que se crea por el presente acto administrativo, así como las funciones que se asignan, serán incorporadas en la próxima estructura orgánica de la Secretaría General de la Gobernación;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones que otorga el Artículo 174º de la Constitución Provincial y la facultad conferida por el Artículo 29º y 35º de la Ley N° 11.135;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Créase, en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación, la Coordinación de Gestión, la que tendrá las siguientes funciones:

- a) Asistir en la recopilación, sistematización y análisis de información relativa a la ejecución de políticas, programas y proyectos.
- b) Realizar el seguimiento de metas, plazos e indicadores de cumplimiento de las distintas áreas de la Secretaría General.
- c) Requerir, consolidar y sistematizar información proveniente de las dependencias de la Secretaría General y organismos vinculados.
- d) Colaborar en la organización de reuniones de seguimiento, confección de actas y sistematización de conclusiones.
- e) Proponer herramientas de control de gestión, tableros de seguimiento e indicadores de desempeño.-

ARTÍCULO 2º.- Designase, a partir del 01/04/2026, como Coordinadora de Gestión de la Secretaría General de la Gobernación, a la Sra. Jéssica María de los Ángeles GARCÍA, D.N.I. N° 30.322.164, Legajo N° 46122 - agente perteneciente a la Universidad Autónoma de Entre Ríos, con una remuneración equivalente a un cargo nivel 40 - Personal Fuera del Escalafón, contemplado en la Ley N° 8620.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la Oficina Provincial de Presupuesto conjuntamente con la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, para que procedan a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan para atender lo dispuesto por el presente.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese a la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

DTO-2026-905-E-GER-GOB

APRUEBA PORCENTUAL DE COPARTICIPACIÓN DE IMPUESTOS NACIONALES

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 9 de Abril de 2026

VISTO:

Las disposiciones en materia de Coparticipación de Impuestos Nacionales a los Municipios que surge de la Ley N° 8.492 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 5º de la Ley de referencia establece la vigencia anual de los porcentajes de Coparticipación de Impuestos Nacionales a distribuir entre el conjunto de Municipios;

Que atento a la falta de información sobre recursos propios municipales correspondiente a varios Municipios, por DTO-2025-3863-E-GER-GOB, se aprobó un Porcentual de Coparticipación de Impuestos Nacionales y una Tabla de Índices de Coparticipación de Impuestos Nacionales a distribuir entre el conjunto de 84 Municipios de la Provincia de Entre Ríos, en carácter provisorio a partir del 1º de enero de 2026;

Que la Contaduría General de la Provincia ha elaborado la Tabla de Porcentajes de Coparticipación de Impuestos Nacionales para el ejercicio 2026, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 8.492, a los fines de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo;

Que en virtud del Artículo 2º de la Ley N° 8.492 y modificatorias el porcentual a aprobar es de 15,75310%, con vigencia para todo el ejercicio 2026;

Que la Dirección General de Relaciones Fiscales con Municipios y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos han tomado la intervención de su competencia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :


ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Porcentual de Coparticipación de Impuestos Nacionales de 15,75310%, que corresponde distribuir al conjunto de los Ochenta y Cuatro (84) Municipios de la Provincia de Entre Ríos, aplicables a todo el ejercicio 2026.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase la Tabla de Índices de Coparticipación de Impuestos Nacionales a distribuir entre el conjunto de Ochenta y Cuatro (84) Municipios de la Provincia de Entre Ríos, con vigencia para todo el ejercicio 2026, conforme se discrimina en el Anexo (IF-2026-00045194-GER-CONTYSIS#CONTGRAL), el que agregado forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado, por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Contaduría General de la Provincia, a sus efectos.

ROGELIO FRIGERIO
Fabián Boleas

[ANEXO 905](#) 

DTO-2026-906-E-GER-DOB

BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE BECAS DEPORTIVAS

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Jueves, 9 de Abril de 2026

VISTO:

La Ley Provincial N° 10.373, el Decreto Reglamentario N° 385/18 M.D.S., y la Resolución N° 312/25 S.G.G.; y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 4º de la Ley Provincial N° 10.373, se instituye el “Programa Provincial de Becas Deportivas”;

Que el Decreto N° 385/18 M.D.S., reglamentario de la citada norma, dispone que el programa se encuentra destinado a promover y estimular a los deportistas entrerrianos en el mejoramiento de sus rendimientos deportivos, facilitando su participación en eventos nacionales e internacionales, como también promover la capacitación e investigación de los entrenadores y mentores deportivos, dedicados al desarrollo del deporte provincial;

Que a través de la Resolución N° 312/25 S.G.G. se dispusieron las condiciones de acceso al “Programa Provincial de Becas Deportivas” para el año 2025, previéndose como beneficiarios a aquellos deportistas residentes en la Provincia, que pertenezcan a instituciones deportivas de primer, segundo y tercer grado, legalmente constituidas y reconocidas en la Provincia, que estén afiliadas a la Federación Nacional respectiva y con reconocimiento vigente otorgado por la Secretaría de Deportes de la Provincia, de Nación y/o Comité Olímpico Argentino y que cumplimenten a su turno con los recaudos previstos para cada categoría de beca;

Que a tal fin se previeron tres categorías de becas deportivas para el ejercicio 2025, la beca deportiva olímpica, la beca deportiva al alto rendimiento deportivo y la beca al rendimiento deportivo;

Que el aporte consiste en una suma de dinero de pago único y con carácter anual de acuerdo con la categoría de beca, a saber: beca deportiva olímpica, la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00), beca alto rendimiento deportivo, la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000,00), y beca al rendimiento deportivo, la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00);

Que corresponde reconocer, atento a las normas mencionadas, en virtud de las postulaciones de deportistas realizadas por la Confederación Entrerriana de Deportes, las Federaciones y Asociaciones Deportivas de la Provincia de Entre Ríos para el año 2025, a los beneficiarios de las distintas categorías de becas previstas en el “Programa Provincial de Becas Deportivas” para el año 2025;

Que la Secretaría de Deportes dependiente de la Secretaria General de la Gobernación ha certificado, a través de la Dirección de Deporte Federado, Capacitación y Evaluación, el cumplimiento de los recaudos exigidos por la Resolución N° 312/25 S.G.G., conforme la documentación adjuntada por cada postulante;

Que obra autorización de la Secretaría General de la Gobernación para la continuidad del trámite;

Que no habiendo prosperado las presentes actuaciones durante el ejercicio presupuestario 2025, previo análisis de viabilidad de lo actuado realizado por el Sr. Secretario de Deportes y la autorización expresa del Sr. Secretario General de la Gobernación para dar continuidad al trámite, tendiente a la reimputación presupuestaria por el monto total de PESOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 29.450.000,00) con cargo al presupuesto 2026 a fines de otorgar las becas correspondientes al "Programa Provincial de Becas Deportivas 2025";

Que han tomado intervención de su competencia, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, la Coordinación de Asuntos Legales de la Secretaría de Deportes, y la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Reconócese como beneficiarios del Programa Provincial de Becas Deportivas para el año 2025, correspondientes a las categorías "BECA OLÍMPICA", "BECA AL ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO", y "BECA AL RENDIMIENTO DEPORTIVO", a los postulantes seleccionados por la Confederación Entrerriana de Deportes, Federaciones y Asociaciones Deportivas de la Provincia, integrantes de las nóminas que como Anexo IF-2026-00027665-GER-CALEG#SGOB forman parte del presente, otorgando aportes por la suma total de PESOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 29.450.000,00), de acuerdo a las razones esgrimidas en los considerandos precedentes y conforme a los montos establecidos en la Resolución N° 312/25 S.G.G., y a lo dispuesto por la Ley Provincial 10.373 y el Decreto N° 385/18 M.D.S.-

ARTÍCULO 2º.- Autorícese a la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE DE LA GOBERNACIÓN a abonar directamente en favor de cada una de los beneficiarios de las distintas categorías de becas deportivas incluidos en el listado que como Anexo IF-2026-00027665-GER-CALEG#SGOB integra las presentes, las sumas allí indicadas.-

ARTÍCULO 3º.- Impútese el gasto al siguiente crédito del presupuesto vigente de la jurisdicción: DA 954 – Carácter 1 – Jurisdicción 10 – Sub Jurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 18 – Sub Programa 00 – Proyecto 00 – Actividad 03 – Obra 00 – Finalidad 3 – Función 49 – Fuente de Financiamiento 14 – Sub Fuente de Financiamiento 0531 – Inciso 5 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 3 – Subparcial 0000 – Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, y publíquese, oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

[ANEXO_906](#) 

DTO-2026-907-E-GER-GOB

DESIGNACIÓN DE RODRÍGUEZ, MAIA DEL R.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 9 de Abril de 2026

VISTO:

La renuncia del Director General de Museos y Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Gobierno y Trabajo, Señor Carlos Humberto IRIARTE, DNI 17.329.614, aceptada por Decreto N° 3526 GOB del 2 de Diciembre de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que en el tiempo transcurrido desde la aceptación de la referida renuncia, razones de índole operativas y de gestión tornan necesario la designación de una persona que cumpla las funciones relativas a la Dirección General de Museos y Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que para ello, se entiende pertinente efectuar modificaciones en la planta de personal designado fuera de escalafón o con remuneración equivalente a funcionario político de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Gobierno y Trabajo de Entre Ríos; y

Que se ha evaluado conveniente reorganizar varias áreas de dicha cartera, entre ellas, la de la Secretaría de Cultura, para optimizar el cumplimiento de la misión y funciones que son de su competencia; y

Que se entiende que la Sra. Maia del Rosario RODRIGUEZ, DNI N° 39.032.024, por su formación e idoneidad se desempeñe como DIRECTORA GENERAL DE MUSEOS Y PATRIMONIO CULTURAL DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO, debiendo emitirse la correspondiente norma legal que la designe en dicho cargo; y

Que conforme el Decreto N° 2817/25 GOB, obra autorización del Señor Ministro de Economía y Servicios Públicos para la continuidad del trámite;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1º.- Designase como DIRECTORA GENERAL DE MUSEOS Y PATRIMONIO CULTURAL DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO DE ENTRE RÍOS a la Señora Maia del Rosario RODRIGUEZ, DNI N° 39.032.024, domiciliada en calle Diamante N° 60, Paraná, Entre Ríos, con una remuneración equivalente a un cargo nivel 38 - Funcionario Político- cargo 38 Escalafón de la Ley N° 8620, a partir del día 20 de febrero de 2026.-

ARTÍCULO 2º.- Impútese a las partidas presupuestarias del MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-908-E-GER-GOB

DESIGNACIÓN DE SAUTHIER, ADRIANA S.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 9 de Abril de 2026

VISTO:

La necesidad de efectuar modificaciones en la planta de personal designado fuera de escalafón o con remuneración equivalente a funcionario político de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Gobierno y Trabajo de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2º del Decreto N° 20 MGT del 23 de enero de 2025, se designó como COORDINADORA GENERAL DE ORQUESTAS Y BANDAS INFANTO JUVENILES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO DE ENTRE RÍOS a la Lic. Rita Gimena BACCI, DNI N° 34.938.921, domiciliada en calle Carmen Argibay y calle P, Bajada Grande, Paraná, Entre Ríos, con una remuneración equivalente a un cargo nivel 41 - Funcionario Político- cargo 41, Escalafón de la Ley N° 8620, a partir del dictado del referido Decreto; y

Que se ha evaluado conveniente reorganizar varias áreas de dicha cartera, entre ellas, las ORQUESTAS Y BANDAS INFANTO JUVENILES, para optimizar el cumplimiento de la misión y funciones que son de su competencia; y

Que se entiende que la Sra. Adriana Soledad SAUTHIER, DNI N° 29.620.829, por su formación e idoneidad se desempeñe como COORDINADORA GENERAL DE ORQUESTAS Y BANDAS INFANTO JUVENILES DE LA

SECRETARÍA DE CULTURA DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO, debiendo emitirse la correspondiente norma legal que la designe en dicho cargo; y

Que por consiguiente, corresponde que en el mismo acto de designación de la Sra. Adriana Soledad SAUTHIER, se deje sin efecto lo dispuesto en los artículos 2º y 3º del Decreto N° 20 MGT del 23 de enero de 2025 en lo que respecta a la designación de la Lic. Rita Gimena BACCI, como COORDINADORA GENERAL DE ORQUESTAS Y BANDAS INFANTO JUVENILES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO; y

Que conforme el Decreto N° 2817/25 GOB, obra autorización del Señor Ministro de Economía y Servicios Públicos para la continuidad del trámite;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-Déjese sin efecto los artículos 2º y 3º del Decreto N° 20 MGT del 23 de enero de 2025 en lo que respecta a la designación de la Lic. Rita Gimena BACCI, como COORDINADORA GENERAL DE ORQUESTAS Y BANDAS INFANTO JUVENILES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO, a partir 31 de enero de 2026.-

ARTÍCULO 2º.- Desígnase como COORDINADORA GENERAL DE ORQUESTAS Y BANDAS INFANTO JUVENILES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO DE ENTRE RÍOS a la Sra. Adriana Soledad SAUTHIER, DNI N° 29.620.829, domiciliada en calle Los Playeritos N° 2088, Oro Verde, Entre Ríos, con una remuneración equivalente a un cargo nivel 41 - Funcionario Político - cargo 41, Escalafón de la Ley N° 8620, a partir del día 20 de febrero de 2026.-

ARTÍCULO 3º.- Impútese a las partidas presupuestarias del MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el SR. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-909-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR GARCÍA, FABIANA N.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 9 de Abril de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal de la Sra. Fabiana Noemí GARCÍA, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 315438- R.U. N° 3279636;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 25/11/25, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal de la Sra. Fabiana Noemí GARCÍA, M.I. N° 21.647.111, con domicilio constituido en calle Córdoba N° 439, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 315438– R.U. N° 3279636, en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

DTO-2026-910-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR ROMERO, JULIA M.
PARANÁ, ENTRE RÍOS
Jueves, 9 de Abril de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Julia Manuela ROMERO, por derecho propio y con patrocinio letrado, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 358883 – R. U. N° 3250360 y agr.;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 11/11/25, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Sra. Julia Manuela ROMERO, M.I. N° 18.550.067, con domicilio electrónico constituido en la casilla glzulpo@gmail.com y con domicilio legal en Avda. Ramírez N° 976, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 358883 – R. U. N° 3250360 y agr., y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente, dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE INSCRIPCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO

RESOLUCION GENERAL Nº 005/26 DGIPyRP

DISPOSICIÓN SOBRE PRESENTACIÓN DE TRÁMITES

Paraná, 30 de Abril del 2026

VISTO:

La Resolución General Nº 002/2025 DGIPJyRP, el régimen de presentaciones digitales implementado a través de la plataforma "Mi Entre Ríos", y la necesidad de adecuar y armonizar los requisitos formales relativos a la documentación contable presentada en el marco de los trámites de Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Asociaciones Civiles y Reuniones Ordinarias y Extraordinarias de las Fundaciones; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución General Nº 002/2025 DGIPJyRP estableció un régimen de categorización de asociaciones civiles y reguló el procedimiento digital para la presentación de asambleas mediante el uso de firma electrónica validada;

Que, el sistema de presentación digital vigente implica que toda documentación cargada a través del portal oficial reviste el carácter de presentación electrónica con valor de declaración jurada, conforme lo dispuesto en los artículos 6º y 8º de la citada resolución;

Que, los estados contables que se someten a consideración del órgano asambleario deben cumplir con requisitos de certificación profesional y control de legalidad, los cuales deben interpretarse y aplicarse de manera compatible con los procedimientos digitales vigentes;

Que, en la práctica, la confección, certificación y presentación de la documentación contable suele encontrarse a cargo de profesionales en ciencias económicas, quienes actúan con autorización expresa de las autoridades estatutarias de la entidad;

Que, la presentación de trámites en general son rogados por profesionales de abogacía, Ciencias Económicas y Escribanos, quienes son autorizados en los distintos instrumentos;

Que, resulta necesario otorgar certeza jurídica respecto de la imputación de la presentación electrónica, la validez registral de la documentación contable certificada y la ratificación asamblearia de los estados contables identificados por informe profesional;

Que esta Dirección General se encuentra facultada para dictar normas complementarias, interpretativas y aclaratorias, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 11.100;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS
JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO**

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Establécese que, a los efectos de la presentación de Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de asociaciones civiles y reuniones de las fundaciones, los estados contables que deban acompañarse conforme la Resolución General Nº 002/2025 DGIPJyRP deberán encontrarse certificados por

Contador Público matriculado y legalizados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas competente, debiendo dichas certificaciones instrumentarse mediante firma digital.

ARTÍCULO 2º.- La presentación electrónica de los estados contables a través de la plataforma “Mi Entre Ríos” tendrá el carácter de declaración jurada, implicando por parte del usuario interviniente la manifestación expresa de que:

- a) los estados contables han sido confeccionados conforme las normas contables vigentes;
- b) han sido puestos a consideración del órgano competente; y
- c) han sido suscriptos por las autoridades estatutarias correspondientes, conforme el estatuto social y la normativa aplicable, manteniendo éstas la plena responsabilidad legal, administrativa y patrimonial por su contenido, veracidad y autenticidad.

ARTÍCULO 3º.- Cuando la presentación de documentación contable y/o asamblearia sea realizada por un Contador Público matriculado, actuando en virtud de delegación expresa otorgada por la autoridad estatutaria competente de la entidad, el ingreso al Portal “Mi Entre Ríos” efectuado por dicho profesional será imputado, a todos los efectos administrativos y registrales, como realizado por la autoridad estatutaria delegante.

En tales supuestos, la documentación cargada se tendrá por presentada y firmada electrónicamente por el Presidente, a los solos efectos registrales, sin perjuicio de la responsabilidad profesional del contador interviniente y de la responsabilidad legal y estatutaria que corresponde a las autoridades de la entidad.

La delegación referida revestirá carácter de declaración jurada y deberá surgir de instrumento expreso, el cual podrá ser requerido por este Organismo en ejercicio de sus facultades de fiscalización.

ARTÍCULO 4º.- En los trámites de Asambleas Generales Ordinarias en los que se sometan a consideración estados contables certificados por Contador Público, podrá dejarse constancia en el acta asamblearia del número de informe profesional, fecha de emisión y datos del profesional interviniente.

La aprobación expresa de los estados contables por la Asamblea importará la ratificación del informe profesional identificado, teniéndose por cumplido el requisito de suscripción por las autoridades estatutarias, a los solos efectos registrales, sin perjuicio de las responsabilidades legales, estatutarias y profesionales que correspondan.

ARTÍCULO 5º.- La Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público podrá requerir en cualquier momento la exhibición de la documentación original, así como disponer las medidas que estime corresponder ante inconsistencias, omisiones o falsedades, conforme lo previsto en la Ley N° 11.100 y normativa concordante.

ARTÍCULO 6º.- Modifíquese el artículo 6º de la Resolución General N° 002/2025 DGIPJyRP, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 6º.- FIRMA ELECTRÓNICA Y PRESENTACIÓN DIGITAL. Toda documentación presentada por medios digitales se considera firmada electrónicamente mediante la presentación en el portal ‘Mi Entre Ríos’ por el representante, administrador y/o autoridad designado por la entidad civil, sociedad comercial y/o administrador. Esta firma tendrá plena validez jurídica conforme Ley N° 25.506 y sus normas complementarias.

La presentación la deberá efectuar la persona humana designada como autoridad, representante y/o administrador designado por el órgano competente de la entidad y/o contrato.

En su defecto, podrá presentarlo el profesional habilitado por la reglamentación vigente para el respectivo trámite, constando la autorización en el instrumento que pretende la fiscalización, inscripción o registración.

También podrá ser presentado por apoderado/a de la entidad con facultades suficientes, lo que deberá ser acreditado acompañando la correspondiente documentación.

La exigencia de firma ológrafa escaneada prevista en la presente resolución y en sus normas complementarias no obsta a que la presentación digital efectuada a través del Portal 'Mi Entre Ríos' tenga el carácter de firma electrónica, conforme lo establecido en la Ley N° 25.506."

ARTÍCULO 7°.- Modifíquense los artículos 12°, 13°, 15° y 16° de la Resolución General N° 002/2025 DGIPJyRP, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 12°.- Documentación a presentar en la Plataforma Digital 'Mi Entre Ríos' de la Etapa Pre-Asamblearia:

- a) Formulario 'Foja Cero', debidamente completado.
- b) Nota de presentación, indicando expresamente a qué Asamblea corresponde la documentación, con detalle pormenorizado del contenido.
- c) Acta de Comisión Directiva o Consejo de Administración que resuelve la convocatoria, junto con su transcripción mecanografiada.
- d) Ejemplar de la circular o convocatoria remitida a los asociados.
- e) Documentación contable de acuerdo a lo dispuesto para la categoría I o estados contables, certificados por Contador Público y visados por el CPCEER (Categoría II Asociaciones Civiles y Fundaciones). En caso que corresponda, las Fundaciones deberán acompañar Plan Trienal de Acción.
- f) Memoria Anual.
- g) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas para las Asociaciones Civiles.

Toda la documentación, a excepción del punto e), deberá ser suscripta con firma ológrafa de Secretario y Presidente, a excepción del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, el cual deberá estar firmado por sus respectivas autoridades. Ser escaneada y cargada al portal con los requerimientos establecidos en este último (cantidad de megabytes, calidad de imagen, formato, entre otros).

ARTÍCULO 13°.- Documentación a presentar en el Portal 'Mi Entre Ríos' - Etapa Post Asamblearia.

- a) Formulario 'Foja Cero', debidamente completado.
- b) Nota de presentación, indicando expresamente a qué Asamblea corresponde la documentación, con detalle pormenorizado del contenido.
- c) Copia del Acta de la Asamblea, extraída del libro respectivo, con transcripción mecanografiada.
- d) Registro de asistencia y poderes.
- e) Nueva versión de los estados contables modificados, si corresponde (solo para la Categoría II), con las certificaciones requeridas.
- f) Nómina de autoridades electas, con datos personales y período de mandato.
- g) Publicaciones de convocatoria en el Boletín Oficial y en un medio de mayor circulación local o en el portal que habilite la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Entre Ríos. En caso de asamblea unánime, deberán acompañar Padrón de Socios y suscripción de asistencia en la asamblea.

En las Asociaciones Civiles, en caso de los poderes, cada asociado puede representar un (1) voto además del propio.

La documentación requerida, a excepción del punto e), deberá ser suscripta con firma ológrafa de Secretario y Presidente, documental que deberá ser escaneada y cargada al portal con los requerimientos establecidos en este último (cantidad de megabytes, calidad de imagen, formato, entre otros).

ARTÍCULO 15º.- Documentación a presentar en el Portal 'Mi Entre Ríos' - Etapa Pre Asamblearia (15 días hábiles antes de la Asamblea).

- a) Formulario 'Foja Cero', debidamente completado.
- b) Nota de presentación, indicando expresamente a qué Asamblea corresponde la documentación, con detalle pormenorizado del contenido.
- c) Acta de Comisión Directiva o Consejo de Administración que aprueba la convocatoria, mecanografiada y firmada electrónicamente.
- d) Copia de la circular de convocatoria dirigida a los socios, con constancia de remisión.

Toda la documentación deberá Ser suscripta con firma ológrafa de Secretario y Presidente, el cual deberá estar firmado por sus respectivas autoridades. Ser escaneada y cargada al portal con los requerimientos establecidos en este último (cantidad de megabytes, calidad de imagen, formato, entre otros).

ARTÍCULO 16º.- Documentación a presentar en el Portal 'Mi Entre Ríos' - Etapa Post Asamblearia (dentro de los 15 días hábiles posteriores a la Asamblea).

- a) Formulario 'Foja Cero', debidamente completado.
- b) Nota de presentación, firmada electrónicamente, que indique claramente a qué Asamblea corresponde la documentación, junto con listado detallado del contenido.
- c) Acta de Asamblea, mecanografiada y firmada electrónicamente por Presidente.
- d) Registro de asistencia con datos de socios presentes y poderes, si correspondiere. En caso de asamblea unánime, adjuntar Padrón de Socios completo y registro de asistencia.
- e) Copia de publicaciones en Boletín Oficial y medio local de mayor circulación o en el portal que habilite la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Entre Ríos, si fueran exigidas por estatuto o normativa.

En las Asociaciones Civiles, respecto a los poderes, cada asociado puede representar un (1) voto además del propio.

Toda la documentación deberá ser suscripta con firma ológrafa de Secretario y Presidente, el cual deberá estar firmado por sus respectivas autoridades. Ser escaneada y cargada al portal con los requerimientos establecidos en este último (cantidad de megabytes, calidad de imagen, formato, entre otros)."

Las referencias a órganos sociales, autoridades y documentación propias de las asociaciones civiles contenidas en los artículos precedentes se entenderán aplicables, en lo pertinente, a las fundaciones, conforme su régimen estatutario y normativo específico.

ARTÍCULO 8º.- La presente sustitución tendrá carácter obligatorio para toda tramitación efectuada mediante el Portal "Mi Entre Ríos".

ARTÍCULO 9º.- La presente resolución tiene carácter complementario, modificadorio e interpretativo de la Resolución General Nº 002/2025 DGIPJyRP, manteniéndose vigentes todas aquellas disposiciones que no se opongan a la presente.

ARTÍCULO 10º.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de la fecha.-

ARTÍCULO 11º.- Comuníquese, publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y archívese.-

Rodrigo José Luti Guerrero, Director General

ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ENERGÍA

RESOLUCION N° 64/26 EPRE

APRUEBA COSTOS DE CONEXIÓN

Paraná, 30 de abril de 2026

VISTO:

La ley Provincial N° 10.933, su Decreto reglamentario N° 324/23 MPlyS y las Resoluciones EPRE N° 96/23 y 54/24; y

CONSIDERANDO:

Que, el punto 17, del Artículo 28, del Decreto Reglamentario N° 324/22 MPlyS, se dispone el uso de un medidor adicional en suministros con potencias contratadas iguales o mayores a 10 KW;

Que la Resolución EPRE N° 96/23 y su aclaratoria la Resolución N° 54/24, establecen la necesidad de contar con un seccionamiento de corte visible, acorde al tipo de instalación;

Que, en consecuencia, resulta necesario establecer los costos actualizados de las conexiones de los usuarios generadores a la red eléctrica, en sus distintas modalidades;

Que los costos de conexión que se aprueban por la presente, fueron calculados considerando la tasa de conexión expresada en el cuadro tarifario más el costo del seccionamiento y del medidor de generación, cuando así corresponda;

Que se han producido los correspondientes dictámenes técnico y legal, que obran agregados al Expediente de referencia;

Que el Ente Provincial Regulador de la Energía está facultado para el dictado de la presente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 48° incisos A) y B) y 56° inciso g) de la Ley N° 8.916 y en el artículo 10 de la Ley 10.933;

Que por Decreto N° 1127/96 MEOSP se dispuso la intervención de este Ente, atribuyéndose al Interventor las facultades del Directorio, y que de conformidad al Decreto N° 1252/25 GOB, se recomienda al Director Jurídico del Ente Provincial Regulador de la Energía (EPRE), Dr. Marcos Rodríguez Allende, el ejercicio de las facultades y atribuciones del Directorio del dicho Organismo, con carácter transitorio, por lo que en uso de las funciones establecidas en los Artículos 48° y 56° de la Ley N° 8.916;

EL INTERVENTOR DEL EPRE

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar los costos de conexión de los usuarios generadores, en sus distintas modalidades, con vigencia a partir del 1° de mayo de 2026, conforme los valores determinados en el Anexo que agregado pasa a formar parte integrante de la presente Resolución, por los motivos y fundamentos explicitados en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°: Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, comunicar a las Distribuidoras Eléctricas de jurisdicción Provincial y a la Secretaría Ministerial de Energía de Entre Ríos, incorporar en la página Web del EPRE y archivar.

Marcos Rodríguez Allende, Director Jurídico A/C Intervención

ANEXO I

**Costos de conexión Usuario Generador
Vigencia a partir del 1° de mayo de 2026**

USUARIO	COSTO DE CONEXIÓN
Usuario T1-Monofásico (Sin Medición Generador)	\$ 92.193,96
Usuario T1-Monofásico Rural (Sin Medición Generador)	\$ 109.873,96
Usuario T1-Trifásico (Sin Medición Generador)	\$ 250.394,04
Usuario T1-Trifásico Rural (Sin Medición Generador)	\$ 268.074,04
Usuario T2 y T3-Directo mayor de 10 kW hasta 50 kW (Con medición directa en generación)	\$ 654.914,42



Sección Comercial

EDICTOS JUDICIALES

SUCESORIOS.....	2
CITACIONES.....	19
REMATES Y SUBASTAS	20
USUCAPIÓN.....	23
CONCURSOS Y QUIEBRAS	24
CONCURSO PREVENTIVO.....	26
NOMBRES.....	26

ORGANISMOS PÚBLICOS

LICITACIONES	27
--------------------	----

PERSONAS JURÍDICAS

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES	29
MODIFICACIÓN DE CONTRATO.....	30
CESIÓN DE CUOTAS	31
CONTRATOS	31
FUSIÓN DE SOCIEDAD.....	35
TRANSFERENCIA FONDO COMERCIO	36
ASAMBLEAS	36
REMATES Y SUBASTAS	44

SUCESORIOS**PARANA**

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "ANDINO MIGUEL ATILIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 26737, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL ATILIO ANDINO, DNI. N° 26.063.339, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en fecha 05/04/2024. Publíquese por tres (3) días.

Paraná, 21 de abril de 2026.- JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Abogada - Secretaria.

ID:24534 - F.C. 04-00071896 3 v./04/05/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados: "LAPEYRADE OSCAR ALBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 21521, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSCAR ALBERTO LAPEYRADE, M. I. N° 8.492.188, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná en fecha 24/11/2025. Publíquese por tres días.

Paraná, 14 de abril de 2026.- Firmado digitalmente por: Lucila del Huerto Cerini – Secretaria – Juzgado Civil y Comercial N° 1.

ID:23326 - F.C. 04-00072036 3 v./05/05/2026

-- -- --

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "CHAPELET RUBEN DARIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 20412, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RUBEN DARIO CHAPELET, M.I.: 8.039.459 vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 22-02-2026.

Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 28 de abril de 2026 - Firmado digitalmente por: Leandro O. E. BARBIERI - Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6.

ID:25320 - F.C. 04-00072066 1 v./04/05/2026

-- -- --

EDICTO. La Señora Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Paraná, Maria del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "CITELLI OLGA BEATRIZ S/ SUCESORIO AB INTESTATO" N° DA77/2025, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de OLGA BEATRIZ CITELLI, DNI N° 4.543.173, vecino del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 14/11/2021. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Paraná, 22 de diciembre de 2025 - CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Abogada - Secretaria.

ID:25184 - F.C. 04-00072073 1 v./04/05/2026

-- -- --

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "ALMIRON SONNIA BEATRIZ S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 22035, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SONNIA BEATRIZ ALMIRON, M.I.: Documento Nacional Identidad 12.499.827, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 20/11/2022. Publíquese por un día.

Paraná, 23 de abril de 2026.- Fdo. VICTOR M. BERTELLO - SECRETARIO.

ID:24913 - F.C. 04-00072079 1 v./04/05/2026

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "UTZ CARLOS FERNANDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 27015, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS FERNANDO UTZ, DNI. N° 5.956.782, vecino que fuera del Departamento Diamante, fallecido en la ciudad de Villa Libertador San Martín, en fecha 22/12/2020. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 23 de abril de 2026.- JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Abogada - Secretaria.

ID:25638 - F.C. 04-00072086 1 v./04/05/2026

-- -- -- --

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "CORVOISIER ALCIDES ORLANDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 27013, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALCIDES ORLANDO CORVOISIER, DNI. N° 5.952.218, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Crespo, en fecha 17/09/2018. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 23 de abril de 2026.- JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Abogada - Secretaria.

ID:25344 - F.C. 04-00072094 1 v./04/05/2026

-- -- -- --

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "BOLLER NOHELIA LEONOR S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 20393, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NOHELIA LEONOR BOLLER, D.N.I. N° 1.427.834, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 26-10- 2025.

Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 21 de abril de 2026.- Firmado digitalmente por: Leandro O. E. BARBIERI - Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6.

ID:25339 - F.C. 04-00072099 1 v./04/05/2026

-- -- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaria N° 7, en los autos caratulados "BARON REMIGIO ANGEL - SENGHER EULALIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO (**DIGITAL**)" Exp. N° 21781, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de EULALIA SENGHER, D.N.I. N° 4.994.613, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Crespo - Entre Ríos, en fecha 27/09/2023. Publíquese por un día.

Paraná, 27 de marzo de 2023.- Josefina Isabel REVIRIEGO, Secretaria.

ID:22595 - F.C. 04-00072119 1 v./04/05/2026

COLON

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "ARANDA MARIA ANGELICA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. N° 16704), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA ARANDA, D.N.I. N° 1.051.836, vecina que fuera del Departamento Colón, fallecida en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 13 de diciembre de 2025.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 12 de marzo de 2026. VISTO: ... RESUELVO: ... 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de María Angélica ARANDA -D.N.I. N° 01.051.836-, vecina que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 15 de abril de 2026. - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

Se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

ID:24694 - F.C. 04-00071953 3 v./04/05/2026

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 1 de Colón, Entre Ríos, a cargo la Dra. María José Diz, Secretario a cargo de Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos caratulados: "ETCHENIQUE MARCELO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", expte. Nº 17255-25.- cita y emplaza por TREINTA por el término de Treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ETCHENIQUE MARCELO D.N.I Nº 16.239.530, ocurrido el día 25 de agosto de 2023 en la ciudad de Paraná, Entre Ríos, vecino que fuere este Departamento Colón con último domicilio en Colonia San José.-

La resolución que así lo ordena establece: "Colón, 12 de febrero de 2026. RESUELVO: ... 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- (...) Fdo.: Dra. María José Diz - Jueza- Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 15 de abril de 2026 - Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario. El presente se suscribe mediante firma digital.

ID:24735 - F.C. 04-00071995 3 v./04/05/2026

-- -- --

EDICTO. El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI – Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. ORCELLET, en los autos caratulados: "PASCAL ANDRES OMAR – BONNIN NORA GLADYS S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. Nº 16.565), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de ANDRES OMAR PASCAL D.N.I Nº 05.796.207, vecino que fuera del Departamento Colon, fallecido en la ciudad de San Jose, Dpto. Colon, Pcia. de Entre Rios, el dia 2 de diciembre de 2018 y de NORA GLADYS BONNIN D.N.I. Nº 02.341.442, vecina que fuera del Departamento Colon, fallecida en la ciudad de Colon, Dpto. Colon, Pcia. de Entre Rios, el día 5 de agosto de 2022.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 17 de octubre de 2025. VISTO: (...), RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Andrés Omar PASCAL -D.N.I Nº 05.796.207- y de Nora Gladys BONNIN - D.N.I. Nº 02.341.442-, vecinos que fueron de esta ciudad. (...) 4.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez".- Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 22 de Octubre de 2025.- Dra. Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital- Resolucion STJER Nº 229/2022 del 28/10/22.-

ID:25060 - F.C. 04-00072008 3 v./05/05/2026

-- -- --

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la DRA. MARIA JOSE DIZ (Jueza), Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "CAIRE ELVIA RAQUEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 17.282-26, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de CAIRE ELVIA RAQUEL, D.N.I. Nº 5.159.982, vecina que fuera del Departamento Colon, fallecida en la ciudad de Colon, Dpto. Colon, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 29 de noviembre de 2025.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colon, 2 de marzo de 2026.- VISTO: (...) - RESUELVO: (...)(...)3.-DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de ELVIA RAQUEL CAIRE -DNI. F.5159982 vecina que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C.- 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.-..... Fdo. Dra. María José Diz-Jueza -". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 27 de abril de 2026.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

ID:25058 - F.C. 04-00072009 3 v./05/05/2026

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz Jueza, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez, en autos caratulados: "CANDALACQUA HUGO ALBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", (Expte. N° 17174-25), cita y emplaza por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de HUGO ALBERTO CANDALACQUA, DNI N° 11.474.338, vecino del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Concepción del Uruguay, el día 27 de enero de 2023.

Las resoluciones que ordenan el presente, en sus partes pertinentes dicen: "Colón, 14 de octubre de 2025.- VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) Por ello, RESUELVO: (...) 3.- DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de HUGO ALBERTO CANDALACQUA, (...) 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- (...) La presente se suscribe mediante firma digital.- Dra. María José Diz -Jueza" OTRA RESOLUCION: "Colón, 2 de marzo de 2026- VISTO y CONSIDERANDO: (...) Por ello, RESUELVO: 1.- RECTIFICAR el apartado 3 de la resolución de fecha 14/10/2025 y en consecuencia deberá leerse "3.- DECLARAR ABIERTO el juicio SUCESORIO de HUGO ALBERTO CANDALACQUA, DNI N° 11.474.338, vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C.-" 2.- NOTIFICAR por SNE.- La presente se suscribe mediante firma digital.- Dra. María José Diz -Jueza-" Publíquese por tres días.

Colón, 15 de abril de 2026.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

ID:25008 - F.C. 04-00072012 3 v./05/05/2026

-- -- --

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón, Entre Ríos a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaria a cargo del Dr. Juan Carlos Benitez, en los autos caratulados "HENCHOZ LEONARDO LIONEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO", expte. N° 17338-26, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de LEONARDO LIONEL HENCHOZ, vecino que fuera del Departamento Colón argentino, de 85 años de edad, L.E. N° 5.815.860, de estado civil viudo, domiciliado en Ejido Colón, hijo de Emilio Enrique Henchoz y de María Elisa Brem, nacido en Colón el 6/3/1940 y fallecido en Colón Entre Ríos el 10/2/2026.-

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Colón, 6 de abril de 2026.- VISTOS: ... RESUELVO: ... 3.- DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de LEONARDO LIONEL HENCHOZ - L.E. N° 5.815.860, vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C.- 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ...Dra. María José Diz – Jueza La presente se suscribe mediante firma digital.-" Publíquese por tres días Colón.

Entre Ríos, 15 de abril de 2026 - Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

ID:24972 - F.C. 04-00072017 3 v./06/05/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "FAVRE ROBERTO FRANCISCO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. N° 16694), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ROBERTO FRANCISCO FAVRE, D.N.I. N° 08.418.756, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 23.01.2026.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 17 de marzo de 2026. VISTO y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Roberto Francisco FAVRE -D.N.I N° 08.418.756-, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS

CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Dra. María José Diz Jueza Subrogante". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 15 de abril de 2026.- Flavia C. Orcellet, Secretaria.

Se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

ID:24970 - F.C. 04-00072018 3 v./06/05/2026

-- -- --

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón, Entre Ríos a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaria a cargo del Dr. Juan Carlos Benitez, en los autos caratulados "TRABICHET MIGUEL CARLOS S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 17263-25), cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de MIGUEL CARLOS TRABICHET, D.N.I. N° 14.554.525, argentino, de estado civil casado, vecino que fuera del Departamento Colón, hijo de José María Trabichet y Alba Molina, nacido en Colón, el 18/8/1961 y fallecido en Colón el 25/11/2025.-

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Colón, 11 de febrero de 2026.- VISTOS: ... RESUELVO: ... 3.- DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de MIGUEL CARLOS TRABICHET, D.N.I. N° 14.554.525, vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C. P. C. C.- 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ...Dra. María José Diz – Jueza La presente se suscribe mediante firma digital.-" Publíquese por tres días.

Colón, Entre Ríos, 14 de abril de 2026 - Dr. Juan Carlos Benitez Secretario.

ID:24968 - F.C. 04-00072019 3 v./06/05/2026

-- -- --

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón, Entre Ríos a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaria a cargo del Dr. Juan Carlos Benitez, en los autos caratulados "NOIR SARA GREGORIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 17287-26), cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de SARA GREGORIA NOIR, D.N.I. F 4.200.503, argentina, de estado civil viuda, vecina que fuera del Departamento Colón y fallecida en Concepción del Uruguay en fecha 22/1/2026.-

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Colón, 25 de febrero de 2026.- VISTOS: ... RESUELVO: ... 3.- DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de SARA GREGORIA NOIR, D.N.I. N° 4.200.503, vecina que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C.- 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ...Fdo.: Dra. María José Diz – Jueza La presente se suscribe mediante firma digital.-" Publíquese por tres días.

Colón, Entre Ríos, 14 de abril de 2026 - Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

ID:24967 - F.C. 04-00072020 3 v./06/05/2026

-- -- --

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón, Entre Ríos a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaria a cargo del Dr. Juan Carlos Benitez, en los autos caratulados "BONIN PASCUAL ROQUE S/ SUCESORIO AB INTESTATO", expte. N° 17292-26, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de PASCUAL ROQUE BONIN, argentino, de 76 años de edad, D.N.I. M 5.833.773, de estado civil casado, domiciliado en 9 de Julio 2156 de San José, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en San José, en fecha 9/2/2023.-

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Colón, 26 de febrero de 2026.- VISTOS: ... RESUELVO: ... 3.- DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de PASCUAL ROQUE BONIN - D.N.I. N° 5.833.773 - vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando

que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ...Fdo: Dra. María José Diz – Jueza La presente se suscribe mediante firma digital.-“ Publíquese por tres días.

Colón, Entre Ríos, 14 de abril de 2026.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

ID:24964 - F.C. 04-00072021 3 v./06/05/2026

-- -- --

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de María José DIZ – Jueza-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: "IMBERDORFF LILIANA ESTER S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 17262-25)", cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de LILIANA ESTER IMBERDORFF, DNI N° 16.064.999, vecina que fuera del Departamento Colón, fallecida en la ciudad de Villa Elisa, E. Ríos el día 24 de marzo de 2012, a los 49 años de edad. - La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 11 de febrero de 2026.- VISTOS... CONSIDERANDO...RESUELVO: 3.- DECLARAR ABIERTO el juicio SUCESORIO de LILIANA ESTER IMBERDORFF, D.N.I. N° 16.064.999, vecina que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.- 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial ..." Fdo. María José DIZ- Jueza Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 15 de abril de 2026.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

ID:24956 - F.C. 04-00072047 3 v./05/05/2026

-- -- --

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la DRA. MARIA JOSE DIZ (Jueza), Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: "DE LEON JORGE RUBEN S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 17336-26, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de JORGE RUBEN DE LEON, D.N.I. 11.223.845, vecino que fuera del Departamento Colon, fallecido en la ciudad de Colon, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 01 de enero de 2025.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colon, 6 de abril de 2026.- VISTO: (...) - RESUELVO: (....) (...) 3.- DECLARAR ABIERTO el juicio SUCESORIO de JORGE RUBEN DE LEON, D.N.I N° 11.223.845, vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C.- 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Fdo. Dra. María José Diz - Jueza -" - Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 22 de abril de 2026 - Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

ID:24522 - F.C. 04-00072057 3 v./05/05/2026

-- -- --

EDICTO. La Sra. Jueza Dra. María José Diz a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, provincia de Entre Ríos, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "RAYMOND MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 17359-26, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de MIGUEL ANGEL RAYMOND - D.N.I. N° 8.297.712, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido el día 07 de marzo de 2025 en la ciudad de Villa Elisa, departamento Colón, provincia de Entre Ríos.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 16 de abril de 2026.- VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: (...)3.-DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de MIGUEL

ANGEL RAYMOND - D.N.I. N° 8.297.712, vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C. 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial (...) La presente se suscribe mediante firma digital.- Fdo.: Dra. María José Diz -Jueza-". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 28 de abril de 2026 - Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

ID:25281 - F.C. 04-00072067 3 v./06/05/2026

-- -- -- --

EDICTO. Por disposición de S. S. la señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Dra. María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benitez, en los autos caratulados "PIÑEIRO LUCIA ESTER S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 17235-25 cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LUCIA ESTER PIÑEIRO, D.N.I. N° 5.105.786, vecina que fuera del Departamento Colón, fallecida en Colón E. Ríos el día 12 de septiembre de 2025.

Como mayor recaudo se transcribe la parte de la resolución que así lo dispone: //”Colón, 4 de diciembre de 2025.- 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Fdo. Dra. María José Diz, Jueza Primera Instancia Civ. y Com. Publíquese por tres días.

Colón E. Ríos 15 de abril de 2026.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

ID:25649 - F.C. 04-00072084 3 v./06/05/2026

CONCORDIA

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ -Juez-, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia GAMBINO, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a comparecer a herederos, acreedores y/o a todas aquellas personas que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante Héctor Diego Luis COSTABEL, Documento Nacional de Identidad N° 23.341.540, de nacionalidad argentina, nacido en Concordia, departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos, el día 3 de enero de 1977 y fallecido en Concordia, departamento homónimo, el día 12 de mayo de 2023, de estado civil soltero. Fue hijo de Héctor Adolfo COSTABEL y Rosa BENITEZ. El último domicilio al momento de fallecer se sitúa en calle Perú N° 2.820 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos. La resolución que así lo ordena ha sido dictada en autos: "COSTABEL, Héctor Adolfo y COSTABEL, Héctor Diego Luis S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expediente N° 10.116, año 2025, que en su parte pertinente expresa: ///cordia, 31 de marzo de 2026, VISTO y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.- DISPONER la acumulación de las presentes actuaciones a los autos "COSTABEL, Héctor Adolfo S/SUCESORIO AB INTESTATO", Expediente N° 10.116, en trámite por ante este mismo organismo. 2.- ...; 3.- ...; 4.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Héctor Diego Luis COSTABEL, Documento Nacional de Identidad N° 23.341.540, fallecido en Concordia el día 12.05.2023, vecino que fuera de esta ciudad. 5.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 6.-...; 7.- ...; 8.- ...; 9.-.... NOTIFIQUESE, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo: Alejandro Daniel RODRIGUEZ-Juez-. Publíquese por tres (3) días en Boletín Oficial.

Concordia, 13 de abril de 2026.- DRA. NATALIA GAMBINO, SECRETARIA.

ID:23408 - F.C. 04-00071972 3 v./04/05/2026

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio PONCE – Juez - Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Alejandro CENTURIÓN, en los autos caratulados: "RIOS, Héctor Marcelo S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 12202), CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS CORRIDOS a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de HECTOR MARCELO RIOS, D.N.I. N° 20.457.368, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en Concordia (E. R.), día 07 de octubre del año 2025. Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena y que dice: Concordia, 08 de abril de 2026 VISTOS: ... RESUELVO: 1.-...2.-...3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de HECTOR MARCELO RIOS, D.N.I. N° 20.457.368, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 5.-... 6.-... 7.- 8.-...9.-...10.-... NOTIFIQUESE conforme artículos 1 y 4 del Reglamento de Notificación Electrónica (Acuerdo General S.T.J. N° 15/18). A lo demás, oportunamente. Jorge Ignacio Ponce -Juez- La presente se suscribe mediante firma digital-Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6° c-. PUBLIQUESE POR TRES VECES.-

Concordia, de abril de 2.026.-

ID:24405 - F.C. 04-00071991 3 v./04/05/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia, Dr. GABRIEL BELEN, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "ROMERO, Tomasa Francisca S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 11408) cita y emplaza por el término de Treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de Tomasa Francisca ROMERO, D.N.I. N° 13.967.539, vecina que fuera de esta ciudad, argentina, de estado civil casada, hija de Hilario Romero y Tomasa Silva, nacida el 23 de Octubre de 1960 y fallecida el 07 de Mayo de 2025, con último domicilio real en R. S. Peña N° 372 de la ciudad de Concordia. Publíquese por tres veces en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima. Como mayor recaudo se transcribe el auto que ordena el presente, que en su parte pertinente dice: "Concordia, 6 de abril de 2026. ...RESUELVO: 1.-... 2.- TENER por presentados a Rolando Manuel ARTIGAS, Felipe Matías y Nuria Josefina ARTIGAS ROMERO, todos en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado de los Dres. Andrés A. ARIAS y Sebastián BAHLER, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Tomasa Francisca ROMERO, D.N.I. N° 13.967.539, vecina que fuera de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 5.- ... Fdo.: GABRIEL BELEN, JUEZ".

Concordia, 14 de Abril de 2026.

ID:24010 - F.C. 04-00072035 3 v./05/05/2026

-- -- --

EDICTO.El Juzgado de lera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, Prov. Entre Rios, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en los autos caratulados: "FRANCO, Lucía Beatriz S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 12193), dispone EMPLAZAR y CITAR por TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña FRANCO LUCIA BEATRIZ, D.N.I. N° F2.331.536, quien falleció el día 27/09 /2023, en la ciudad de Concordia, Entre Ríos.- El auto que ordena el presente en lo pertinente dice: "Concordia, 20 de marzo de 2026 VISTO: (...): RESUELVO: 1.- TENER por presentados a los Sres. Alberto David MINO y Hugo Daniel MINO ya la Sra. Norma Raquel MINO, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado del Dr. Esteban Manuel DÍAZ y de la Dra. María Noelia PAVESE, domicilios reales denunciados y procesal Constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. (...)) 3.- Sin perjuicio de lo anterior, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de LUCIA BEATRIZ FRANCO, D.N.I. N° F 2.331.536, vecina que fue de esta ciudad. 4. MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la

causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) A lo demás, oportunamente. Fdo.: Jorge Ignacio Ponce - Juez. La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6° c-."

Concordia, 27 de Marzo de 2025.-

ID:25380 - F.C. 04-00072089 3 v./06/05/2026

-- -- --

EDICTO. El Juzgado de Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce Juez, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en los autos "IZAGUIRRE, Faustina S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 12027), cita por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, vecina que fuera de esta ciudad, FAUSTINA IZAGUIRRE, D.N.I. N° F 5.025.176 fallecida el día 22/10/2018, en la ciudad de Concordia, Entre Ríos. El auto que ordena el presente en lo pertinente dice: "Concordia, 01 de abril de 2026 VISTOS: RESUELVO: 1.- TENER por contestada la vista por el Ministerio Público Fiscal. ... 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de FAUSTINA IZAGUIRRE, D.N.I. N° F 5.025.176, vecina que fuera de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 5.- LIBRAR OFICIO a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). ... 7.- TENER PRESENTE la declaración manifestada por los promotores en relación al desconocimiento de la existencia de otros herederos conocidos de la causante..... NOTIFIQUESE conforme artículos 1 y 4 del Reglamento de Notificación Electrónica (Acuerdo General S.T.J. N° 15/18). Fdo. A lo demás, oportunamente. Jorge Ignacio Ponce Juez". Publíquese por tres veces.-

Concordia, 20 de abril de 2026.-

ID:25376 - F.C. 04-00072091 3 v./06/05/2026

DIAMANTE

EDICTO. El Sr. Juez -subrogante- a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Jorge Alberto Barbagelata Xavier, secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "FABREGA GREGORIO NARCISO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 17114, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por GREGORIO NARCISO FABREGA, D.N.I. N° 10.281.634, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Diamante -depto. Diamante- en fecha 26 de marzo de 2026, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 22 de abril de 2026.- Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria.

ID:24700 - F.C. 04-00071951 3 v./05/05/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "RETEGUI EDUARDO MARTIN y EKKERT MARIA ELENA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - Expte. N° 17085, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por EDUARDO MARTIN RETEGUI - LE N° 5.925.115 y MARIA ELENA EKKERT - DNI N° 2.812.039, vecinos que fueran de la ciudad de Diamante - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecidos en la ciudad de Diamante -depto. Diamante - en fecha 05 de mayo de 1993 y en la localidad de Libertador San Martín - depto. Diamante - en fecha 19 de mayo de 2024, respectivamente, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 22 de abril de 2026.

ID:24690 - F.C. 04-00071955 3 v./04/05/2026

FEDERACION

EDICTO. El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E. R.), Dr. MARIANO LUIS VELASCO, Secretaria única a cargo de la Dra. VERONICA P. RAMOS (Secretaria) en los autos caratulados: "CANAGLIA Graciela Matilde S/ SUCESORIO AB INTESTATO-", Expte. N° 7171/26, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de Graciela Matilde CANAGLIA, DNI N° 13.632.412, fallecida el 23 de agosto de 2025, siendo su último domicilio en calle Güemes 3250 de la ciudad de Chajarí (E. R.). La Resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: Chajarí, 14 de abril de 2026. (...) Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" de la Señora GRACIELA MATILDE CANAGLIA, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. (...) facultando a los Dres NOELIA DENISE MIÑONES y/o JUAN MANUEL ERBEN para intervenir en su diligenciamiento. (...) firmado digitalmente por: Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2- PUBIQUESE POR TRES DIAS.

Chajarí (E. R.), 16 de abril de 2026.- Firmado digitalmente por la Dra. Veronica P. Ramos- Secretaria.

ID:25170 - F.C. 04-00072038 3 v./05/05/2026

-- -- --

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (JUEZ), Secretaría del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados "MASETTO, Enrique Gerónimo S/ SUCESORIO AB INTESTATO (ACUMULADO el Expte. N° 15758/26 "FRACALOSI, Jacinta S/ SUCESORIO AB INTESTATO")" Expte. N°1328/95, cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JACINTA FRACALOSI, D.N.I. N° 5.033.087, argentina, fallecida el día 27/10/2025 en la ciudad de Chajarí, provincia de Entre Ríos. Publíquense edictos por TRES DIAS en el en el BOLETIN OFICIAL y en el diario digital local "Tal Cual".

La resolución que ordena librar el presente en sus partes pertinentes indica: "CHAJARI, 10 de abril de 2026. Proveyendo la presentacion de fecha 08/04/2026, al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECLARO ABIERTO el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" de JACINTA FRACALOSI, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publicar edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en el diario digital local "Tal Cual", quedando a cargo del interesado garantizar su acreditación en autos, informando la fecha de publicación y el link de acceso al sitio web a efectos de corroborar mediante certificación por parte del juzgado de la que se dejará constancia, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. ...- Facultar a los Dres. NATALIA BALDEZARI, JOAQUIN LESTANI, ALEJANDRO CUÑE PELLEGRINO, MARIA FLORENCIA MORRA y o quienes los mismos designen para intervenir en su diligenciamiento. ...- Firmado digitalmente: Dr. JOSE MANUEL LENA – JUEZ".-

ID:24994 - F.C. 04-00072046 3 v./06/05/2026

-- -- --

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados "BORGIO, Horacio Rene S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15679/25, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por HORACIO RENE BORGIO, DNI N° 5.832.771, fallecido el día 06/12/2025, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí Departamento Federación (ER). Publíquese por TRES DIAS. La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "CHAJARI, 16 de diciembre de 2025. Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y diario "EL SOL", de la ciudad de Concordia (E. R.), citando a todos los que se consideren con derecho

a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten.- FDO. digitalmente: Dr. JOSE MANUEL LENA.- Juez".

CHAJARI, 21 de abril de 2026.- Dr. FACUNDO MUNGGI, Secretario.

ID:25180 - F.C. 04-00072074 3 v./06/05/2026

-- -- -- --

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E. Ríos), Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría Única de quién suscribe, sito en el 2 piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "ANNAHEIM Ernesto Francisco S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 18339., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días, a herederos y acreedores de Annaheim Ernesto Francisco, DNI N.º 8.422.576, fallecido en Federación, Entre Ríos, en fecha 15/01/2025. PUBLIQUENSE POR 3 DÍAS. A los efectos que correspondan ser transcribe la resolución judicial que en su parte pertinente dice: "FEDERACION, 27 de febrero de 2026.- (...) PUBLIQUENSE edictos por TRES (03) DÍAS, con los recaudos del art. 144 del CPC y C y punto 6.3.5 del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos, en el Boletín Oficial y diario de publicación regular a elección del peticionante de esta ciudad (cfr. art. 728 inc. 2 CPCC), citando por TREINTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, bajo apercibimientos de ley (art. 2.340 CCC). Firmado: Juan Angel Forneron. Juez Civil y Comercial."

Federación (E. R), ... 2026.

ID:22684 - F.C. 04-00072082 3 v./06/05/2026

FEDERAL

EDICTO. La Señora Jueza Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal -Dra. Susana Griselda IRURZUN-, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, en el expediente caratulado: "BRIS, Alberto Valentín S/ SUCESORIO AB INTESTATO (Civil)" (n° 21529), cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Alberto Valentín BRIS, DNI n° 12.008.944, vecino que fuera de Colonia Federal y fallecido en la ciudad de Federal el 16 de diciembre de 2025 La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 28 de abril de 2026 ... Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Alberto Valentín BRIS, DNI n° 12.008.944, argentino, casado, nacido en Federal el 12 de abril de 1958 y fallecido en Federal el 16 de diciembre de 2025, hijo de Juan José BRIS y Eufelia Luisa MEDINA, vecino que fuera de Colonia Federal siendo su último domicilio a 1.000 metros al sur de la Escuela Provincial n° 5. 4. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dra. Susana Griselda IRURZUN - Jueza Civil y Comercial Subrogante. Publíquese por UNA (1) VEZ.

Federal, 28 de abril de 2026 - Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, Secretario.

ID:25134 - F.C. 04-00071996 1 v./04/05/2026

-- -- -- --

La Señora Jueza Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal -Dra. Susana Griselda IRURZUN-, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, en el expediente caratulado: "QUEVEDO, Carlos Enrique S/ SUCESORIO AB INTESTATO (Civil)" (n° 21249), cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Carlos Enrique QUEVEDO, DNI n° 21.155.822, vecino que fuera de Estación Nueva Vizcaya (Departamento Federal) y fallecido en la ciudad de Federal el 17 de junio de 2025.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 28 de abril de 2026 ... Resuelvo: ... 1. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Carlos Enrique QUEVEDO, DNI n° 21.155.822, argentino, nacido en San Isidro (Provincia de Buenos Aires) el 8 de noviembre de 1969 y fallecido en Federal el 17 de junio de 2025, hijo de Julio Enrique QUEVEDO y Nilda Ester GOMEZ, vecino que fuera de Estación Nueva Vizcaya (Departamento Federal). 2. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para

que así lo acrediten. Fdo.: Dra. Susana Griselda IRURZUN - Jueza Civil y Comercial Subrogante. Publíquese por UNA (1) VEZ.

Federal, 28 de abril de 2026 - Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, Secretario.

ID:25130 - F.C. 04-00071997 1 v./04/05/2026

GUALEGUAY

EDICTO. El Juzgado N° 1 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría Única a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández en los autos caratulados "ESTAPE RODOLFO OSCAR Y ZAPATA MARGARITA MARCELINA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", expediente N° 12945 cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación, la que se efectuara por un día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de dicho plazo: RODOLFO OSCAR ESTAPE, DNI N° 5.877.317, vecino que fuera de esta ciudad y que falleciera el 27 de octubre de 2006, en esta ciudad de Gualeguay.-

Los autos que ordenan el presente, en su parte pertinente, dicen: "-//leguay, 08 de abril de 2026.- ...consecuentemente, estando acreditado el fallecimiento de los causantes y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de RODOLFO OSCAR ESTAPE, DNI N° 5.877.317, fallecido el 27/10/2006, vecino que fuera de esta ciudad, y de MARGARITA MARCELINA ZAPATA, DNI N° 3.807.142, fallecida el 09/02/2026, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón -art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta y diez días respectivamente. Dése intervención al Ministerio Fiscal con los alcances del art. 722 del C. P. C. C.. Líbrese oficio a la Dirección del Notariado, Registros y Archivos de la Provincia, comunicando la iniciación del presente. Líbrese oficios a los Bancos locales. ... A lo demás oportunamente. Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. Notifíquese conforme SNE. FABIAN MORAHAN Juez Civ. y Com. N° 1".-.- "Gualeguay, 14 de abril de 2026. Proveyendo presentación electrónica de fecha 09/04/2026, atento lo peticionado, publíquense edictos por tres días en Radio FM "LA RADIO 96, 1" -art. 728 del CPCC-, a los mismos fines y efectos que los ordenados en la resolución de fecha 08/04/2026, segundo párrafo. Fdo. Fabián Morahan Juez Civ. y Com. N° 1".-.-

Gualeguay, de abril de 2026.-

ID:25135 - F.C. 04-00072043 1 v./04/05/2026

- - - - -

EDICTO. El Juzgado N° 1 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría Única a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández en los autos caratulados "ESTAPE RODOLFO OSCAR Y ZAPATA MARGARITA MARCELINA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", expediente N° 12945 cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación, la que se efectuara por un día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, quienes deberán acreditarlo dentro de dicho plazo: MARGARITA MARCELINA ZAPATA, DNI N° 3.807.142, vecina que fuera de esta ciudad y que falleciera el 09 de febrero de 2026, en esta ciudad de Gualeguay.-

Los autos que ordenan el presente, en su parte pertinente, dicen: "-//leguay, 08 de abril de 2026.- ...consecuentemente, estando acreditado el fallecimiento de los causantes y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de RODOLFO OSCAR ESTAPE, DNI N° 5.877.317, fallecido el 27/10/2006, vecino que fuera de esta ciudad, y de MARGARITA MARCELINA ZAPATA, DNI N° 3.807.142, fallecida el 09/02/2026, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón -art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta y diez días respectivamente. Dése intervención al Ministerio Fiscal con los alcances del art. 722 del C. P. C. C.. Líbrese oficio a la Dirección del Notariado, Registros y Archivos de la Provincia, comunicando la iniciación del presente. Líbrese oficios a los Bancos locales. ... A lo demás oportunamente. Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. Notifíquese conforme SNE. FABIAN MORAHAN Juez Civ. y Com. N° 1".-.- "Gualeguay, 14 de abril de 2026. Proveyendo

presentación electrónica de fecha 09/04/2026, atento lo peticionado, publíquense edictos por tres días en Radio FM "LA RADIO 96, 1" -art. 728 del CPCC-, a los mismos fines y efectos que los ordenados en la resolución de fecha 08/04/2026, segundo párrafo. Fdo. Fabián Morahan Juez Civ. y Com. N° 1"-.-

Gualeguay, de abril de 2026.-

ID:25147 - F.C. 04-00072075 1 v./04/05/2026

GALEGUAYCHU

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "FOLMER WALTER OMAR S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 11287, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: WALTER OMAR FOLMER, D.N.I. N° 30.485.376, fallecido el día 13 de marzo de 2026, en Rosario-Santa Fé.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 16 de abril de 2026.- Luciano Bernigaud, Secretario Subrogante.

ID:24015 - F.C. 04-00071914 3 v./05/05/2026

-- -- --

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "GONZALEZ GLADIS MARGARITA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 16123, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: GLADIS MARGARITA GONZALEZ, D.N.I. N° 5.016.752, fallecida el día 10/5/202, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 10 de abril de 2026.- SOFIA DE ZAN, Secretaria.

ID:23220 - F.C. 04-00071915 3 v./05/05/2026

-- -- --

EDICTO. La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "GIUSTO JUAN FRANCISCO S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO", (Expediente N° 15104)., cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, llamado: JUAN FRANCISCO GIUSTO, D.N.I. N° 14.215.085, fallecido el día 13/12/2023, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, de abril de 2026.- SOFIA DE ZAN, Secretaria.

ID:24710 - F.C. 04-00071947 3 v./04/05/2026

-- -- --

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "ADRIEL RAUL ABELARDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 16134, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: RAUL ABELARDO ADRIEL, D.N.I. N° 6.079.285, fallecido el día 08/5/2012, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 10 de abril de 2026.- SOFIA DE ZAN, Secretaria.

ID:24704 - F.C. 04-00071948 3 v./04/05/2026

-- -- --

EDICTO. La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "BENITEZ GABINO CARMELO Y GARCIA SANTA LIDIA ESTHER S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 16143, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: SANTA LIDIA ESTHER GARCIA, D.N.I. N° 4.251.310, fallecida el día 11/11/2019 y GABINO CARMELO BENITEZ, D.N.I. N° 5.857.939, fallecido el día 05/3/2026, ambos en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 13 de abril de 2026.- SOFIA DE ZAN, Secretaria.

ID:24703 - F.C. 04-00071949 3 v./04/05/2026

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden – Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "ESPOLSIN ELINA CRISTINA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 14130, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ELINA CRISTINA ESPOLSIN, M.I. 11.505.102, fallecida el día 23 de mayo de 2000, en la Ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, de junio de 2025.- Fdo. SOFÍA DE ZAN, SECRETARIA.-

ID:24701 - F.C. 04-00071950 3 v./04/05/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco UNAMUNZAGA -interino-, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "CHESINI EL SO LEO Y CHESINI ETHEL SOLEDAD S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. 288/25, iniciados el 12/08/2025, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quienes en vida fueran: Elso Leo CHESINI, DNI M 5.835.527, nacido el 17/01/1925, fallecido el 09/07/2012, en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Urquiza N° 1852 y Ethel Soledad CHESINI, DNI 25.288.657, nacida el 23/07/1976, fallecida el 27/01/2018, en Gualeguaychú, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Urquiza N° 1852.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "EL ARGENTINO".-

GUALEGUAYCHU, 19 de agosto de 2025.- Luciano Gabriel BERNIGAUD, Secretario Suplente. Firmado Digitalmente.

ID:24698 - F.C. 04-00071952 3 v./04/05/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "VIOLA RAMON DE JESUS, VIOLA EVA ELVIRA, VIOLA JUAN ALBERTO, VIOLA ELENA INES, COLLAZO MARIA SILVANA Y VIOLA ANA MARIA S/ SUCESORIOS (CIVIL) (ACUMULADOS)", Expte. N° V-190, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ANA MARIA VIOLA, D.N.I. N° 3.929.504, fallecida el día 08 de octubre de 2025, en Gualeguaychú. - Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 21 de abril de 2026.- Sofía De Zan, Secretaria subrogante.

ID:24650 - F.C. 04-00071957 3 v./04/05/2026

-- -- --

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 de la Ciudad de Gualeguaychú, Dr. Francisco Unamunzaga, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "WIDERHOLDT, CECILIA ELVIRA S/SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 101/26, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de CECILIA ELVIRA WIDERHOLDT, DNI N° 2.802.482, vecina que fuera del Departamento Gualeguaychú, fallecida en esta ciudad, en fecha 22/12/2025.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

GUALEGUAYCHÚ, 15 de abril de 2026.- Luciano Gabriel BERNIGAUD, Secretario Suplente. Firmado Digitalmente.

ID:24350 - F.C. 04-00071966 1 v./04/05/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "GARBINO GONZALEZ ANDRES ENRIQUE S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 11262, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ANDRES ENRIQUE GARBINO GONZALEZ, D.N.I. N° 8.580.018, fallecido el día 02 de enero de 2021, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 30 de marzo de 2026.- Federico Neme, Secretario suplente.

ID:21829 - F.C. 04-00071973 3 v./04/05/2026

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "GARBINO ROQUE ANTONIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 11274, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ROQUE ANTONIO GARBINO, D.N.I. N°5.874.092, fallecido el día 01 de junio de 1982, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 9 de abril de 2026.- Federico Nemece, Secretario suplente.

ID:21826 - F.C. 04-00071974 3 v./04/05/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "NISERO JOSE CARLOS MARIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 11028, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JOSE CARLOS MARIA NISERO, Documento Nacional Identidad N° 5.867.049, fallecido el día 26 de diciembre de 2010, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 4 de diciembre de 2025.- Gabriela Castel, Secretaria suplente.

ID:24937 - F.C. 04-00071983 3 v./04/05/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "AROSENA NESTOR ROBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 11269, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: NESTOR ROBERTO AROSENA, D.N.I. N° 5.871.901, fallecido el día 12 de noviembre de 2025, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 1 de abril de 2026.- Federico Nemece, Secretario suplente.

ID:24893 - F.C. 04-00071986 3 v./04/05/2026

-- -- --

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "KRATZER ARTURO GUILLERMO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 16129, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ARTURO GUILLERMO KRATZER, D.N.I. N° 5.861.701, fallecido el día 18/4/2008, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 10 de abril de 2026.- SOFIA DE ZAN, Secretaria.

ID:25117 - F.C. 04-00072000 3 v./06/05/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "ROJO RODOLFO VIRGINIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 11213, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: RODOLFO VIRGINIO ROJO, D.N.I. N° 11.370.237, fallecido el día 13 de febrero de 2026 en Libertador San Martin, Dpto. Diamante.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 7 de abril de 2026.- Federico Nemece, Secretario suplente.

ID:25669 - F.C. 04-00072083 3 v./06/05/2026

-- -- --

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "FRIAS JUAN MARTIN, CASAGRANDE AMANDA DORILA Y FRIAS AMANDA VANESA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 16072, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de la ciudad de Larroque, llamados: JUAN MARTIN FRIAS, D.N.I. N° 8.592.953, fallecido el día 07/5/2015 en Gualeguay; AMANDA DORILA CASAGRANDE, D.N.I. N° 5.861.288, fallecida en Gualeguaychú, el día

20/5/2018; y AMANDA VANESA FRIAS, D. N. I. N° 24.515.909, fallecida el día 24/5/2018 en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 23 de febrero de 2026.- SOFIA DE ZAN, Secretaria.

ID:25722 - F.C. 04-00072096 3 v./06/05/2026

SAN SALVADOR

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Arturo H. Mc LOUHGLIN - A cargo del despacho-, Secretaría a cargo del Dr. Rodolfo González de Sampaio (Suplente), cita y emplaza a herederos y acreedores de Dn. ENRIQUE GARCÍA, DNI N° 17.088.462, de estado civil casado, hijo de Dn. Jacinto García (fallecido) y Nora Ramona Ruiz Díaz, con ultimo domicilio en calle Dr. Ianone N° 1043 de San Salvador y fallecido en esa misma ciudad, intestado el día 13 de enero de 2021 para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en los autos "GARCIA Enrique s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 4908), que por ante este Juzgado tramita.

La resolución que ordena la medida en su parte pertinente, dice: "San Salvador, 12 de mayo de 2021. VISTO: es que; RESUELVO: 1.-...- 2- decretar la apertura del juicio SUCESORIO de Enrique GARCIA (DNI N.° 17.088.462) vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos – tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.-...- 5.-...-6.-...-7.-...- 8.-...-9.-...-10.-...-11.-...-12.-...- Notifíquese (S. N. E). Fdo.: Ricardo A. LAROCCA - Juez Civil, Comercial y del Trabajo. Y OTRA: "San Salvador, 16 de abril de 2026.- VISTO Y CONSIDERANDO: es que; RESUELVO: 1.-...-2.-...-3.-...-4.- Tal como se interesa, MANDAR a publicar edictos por tres (3) veces en un diario de ésta ciudad de San Salvador, provincia de Entre Ríos, —digital y/o impreso, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima— citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.-5.-...- 6.-...-7.-...-8.- NOTIFÍQUESE (SNE).- Fdo.: Arturo H. Mc. LOUGH LIN - Juez Civil, Comercial y del Trabajo — A cargo del Despacho.

San Salvador, Entre Ríos, -_ de Abril de 2026.

ID:25062 - F.C. 04-00071977 3 v./04/05/2026

-- -- --

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de San Salvador, Departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Arturo H. Mc. Loughlin -Juez Civil, Comercial y del Trabajo a cargo del Despacho-, Secretaria única a cargo del Dr. Rodolfo González de Sampaio -Secretario Suplente-, en Autos caratulados: "FERREYRA, Raúl Ramón s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 7430) cita y emplaza por el plazo de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del Sr. Ferreyra, Raúl Ramón, D.N.I. N° 17.578.522, argentino, divorciado, vecino que fuera de la Ciudad de San Salvador, Entre Ríos, ocurrido en fecha 20 de Marzo de 2026 en la Ciudad de San Salvador, Entre Ríos.-

El resolutivo que ordena la medida reza en su parte pertinente: "San Salvador, 22 de abril de 2026.- VISTO: (...); RESUELVO: 1.- TENER (...)- 2.- decretar la apertura del presente juicio SUCESORIO del causante Raúl Ramón FERREYRA, DNI n.° 17.578.522, defunción ocurrida el día 20 de marzo del año 2026, quien en vida fuera vecino de la ciudad de San Salvador, departamento San Salvador.- 3.- MANDAR a publicar edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de ésta ciudad de San Salvador, provincia de Entre Ríos, —digital y/o impreso, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima— citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- 4.- LIBRAR OFICIO (...)- 5.- DAR INTERVENCIÓN (...)- 6.- COMUNICAR (...)- 7.- CITAR (...)- 8.- TENER (...)- 9.- TENER (...)- 10.- EXPEDIR (...)- 11.- NOTIFÍQUESE (SNE)."- Fdo. por Arturo H. Mc. Loughlin -Juez Civil, Comercial y del Trabajo a cargo del Despacho.-

San Salvador, E. R., 27 de Abril de 2026.- Rodolfo González Sampaio -Secretario Suplente.

ID:25068 - F.C. 04-00072007 3 v./05/05/2026

URUGUAY

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. Gustavo Amilcar Vales, Secretaría a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli, en el expediente caratulado "GALLEGO MARIA TERESA s/ SUCESION AB INTESTATO" Expte n° 12881 Año 2026, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos/as y acreedores de GALLEGO MARIA TERESA. D.N.I.: 4.720.196, vecina que fuera del Departamento Uruguay, fallecida en Concepción del Uruguay, en fecha 13/11/2025. La resolución que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: "///Concepción del Uruguay, 13 de Abril de 2026... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER... FDO. GUSTAVO AMILCAR VALES.-JUEZ-.

CONCEPCION DEL URUGUAY, 22 de abril de 2026.- MAURO SEBASTIAN PONTELLI, SECRETARIO.

ID:25119 - F.C. 04-00071999 1 v./04/05/2026

-- -- --

EDICTO. La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° UNO, Dra. SONIA MABEL RONDONI, a cargo del Despacho, Secretaría a cargo de la Dra. MARIELA ALEJANDRA PERDIGUERO (Suplente) de esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados: "SCELZI MIRTA TERESA S/SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 11705 Año: 2025, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña Mirta Teresa Scelzi DNI: 14.571.107, fallecida en fecha 24 de Julio de 2025 en esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos para que en igual término lo acrediten. La resolución que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 24 de octubre de 2025... DECRÉTASE LA APERTURA del PROCESO SUCESORIO de MIRTA TERESA SCELZI, DNI N° 14.571.107, vecina que fuera de esta ciudad- Publíquense edictos por UNA (1) vez en el Boletín Oficial, y por TRES (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de TREINTA (30) DÍAS lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)... FDO. Dra. SONIA MABEL RONDONI JUEZA A/C DEL DESPACHO."

CONCEPCION DEL URUGUAY, 22 de abril de 2026.- MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

ID:25078 - F.C. 04-00072004 1 v./04/05/2026

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° DOS de C. del Uruguay a cargo del Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES, en los autos caratulados "BOCHATAY MABEL ELOISA y DIMIER OMAR CELESTINO S/ SUCESORIO AB INTESTATO ", Expte. N° 12229, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don DIMIER OMAR CELESTINO DNI N° 05.788.836, vecino que fuera de la Localidad de San Justo, Dpto. Uruguay, que falleciera en esta misma localidad el día 10 de enero de 2026 para que en el plazo de treinta días lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el libramiento del presente "///cepción del Uruguay, 10 de abril de 2026. VISTO Y CONSIDERANDO: ...- RESUELVO: ...- Teniendo por promovido el proceso SUCESORIO de OMAR CELESTINO DIMIER, DNI. N° 5.788.836, vecino que fuera de la localidad de Villa San Justo, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos. ...- Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER". Fdo.- GUSTAVO AMILCAR VALES JUEZ.

C. del Uruguay, de de 2026 -

ID:25141 - F.C. 04-00072077 1 v./04/05/2026

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 2 de ésta ciudad a cargo del Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES, Secretaría única a cargo del suscripto, en autos caratulados "GRAS NORBERTO MARIA s/ SUCESORIO AB INTESTATO", n° 12910, F° 404, año 2026, CITA y EMPLAZA por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de NORBERTO MARIA GRAS, DNI N° 7.665.305, fallecido en C. del Uruguay, Entre Ríos, en fecha 26 de febrero de 2026, argentino, divorciado en primeras nupcias con Stella Maris San Sebastian, nacido el 20 de junio de 1949, sin datos de filiación conocidos, para que en el plazo indicado hagan valer sus derechos. Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución: "///cepción del Uruguay, 20 de abril de 2026... Decrétase la apertura del juicio SUCESORIO de NORBERTO MARIA GRAS, DNI N° 7.665.305, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCPCER..... GUSTAVO AMILCAR VALES-Juez" .-

C. del Uruguay, 22 de Abril de 2026.- Mauro Sebastian Pontelli, Secretario.

ID:25041 - F.C. 04-00072078 1 v./04/05/2026

- - - - -

EDICTO. La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 1, de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Dra. SONIA MABEL RONDONI, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado: "CARABALLO HECTOR ALFREDO Y RUIZ GARCIA MYRTHA ELINAS/SUCESORIO AB INTESTATO" N° 11948, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos/as y acreedores de CARABALLO, Héctor Alfredo D.N.I.: 07.406.911 y RUIZ GARCIA, Myrtha Elina D.N.I.: 02.343.670, ambos vecinos que fueran del Departamento Uruguay, fallecidos en Concepcion del Uruguay, en fecha 01/09/2020 el primero y en fecha 24/08/2025 la segunda.-

CONCEPCION DEL URUGUAY, 29 de abril de 2026.- MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

ID:25576 - F.C. 04-00072087 1 v./04/05/2026

CITACIONES

CONCORDIA

a ROMA CONSTRUCCIONES S.R.L.

EDICTO. El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Concordia, Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurion, sito en calle Mitre N° 26/28, 2do. Piso de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados "CORRADO, Mariano Germán C/ ROMA CONSTRUCCIONES S.R.L. y Otro S/ ORDINARIO COBRO DE PESOS", Expte. N° 11.245, cita y emplaza a la firma ROMA CONSTRUCCIONES S.R.L., C. U. I. T. N° 30-71631773-7, para que comparezca a estas actuaciones dentro del plazo de DIECISIETE DIAS, incluida ampliación por distancia -art. 155 del C.P.C.C.-, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes. Se transcriben la Resolución que ordena el presente: "Concordia, 13 de marzo de 2026 VISTOS: Los presentes autos venidos a despacho en fecha 11.03.2026, estado y constancias de los mismos, lo manifestado y peticionado mediante escrito que antecede, proveyendo conforme lo previsto por los arts. 142 y 329 del C.P.C.C., RESUELVO: 1.- TENER PRESENTE la declaración efectuada bajo juramento por la parte actora en la presentación que se provee, y por cumplimentada la carga prevista por el art. 142 del C.P.C.C. 2.- CITAR a la demandada ROMA CONSTRUCCIONES S.R.L., C. U. I. T. N° 30-71631773-7, mediante EDICTOS que se publicarán por DOS DIAS en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Fé y en un diario de las ciudades de San Lorenzo y de Santa Fé, ambas de la provincia de Santa Fé, atento último domicilio conocido, como así también en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, para que comparezca a estas actuaciones dentro del plazo de DIECISIETE DIAS, incluida ampliación por distancia -art. 155 del C.P.C.C.-, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes. NOTIFIQUESE conforme artículos 1 y 4 del Reglamento de Notificación Electrónica (Acuerdo General S.T.J. N° 15/18)." Fdo.: Dr. Jorge Ignacio Ponce Juez – 20 MAR 2026 - Alejandro Centurión – Secretario.

ID:16364 - F.C. 04-00070744 2 v./04/05/2026

VICTORIA**a LA LALA EMPRENDIMIENTOS SRL**

EDICTO El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "VARISCO CONSTRUCCIONES SRL C/ LA LALA EMPRENDIMIENTOS SRL S/ MONITORIO". N° 17682 cita y emplaza por el término de quince días a contar desde la última publicación que se realizará por dos veces, a LA LALA EMPRENDIMIENTOS SRL CUIT 30-715597700-1, con último domicilio conocido en calle A. Piaggio N° 1097 de la ciudad de victoria, a los fines de que comparezca a juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. publíquese por dos días.

Victoria, 29 de abril de 2026.- Firmado digitalmente por: DRA. MARICELA FACCENDINI, Secretaria.

ID:25641 - F.C. 04-00072085 2 v./05/05/2026

REMATES Y SUBASTAS**PARANA****REMATE JUDICIAL****Por Gustavo Alberto Agasse**

Matr. N° 881 COMPER

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de Paraná, Dr. IGNACIO MARTÍN BASALDÚA, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. ROMINA OTAÑO, ha dispuesto que en los autos: "PLAN ROMBO S. A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ MORENO SEBASTIAN JUAN PABLO Y OTRA S/ EJECUCION PRENDARIA" (N° 69.784 - AÑO:) Correo: civil10 mesa3@jusentreiros.gov.ar, se subaste con intervención del Martillero designado en autos, GUSTAVO ALBERTO AGASSE, Matrícula profesional N° 881, el bien automotor dominio AE949 GB, marca RENAULT, modelo SANDERO PH2, motor marca RENAULT N° H4 MJ759 Q079886, chasis marca RENAULT N° 8 A15 SRYE5 NL018354, propiedad del demandado, en las condiciones y estado en que se encuentra conforme al mandamiento de secuestro de fecha 18.04.2024 y verificación policial de fecha 26.02.2026, el que se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°).- El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 01.06.2026 a las 09: 00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 08.06.2026 a las 09: 00 horas.- Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentreiros.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE. 2. Condiciones de venta: a) Base: el bien saldrá a la venta SIN BASE, estableciéndose el monto incremental en PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000) para las primeras pujas hasta alcanzar la cantidad de PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000), para el Segundo Tramo de Puja sea de PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000), hasta alcanzar la cantidad de PESOS DOCE MILLONES (\$ 12.000.000); luego para el Tercer Tramo de Puja sea de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000) en adelante. b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10% más IVA), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el portal y al mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En

caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: El adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art.279 - Código Fiscal-). h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva. Asimismo y a los fines de proceder a la transferencia del bien, el comprador deberá presentarse con patrocinio letrado (art. 53 CPCyC). El profesional designado deberá solicitar al correo oficial del juzgado CORREO: civil10 mesa3@jusertreros.gov.ar la vinculación al expediente, a efectos de efectuar la presentación del escrito de modo electrónico (Art. 1 y 7 del del Reglamento N° 1 de Presentaciones Electrónicas en el contexto de pandemia y emergencia sanitaria Poder Judicial de Entre Ríos fueros no penales -Acuerdo Especial STJ del 27.04.2020).- Se deja constancia que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el bien. Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta.- EXHIBICION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO: El vehículo podrá ser observado y puesto en funcionamiento los días 28 y 29 de Mayo de 2.026, de 16 a 18 hs. en Avda. De las Américas N° 4.202 de Paraná, Entre Ríos.- INFORMES: Por mayor información consultar con el Martillero al Te. 0343 154063608 – Mail: gusagasse@yahoo.com.ar - PARANA, 17 de Abril de 2.026.- Fdo.: Dra. ROMINA OTAÑO – ABOGADA SECRETARIA.

ID:25280 - F.C. 04-00072068 3 v./06/05/2026

- - - - -

SUBASTA JUDICIAL ELECTRONICA**Por José María Klocker**

Mat. N° 431 - COMPER

REMATARA: CASA EN LA CIUDAD DE SAN BENITO

La Sra. Jueza del Juzgado de Familia N° 3 de la Ciudad de Paraná – Entre Ríos – Dra. MARIA ELEONORA MURGA, Secretaria N° 3, ha dispuesto que en los autos: MIGUEZ JESICA PAMELA C/BELMONTE LUIS ALBERTO S/ ORDINARIO LIQUIDACION DEL REGIMEN DE COMUNIDAD- EXPTE. N° 27598 a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1º) con intervención del Martillero designado en autos Sr. José María KLOCKER Matricula Profesional N° 431 – se ofrezca en el estado en que se encuentra y exhibe el inmueble ubicado sito en Calle Manuel Belgrano S/N a 55, 00 m de calle 25 de Mayo y a 82 m de calle 9 de Julio (de la CIUDAD DE SAN BENITO), matricula N° 203.011, Plano N° 204.056. con una superficie de terreno de 600, 00 m2. El inmueble se encuentra ocupado por el Sr. Luis A. Belmonte y su grupo familiar y consta de tres (3) habitaciones, 1 lavadero, 1 baño y 1 living comedor, patio en la parte de atrás y también adelante, se encuentra en buen estado de conservación posee los siguientes servicios : agua, luz y gas envasado . EL ACTO de subasta tendrá una duración de CINCO (5) DIAS HABLES Y SE INICIARA EL DIA 11 DE MAYO DE 2.026 A LAS 11: 00 HORAS, MOMENTO A PARTIR DEL CUAL LOS USUARIOS REGISTRADOS PODRAN EFECTUAR SUS POSTURAS EN EL PORTAL DE SUBASTAS FINALIZANDO EL DIA 18 DE MAYO DE 2.026 A LAS 11: 00 HORAS. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas: <https://subasta.jusertreros.gov.ar> , art.6 Reglamento SJE. CONDICIONES DE VENTA = Paraná, 8 de abril de 2026. 1. Atento a lo solicitado y a las constancias de autos, decretase el remate del inmueble sito en calle Manuel Belgrano S/N a 55, 00 m de calle 25 de mayo y a 82,00 de calle 9 de julio, matricula N° 203.011, Plano N° 204.056. Estado de ocupación del inmueble todo conforme surge de las constataciones de fecha 9/12/2025, que se realizara a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29721 del 28.09.21 Punto 1º) con intervención del Martillero designado en autos JOSE MARIA KLOCKER . El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará 11/05/2026 a la hora 11: 00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 18/05/2026 A la hora 11: 00. Para participar de la subasta, los

interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas: <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art.6 Reglamento SJE 2. Condiciones de venta: a) Base: El inmueble saldrá a la venta por la base de PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES (\$ 78.000.000) estableciéndose el moto incremental en PESOS DOS MILONES (\$ 2.000.000) para las primeras pujas hasta alcanzar la cantidad de \$ 90.000.000; luego sean de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000) hasta finalizar. b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del Sistema. El tribunal agregara al expediente la constancia – como acta provisoria de subasta – del resultado del remate. c) Pago del Precio. El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%) y el costo por el uso del sistema (1, 5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta N° 62-112677/1 CBU 3860062103000011267716 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE. d) Postor remiso: llamado al 2do o 3er postor. En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior) se dará aviso desde el Portal y al correo electrónico denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirentes del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE) En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarara desierta. e) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta art. 572 CPCC) f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor solo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE).- g) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla (art. 149 de Código Fiscal-TO2022). h) Impuestos y gastos de transferencias: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate (art. 243 del Código Fiscal TO2022), y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por los arts. 198 Y 212 del Código Fiscal (TO2022) y el art. 13 inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción (arts. 1138 y 1141 del Código Civil y Comercial). 3. Publíquense edictos por dos veces en el boletín oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elijan las partes, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS (6) días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado de ocupación – sin identificar el nombre individual de las personas que ocupan el bien- y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar. Asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble. 4. Hágase saber al martillero que deberá: a) Publicar en el “Portal”, dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la notificación de la presente, una descripción detallada del inmueble, al menos seis (6) fotografías y/o un video que reflejen adecuadamente el estado, calidad y dimensiones del bien a subastar. Además, imágenes de los informes de dominio, del título y del mandamiento de constatación, sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos. b) Responder adecuadamente dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el “Portal”, de manera de que los interesados tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. 5. Publíquese el remate en el Portal de Subastas del Poder Judicial de Entre Ríos, con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). 6. Comuníquese a los jueces embargantes, acreedores hipotecarios/prendarios, a ATER, Municipalidad de San Benito y a la Oficina de Subastas Judiciales (art. 3 del Reglamento). 8. Acompañes por buzón la totalidad de la documental en soporte papel que el profesional y/o el martillero tengan en su poder, a fin de que se encuentre disponible la información para las personas interesadas en el remate. 9. Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la

subasta como así también los informes dispuestos como medidas previas deben presentarse actualizados con una anterioridad máxima de diez (10) a la fecha de subasta bajo apercibimiento de proceder a la suspensión y reprogramación. DIAS Y HORARIOS DE VISITAS: El inmueble podrá ser visitado desde la publicación del presente edicto y hasta el día 15 de MAYO de 2.026 previa comunicación con el Martillero, solo días hábiles de 11 a 12 HORAS Y DE 15, 30 a 16, 30 HORAS.- INFORMES: AL MARTILLERO JOSE MARIA KLOCKER - CEL. N° 343-155046457 – CORREO: jmklocker@hotmail.com

PARANA, de de 2.026.- Fdo. Dra. MARIA ELEONORA MURGA - Firmado digitalmente – Ac. Gral STJ ER 33/22 pto6 c-.

ID:24892 - F.C. 04-00072100 2 v./05/05/2026

USUCAPIÓN

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, actualmente a cargo de la Jueza Dra. Elena Beatriz Albornoz en los autos caratulados "SEJAS Susana Gladys Imelda C/ SUCESTORES de AUDISIO Antonio Francisco S/ USUCAPIÓN" (Expte. N° 26391), cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble se encuentra ubicado ubicado en Departamento Paraná, Distrito María Grande Segunda, Municipio de Hasenkamp, Planta Urbana, Manzana Nro. 61, con parcelario en Domingo Luchessi Nro. 547, que consta de una superficie de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (675, 00 m2) y tiene las siguientes, límites y linderos: al NORESTE: recta (1-2) al rumbo S 38° 58' E de 45, 00 m, lindando EN LOS PRIMEROS 16, 70 m con GODOY, MARTIN y desde 16, 70 m hasta el final con PEREZ MARIELA RITA; al SURESTE: recta (2-3) al rumbo S 51° 02' O de 15, 00 m, lindando con MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP; al SUROESTE: recta (3-4) al rumbo N 38° 58' O de 45, 00 m lindando en los primeros 15, 00 m con MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP y desde los 15, 00 m hasta el final con CARDOZO, RICARDO JESUS; y al NOROESTE: recta (4-1) al rumbo N 51° 02' E de 15, 00 m lindando con calle DOMINGO LUCHESSI., motivo del juicio, los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario matutino de ubicación del Inmueble, para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince (15) días. (art. 669 INC. 3°) DEL C.P.C.)- FDO. Jueza Dra. Elena Beatriz Albornoz, Juzgado de Civil y Comercial N° 4 de Primera Instancia de la Ciudad de Paraná.

ID:21348 - F.C. 04-00071975 2 v./05/05/2026

-- -- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Dra. GABRIELA R. SIONE, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos "HABERKON HORACIO C/ URRUTIA DOLORES EDUARDA S/ USUCAPIÓN" Exp. N° 21147, cita y emplaza dentro del término de QUINCE DIAS a contar desde la última publicación del presente, a herederos y/o sucesores de GLORIA MARIA URRUTIA, M.I. N° 1.428.042, fallecida el fallecida el día 21/03/2024 en Córdoba, y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se localiza en la PROVINCIA DE ENTRE RIOS, DEPARTAMENTO PARANA, DISTRITO MARIA GRANDE 2°, PUEBLO EL PINGO, PLANTA URBANA, MANZANA N° 21 (ex MANZANA N° 14), PARTE DE LOS LOTES B, C y D, JUNTA DE GOBIERNO EL PINGO, el que según PLANO N° 157586 tiene una SUPERFICIE de 2.400 m2, con los siguientes LIMITES Y LINDEROS: NORESTE: Recta 2-3 al rumbo S. E. 74° 16' de 50, 00 m. con calle N° 4 de 15, 00 m. de ancho; SURESTE: Recta 3-4 al rumbo S. O. 15° 44' de 34, 00 m. con calle N° 6 de 15, 00 m. de ancho; SUROESTE: cinco rectas a los rumbos: 4-15 N. O. 74° 16' de 50, 00 m., 15-9 S. O. 15° 44' de 11, 00 m. ambos con Lote N° 3 de poseedores Marcelo Fabián Haberkon y Natalia Silvia Mabel Milisi, 9-10, N. O. 74° 16' de 20, 00 m. con Hector Ruben Protto, 10-11 N. E. 15° 44' de 10, 00 m. y 11-12 N. O. 74° 16' de 30, 00 m. ambas con Horacio Haberkon; NOROESTE: Tres rectas a los rumbos: 12-13 N. E. 15° 44' de 10, 00 m. con calle N° 7 de 15, 00 m. de ancho; 13-14 S. E. 74° 16' de 50, 00 m. y 14-2 N. E. 15° 44' de 25, 00 m. ambas con Lote N° 1 poseedor Luis Alberto Haberkon; con domicilio parcelario en calle N° 4 esquina calle N° 6 inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble en el año 1939 al Folio 1295 vto. del Libro 20 de titularidad de URRUTIA Vda. de MIEREZ DOLORES EDUARDA, para que comparezcan al juicio, por sí o por

medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausente. Publíquese por dos días.

PARANA, 14 de abril de 2026.- VICTOR M. BERTELLO, SECRETARIO.

ID:24903 - F.C. 04-00072025 2 v./04/05/2026

CONCURSOS Y QUIEBRAS

PARANA

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "CORONEL MARIA DEL ROSARIO S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5388, en fecha 16/04/2026 se ha declarado la QUIEBRA de MARIA DEL ROSARIO CORONEL, Documento Nacional Identidad 29.723.044, CUIL: 27297230447, nacida el 09/08/1982 y quien manifiesta ser de estado civil Divorciada, con domicilio real en Las calandrias 2533, de la ciudad de PARANÁ, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. HUGO ROMULO LARRAZABAL con domicilio procesal constituido en calle Courreges N° 35 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, miércoles y viernes de 15 a 17 horas y jueves de 9 a 11 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 19/06/2026 inclusive. Se han fijado los días 18/08/2026 y 02/10/2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 22 de abril de 2026.- Luciano José Tochetti, Secretario.

ID:24323 - F. 05-00071967 5 v./06/05/2026

-- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "BERNINI ADRIANA ESTER S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5374, en fecha 1 de abril de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de Adriana Ester Bernini, DNI 27.618.211, CUIL/T 27276182116, con domicilio real en Gral. Alvarado R 2428, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Luis Alberto Belluzo, con domicilio constituido en calle Neuquén N° 519 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 8:00 h a 14:00 h (días hábiles judiciales) hasta el día 21 de mayo de 2026 inclusive. Se han fijado los días 20 de julio de 2026 y 31 de agosto de 2026 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná, 16 de abril de 2026.- MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

ID:23862 - F. 05-00071970 5 v./06/05/2026

-- -- --

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "BERON JESICA NATALIA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5296, en fecha 08 de abril de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de la Sra. JESICA NATALIA BERON, DNI N° 30.164.891, CUIL N° 27-

30164891-5, argentina, de estado civil soltera, con domicilio real en B° PARANA XX MZA 2 SECTOR 1 DEPTO N° 6, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que, quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Ubaldo Roberto Domingo con domicilio en calle 25 de Junio n° 198 Dto. 6 to. "E" de Paraná, quien atenderá los días lunes a viernes de 8 a 12 h y los días jueves de 16 a 20 h (días hábiles judiciales) hasta el día 27 de mayo de 2026 inclusive. Se han fijado los días 23 de julio de 2026 y 03 de septiembre de 2026, para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná, 14 de abril de 2026.- MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

ID:24986 - F. 05-00072049 5 v./07/05/2026

-- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "ACOSTA MONICA ESTER S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5286, en fecha 26 de marzo de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de Mónica Ester Acosta, DNI N° 20.100.644, CUIT/L 27-20100644-4, con domicilio en Gobernador Faustino Parera N° 2458, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Carlos Gustavo Ramos, con domicilio constituido en calle Santos Dominguez N° 1528 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 10: 00 h a 12: 00 h, martes y jueves de 14: 00 h a 16: 00 h hasta el día 15 de mayo de 2026 inclusive. Se han fijado los días 30 de junio de 2026 y 25 de agosto de 2026 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24522).

Paraná, 6 de abril de 2026.- MARÍA VICTORIA ARDOY - SECRETARIA.

ID:25493 - F. 05-00072063 5 v./08/05/2026

-- -- --

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "LOPEZ GABRIELA MARIA VICTORIA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5409, en fecha 13.04.2026 se ha declarado la QUIEBRA de GABRIELA MARIA VICTORIA LOPEZ, Documento Nacional Identidad 26.802.667, CUIL: 20-26802667-9, quien manifiesta ser de estado civil divorciada, con domicilio real en calle Luz Vieyra Mendez N° 704 Dpto 10 P A Barrio Paraná XXVI, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. DANIEL EDGARDO CABRERA con domicilio procesal constituido en AV. RAMIREZ N° 3379 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 18 a 20 horas y viernes 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 16.06.2026 inclusive. Se han fijado los días 13.08.2026 y 28.09.2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 20 de abril de 2026.

ID:24769 - F. 05-00072080 5 v./08/05/2026

CONCURSO PREVENTIVO**BUENOS AIRES**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11 a cargo del Dr. Fernando Saravia, Secretaría N° 22 a mi cargo, con domicilio en Av. Callao 635 Piso 5° CABA comunica por 5 días que el 7/4/2026 se dispuso la apertura del concurso preventivo, de ARAL COMBUSTIBLES S.A.(CUIT 30-71673308-0), ROYAL LA PAZ S.A. (CUIT 30-71716430-6) Y ROYAL OIL COMPANY S.A. (CUIT 30-71555883-8) con la modalidad de "agrupamiento económico" (art. 65-68 LCQ), ello, en los autos "ARAL COMBUSTIBLES S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO" (exte. COM 26737/2025); "ROYAL LA PAZ S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO", (exte. COM 26802/2025) y "ROYAL OIL COMPANY SA S/CONCURSO PREVENTIVO" (exte. COM 26792/2025). Todas con sede social en Paraguay 776 1° "A" CABA. Síndico designado: Estudio Guillemi & Rosental, con domicilio en la calle Ciudad de la Paz 3158, 1° "A", CABA, ante quien los acreedores podrán concurrir a verificar sus créditos hasta el día 23/6/2026. La presentación del concurso fue el 29/12/2025. Los pedidos de verificación y observaciones deberán ser enviados al e-mail: en archivos de formato guillemirosental@gmail.com PDF en tamaño no superior a los 5 MB cada uno, pudiendo enviarse varios archivos, los cuales deberán identificar al peticionante y estar numerados y totalizados (por ejemplo 1 de 8, 2 de 8... 8 de 8). Además de los archivos conteniendo la documentación que hace a su reclamo, se deberá también incluir copia escaneada de la constancia de transferencia del arancel art. 32 LCQ (si correspondiere) a la caja de ahorro en pesos N° 4-058-0006890398-9, CBU 0290058210000689039893, del Banco Ciudad, Titular: Marta Susana Guillemi, CUIT: 27-13663547-1. La dirección de correo electrónico desde la cual los insinuantes envíen sus peticiones será aquella a la cual la Sindicatura enviará los requerimientos y solicitudes necesarias (art. 33 LCQ). Al día siguiente de recibida la solicitud, la Sindicatura enviará a cada peticionante una constancia de recepción, lo que permitirá asegurar al insinuante que su pedido ha sido recibido en tiempo y forma. También al día siguiente al del vencimiento del plazo para solicitar la verificación de los créditos (art. 32 LCQ), cualquier interesado(insinuantes, concursada, V. S.) podrá acceder al link que deberá crear la sindicatura en Google Drive y deberá denunciar en estas actuaciones, en donde se podrán visualizar todas las peticiones recibidas con sus respectivos anexos, lo que habilitará a los interesados a consultar la totalidad de las insinuaciones presentadas y a realizar las eventuales observaciones y/o impugnaciones en los términos del art. 34 LCQ. Los pretensos acreedores deberán suscribir una declaración jurada a incluirse dentro de sus peticiones respecto de la veracidad de la información cargada y la documentación subida, asumiendo el compromiso de poner a disposición de la Sindicatura y del Juzgado, en caso que se requiera la misma, en un plazo máximo de cinco (5) días de que la misma fuere solicitada por comunicación efectuada al correo electrónico denunciado. La responsabilidad de la legitimidad de la documentación debe ser puesta en cabeza de quien la utiliza - vía carga digital - para excitar la actividad jurisdiccional. (tal como sucede en el iter verificadorio que, a la postre, está destinado a obtener la sentencia del artículo 36 LCQ). Asimismo, se informa que la sindicatura presentará los informes correspondientes a los arts. 35 y 39 los días 20/8/2026 y 01/10/2026 respectivamente. La resolución prevista por la LCQ: 36 será dictada el 03/09/2026. La audiencia informativa se llevará a cabo el día 7/4/2027 a las 10: 00 hs. en la sede del Tribunal. Período de exclusividad hasta el 20/4/2027. El presente edicto deberá ser publicado por el término de cinco (5) días, en el Boletín Oficial de Entre Ríos.

Buenos Aires, 22 de Abril de 2026.- JUAN PATRICIO ZEMME, SECRETARIO.

ID:25042 - F.C. 04-00072055 5 v./07/05/2026

NOMBRES**PARANA**

La señora Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, Dra. YANINA MARIEL YZET, secretaria a cargo de la Dra. CAROLINA BENÍTEZ, en los autos caratulados "GONZALEZ HEINRICH IMANOL IGNACIO S/ CAMBIO DE NOMBRE" (Expte N° 2134), cita y emplaza por el término de quince (15) días

hábiles a contar de la última publicación, comparezcan en autos quienes pretendiesen formular oposición a pedido de modificación de nombre iniciado por quien figura registrado como IMANOL IGNACIO GONZALEZ HEINRICH, pasando a llamarse IMANOL IGNACIO HEINRICH. Publíquese una vez por mes y por el lapso de dos meses.

Paraná, 04 de marzo de 2026.- Dra. Ruffino Daiana A., Mat. 10234 F. 278 T. I Abogada Patrocinante.

ID:24454 - F.C. 04-00071963 1 v./04/05/2026

LICITACIONES

PARANA

SISTEMA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

Licitación Pública N° 01/26

Objeto: VENTA de un inmueble rural de 41 Hs. 95 A. 68 Ca. Ubicado en Departamento Nogoya, Distrito Crucecitas 3° con Plano de mensura N° 7.661 bajo Matricula N° 006.846.-

Presupuesto Oficial: El valor base fijado es la suma de DOS MIL QUINIENTOS con 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S 2.500, 00) valor por hectárea, ascendiendo toda la propiedad a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCO MIL con 00/100 (U\$S 105.000, 00) todos los valores se acreditarán en PESOS ARGENTINOS, valor de conversión venta por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Apertura de sobres: Día 20 de MAYO de 2026, a las 9: 30 Hs., en Secretaria del Sistema de Previsión Social para el Personal de la Municipalidad de Tabossi, sito en calle 20 de Junio N°169 de Villa Tabossi.-

CONSULTAS a los Tel. (0343) 4707042, (0343) 4590887 y (343) 4704423 o vía E-mail: sistemadeprevision@gmail.com.

ID:20691 - F.C. 04-00071308 15 v./04/05/2026

- - - - -

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 08/26

OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LABORATORIO

APERTURA: El 14/05/26 a las 11: 00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil, en la Dirección Provincial de Vialidad, Av. Ramírez N° 2197, Dirección de Despacho, 1° PISO, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTA DE PLIEGOS: En www.dpver.gov.ar , al correo: suministros.jefatura@vialidadentrerios.gob.ar, o al Tel. 0343-4248750 (Dpto. I Suministros)

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la DPV, Avda. Ramírez N° 2.197 – Paraná – E. Ríos. Podrá pagarse mediante transferencia a la cuenta corriente en pesos N° 0095059 – CBU N° 3860001001000000950597 - Banco Entre Ríos, enviando el comprobante con referencia a la licitación al correo: tesoreria.jefatura@vialidadentrerios.gob.ar

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000, 00).

ID:24609 - F.C. 04-00071987 3 v./04/05/2026

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI

Llamado a Licitacion Publica N° 008/2026 D.E.

Decreto N° 375/2026 D.E.

OBJETO: Llamar a LICITACION PUBLICA tendiente a la provisión de materiales – hierro y otros – que serán destinados a la construcción de viviendas que se llevarán a cabo en el marco del Plan Construir Futuro 7.-

APERTURA: 15 DE MAYO DE 2026 - HORA: 10: 00 (DIEZ) - SI ES DECRETADO INHABIL, AL DIA SIGUIENTE HABIL, A LA MISMA HORA Y LUGAR PREVISTO.-

LUGAR: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA - EDIFICIO MUNICIPAL - Planta Alta.- SALVARREDY 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.- Salvarredy 1430 de Chajari.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 95.000, 00.- (PESOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100)
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 95.000.000, 00.- (PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100).-

INFORMES: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA.-

FDO. PRESIDENTE MUNICIPAL Dr. ANTONIO MARCELO BORGHESAN.-

FDO. SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA LIC. MARIA ELISA MOIX.-

Tel.03456-420150 – 420135 – Interno 129.

ID:24462 - F.C. 04-00071900 4 v./05/05/2026

NOGOYA

MUNICIPALIDAD DE NOGOYÁ

Llama a Licitación Pública N° 02/2026

Segundo llamado

OBJETO: ADQUISICION DE UN (1) CAMIÓN, MOTOR DE 300 HP (APROXIMADAMENTE), CON CHASIS SIN CARROCERÍA, MODELO 2.010 EN ADELANTE, Y CON CABINA SIMPLE Y UNA (1) CARROCERIA TIPO BIVUELCO

DESTINO: DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS – CORRALON MUNICIPAL

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NOVENTA Y UN MILLONES CONCERO CENTAVOS (\$ 91.000.000, 00.-)

LA ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SERÁ GRATUITA Y LOS MISMOS PODRÁN DESCARGARSE DESDE LA PÁGINA WEB NUEVO.NOGOYA.GOB.AR.-

FECHA DE APERTURA: APERTURA PARA DÍA 19 MAYO DE 2026 A LAS 10: 00 HS, EN SEDE MUNICIPAL.

ID:25164 - F.C. 04-00072039 2 v./04/05/2026

URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Pública N° 16/2026

OBJETO: “Adquisición de seiscientas (600) Luminarias Leds para Alumbrado Público”, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 18 de mayo de 2026 - Hora: 10: 00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 96.000.000, 00.

PLIEGO CONDICIONES: \$ 96.000, 00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Dr. Ezequiel Valdunciel, Secretaría de Coordinación General y Jefatura de Gabinete, abril de 2026.

ID:25233 - F.C. 04-00072051 3 v./05/05/2026

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**PARANA****TERREX S.A.S.**

EDICTO. Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los veinticuatro días del mes de febrero del 2.026 reunidos Luciano Carlos Rivollier, D.N.I. N° 18.546.950, 58 años, argentino, casado; comerciante, domiciliado en Pasaje Alfredo Bravo Casa 15 de Paraná y Eugenia Andrea Garciarena D.N.I. N° 27.416.526, 46 años, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Pasaje Alfredo Bravo Casa 15 de Paraná, se reúnen como socios de TERREX S.A.S. para acordar:

PRIMERO: Fijar la sede social en Pasaje Alfredo Bravo Casa 15 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

SEGUNDO: Designación de Administradores, como Administrador Titular a la Señora Eugenia Andrea Garciarena D.N.I. 27.416.526 y como Administrador Suplente al Señor Luciano Carlos Rivollier D.N.I. 18.546.950.

REGISTRO PUBLICO, DIPJ. PARANÁ, 29 de Abril de 2026 - DRA. RITA MARIANA ZAPATA, ABOGADA INSPECTORA DIPJ.

ID:25399 - F.C. 04-00072065 1 v./04/05/2026

DIAMANTE**PARTIDO VECINAL MOVIMIENTO UNIFICADOR PARTICIPACIÓN Y PROGRESO
DE VALLE MARÍA**

Informa nuevas autoridades

La comisión directiva del partido vecinal MUPPro de Valle María informa que en asamblea general ordinaria del día 19 de diciembre de 2025 se renovó la comisión directiva, quedando conformada de la siguiente manera:

Presidente: Miguel Ángel Klein; Vicepresidente: Claudia Laiker; Secretaria: María Gabriela Ordoñez; Prosecretario: Andrés Naudi; Tesorera: Natalia Lell; Protesorero: Sergio Detzel; Vocales titulares: Zaida Achor, Nicolás Schamne, Sandra Klein y Mario Wendler; Vocales suplentes: Alejandra Dening y Marcelo Dagnino; Apoderado legal: Carlos Castillo; Comisión de contralor: José María Kessler, Valeria González y Ariel Imbroff. – Se informa a los fines del Art. 25 de la Ley N° 5170. –

María Gabriela Ordoñez, Secretaria, Miguel Ángel Klein, Presidente.

ID:25441 - F.C. 04-00072064 1 v./04/05/2026

FEDERACION**PEZZELATTO CONSTRUCCIONES S.A.**

EDICTO. Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Según acta de ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA del 1 de febrero de 2025 por unanimidad se designaron autoridades del Directorio de "PEZZELATTO CONSTRUCCIONES S.A." de la siguiente manera: Presidente Directorio: Sr. LEONIDES PEZZELATTO y Director Suplente: FRANCO ROMAN PEZZELATTO, quedando conformado el órgano de administración por el plazo de tres ejercicios.-

REGISTRO PÚBLICO.- DIRECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PÚBLICO.- PARANA, MARTES, 28 DE ABRIL DE 2026 - FIRMADO DIGITALMENTE POR: Mariano Romeo CATENA, ABOGADO INSPECTOR - DGIPJYRP DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONA JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO .

ID:25212 - F.C. 04-00072069 1 v./04/05/2026

MODIFICACIÓN DE CONTRATO**PARANA****GRUAS BOVIER S.R.L.****INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL POR CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES Y CLAUSULA SEXTA DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Paraná, siendo las 13 horas del día 20 de Agosto de 2025, se reúnen, los socios de GRUAS BOVIER S.R.L., aquí presentes: los señores BOVIER TADEO AGUSTIN DNI N° 5.944.629; BOVIER JUSTO PABLO DNI N° 28.961.013, BOVIER ELENA MARGARITA , DNI N° 26.410.387; BOVIER MARIA ROSA AZUCENA DNI N° 21.839.742; BOVIER TADEO VICENTE LORENZO DNI N° 24.582.488, ; argentinos, mayores de edad y capaces, aprueban por unanimidad la modificación de las siguientes CLAUSULAS DEL CONTRATO SOCIAL: El Señor Socio BOVIER TADEO AGUSTIN cede la totalidad de sus cuotas sociales a sus hijos que son los restantes socios que conforman la sociedad. Esta propuesta es aprobada por unanimidad y de esta manera se cede Un Mil Ciento Setenta (1.170) Cuotas Sociales al señor TADEO VICENTE BOVIER; Un Mil Ciento Setenta (1.170) Cuotas Sociales al señor JUSTO PABLO BOVIER, Un Mil Ciento Setenta (1.170) Cuotas Sociales a la señora ELENA MARGARITA BOVIER y Un Mil Ciento Setenta (1.170) Cuotas Sociales a la Señora MARIA ROSA AZUCENA BOVIER La CLÁUSULA CUARTA del contrato social, queda modificada de la siguiente forma: “ CAPITAL: El capital social se establece en la suma de Pesos Novecientos Mil (\$ 900.000, 00) , dividido en Nueve Mil (9000) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100, 00) cada una, suscripto e integrado en su totalidad por los socios en la siguiente proporción y cantidad: el Señor BOVIER TADEO VICENTE LORENZO DNI N° 24.582.488, la cantidad de Dos Mil Cuatrocientos Treinta (2.430) cuotas sociales que representa el Veintisiete (27 %) del capital social; Señor BOVIER JUSTO PABLO DNI N° 28.961.013, Dos Mil Cuatrocientos Treinta (2.430) cuotas sociales que representa el Veintisiete por ciento (27%) del capital social; Señora BOVIER ELENA MARGARITA , DNI N° 26.410.387 , la cantidad de Dos Mil Setenta (2070) cuotas sociales que representa el Veintitrés por ciento (23%) del capital social; Señora BOVIER MARIA ROSA AZUCENA DNI N° 21.839.742 , la cantidad de Dos Mil Setenta (2070) cuotas sociales que representa el Veintitrés por ciento (23%) del capital social; la totalidad representativas del 100% del capital social, las cuales se suscriben en su totalidad y se encuentran integradas en su totalidad con aportes originales”.

Órganos de Administración y Representación: los socios proponen designar a la Señora BOVIER ELENA MARGARITA, DNI N° 26.410.387 y al Señor BOVIER JUSTO PABLO DNI N° 28.961.013 en un cargo de Gerencia Plural con administración individual e indistinta. Esta propuesta es aprobada por unanimidad. “CLAUSULA SEXTA: (Administración y Representación) La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de los socios BOVIER ELENA MARGARITA y Señor BOVIER JUSTO PABLO en carácter de socios gerentes, en forma individual e indistinta, quienes tendrán todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del Objeto de la sociedad, inclusive lo previsto en el Art. 1881 del Código Civil y Art 9 del Dcto. Ley 5965/63.

La designación de los socios gerentes se realizará por tiempo indeterminado desde la fecha de designación y aceptación del cargo.” Prórroga del Plazo de Duración: Se aprueba por unanimidad la prórroga por 20 años prevista en la misma clausula segunda.

Firmado digitalmente 24 de abril 2026.- Geremias Ignacio Sabbatini, Escribano ADSC-Registro Publico.

ID:25144 - F.C. 04-00072076 1 v./04/05/2026

CESIÓN DE CUOTAS**VICTORIA****LITORAL FISH S.R.L.**

POR RESOLUCION DEL SEÑOR DIRECTOR DE LA DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS, SE HA DISPUESTO PUBLICAR POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, EL SIGUIENTE EDICTO:

En la ciudad de Victoria, a los 4 días del mes de Abril de 2.023, siendo las 10 hs comparecen: Simaldone Héctor Rodolfo, argentino, DNI N° 28.935.327, CUIT: 20-28935327-6, de Profesión comerciante, nacido el 27 de Agosto de 1.981, casado en primeras nupcias con Ceola Carolina, ambos domiciliados en calle Minuanes N° 386 de esta ciudad en adelante "Cedente" y Rapuzzi Hilda Juliana Del Lujan, argentina, DNI N° 28.667.773 CUIT: 27-28667773-3 de Profesión comerciante, nacido el 4 de Mayo de 1.982, soltera, domiciliada en Barrio Festrman manzana 4 casa 13 de esta ciudad, en adelante "Cesionario" convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de LITORAL FISH S. R. L. Clave Única de Identificación Tributaria 30-71705095-5: El "Cedente" cede y transfiere al "Cesionario" el cien por ciento (100%) de la totalidad de las cuotas sociales que posee y le corresponden de la sociedad "LITORAL FISH S.R.L.", las que ascienden a la cantidad quince mil (15.000) cuotas sociales de valor nominal pesos diez (\$ 10) cada una y de un voto por cuota social, siendo el valor total de la operación de un millón doscientos mil (\$ 1.200.000). Luego de la presente cesión de cuotas sociales, se expresa que la nueva redacción de la cláusula referida al capital social quedara confeccionada de la siguiente forma: "CUARTA: El capital social se fija en la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000) dividido en treinta mil (30.000) cuotas sociales de pesos diez (\$ 10, 00) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: el Sr. Juan Manuel Pereyra quince mil cuotas (15.000) por la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000, 00) y la Sra. Rapuzzi Hilda Juliana Del Lujan quince mil cuotas (15.000) por la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000, 00). Integran en este acto el 25% en dinero en efectivo, obligándose los socios a integrar el saldo restante en el plazo de dos años, a contar de la fecha del presente contrato."

ID:25351 - F.C. 04-00072093 1 v./04/05/2026

CONTRATOS**PARANA****GRUPO ROCA S.R.L.**

Por Resolución del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente:

SOCIOS: el Sr. MARTINEZ ESTEBAN ARIEL CUIT N° 20-33583137-8, de nacionalidad Argentina, nacido el día 16-04-1986, en la provincia de Entre Ríos, de 39 años de edad, de profesión Comerciante, de estado civil casado, con domicilio real en calle URUGUAY 259 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y la Sra. VARISCO ORNELLA NATALIA CUIT N° 27-33870671-0, de nacionalidad Argentina, nacida el día 15-01-1989, en la provincia de Entre Ríos, de 36 años de edad, de profesión Comerciante, de estado civil casada, con domicilio real en calle Pellegrini 301 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.-

FECHA Y LUGAR DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: En la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 15 días del mes de DICIEMBRE del año 2025.-

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD: "GRUPO ROCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y/o "GRUPO ROCA S.R.L." indistintamente.-

DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de ORO VERDE, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y la sede social se fija en calle LOS CHAÑARES N° 849, de la Ciudad de Oro Verde, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.-

PLAZO DE DURACIÓN: A partir de la fecha de inscripción y por el término de CINCUENTA (50) años.-

OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: A. **COMERCIALES:** mediante la fabricación, compra, venta, distribución, transporte, importación, exportación, comercialización con ó sin comisión, leasing, instalación e intermediación al por mayor y/o menor de: a1. artículos de ferretería y corralón; mercadería, materias primas, materiales, y elementos inherentes a su utilización en la construcción en sus diferentes formas y etapas, aún cuándo éstos sean materiales para la construcción denominados en seco, a saber: aberturas, revestimientos, sanitarios, caños de metal y de material sintético, P.V.C., maderas, materias primas y mercadería relacionada con el ramo de la construcción y afines. B. **CONSTRUCCIÓN:** Construcción de todo tipo de viviendas, locales comerciales, depósitos de mercaderías, participación en proyectos constructivos en todas sus formas, obras civiles y particulares; podrá realizar y ejecutar toda clase de estudios y proyectos, obras y/o construcciones relacionadas con la ingeniería y/o arquitecturas de inmuebles en general, centros turísticos y/o de derivación de pasajeros, sean éstas encargadas por entes oficiales, privados o mixtos y que tengan cómo destino la afectación individual ó colectiva. Podrá subdividir, fraccionar, lotear, colonizar, urbanizar y/o administrar todo tipo de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales pudiendo permutarlos, objeto de todo tipo de contratos, negociaciones u operaciones. Podrá a tales efectos contratar con personas jurídicas públicas y/o privadas conforme a las leyes y procedimientos reglamentarios. C. **FIDUCIARIA:** Mediante la actuación cómo agente fiduciario en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación y leyes complementarias, exceptuando los fideicomisos financieros.- Para la persecución y consecución del objeto, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar las obras, ejercer los actos, y celebrar contratos civiles, comerciales, laborales y demás que relacionen con su objeto y que no sean prohibidos por este contrato ó por las leyes; aceptar representaciones, distribuciones, consignaciones y mandatos, quedando facultada para comprar, vender, alquilar, importar, exportar, elaborar, fraccionar y desarrollar, difundir y realizar toda clase de actos que se vinculen con las actividades; y ejercer la explotación de concesiones de inmuebles y/u obras públicas y/o privadas, concesiones de uso, goce, marcas y/o derechos.-

CAPITAL SOCIAL: Se establece en la suma de pesos Veinte millones con 00/100 (\$ 20.000.000,00) dividido en MIL (1.000) cuotas sociales de pesos VEINTE mil con 00/100 (\$ 20.000,00) de valor nominal, cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios en las siguientes proporciones: Sr. MARTINEZ ESTEBAN ARIEL CUIT N° 20-33583137-8, suscribe, en éste acto, QUINIENTAS (500) cuotas sociales, de pesos VEINTE mil con 00/100 (\$ 20.000,00) de valor nominal, cada una, haciendo un total de pesos DIEZ millones con 00/100 (\$ 10.000.000,00) y la Sra. VARISCO ORNELLA NATALIA CUIT N° 27-33870671-0, suscribe, en éste acto, QUINIENTAS (500) cuotas sociales, de pesos VEINTE mil con 00/100 (\$ 20.000,00) de valor nominal, cada una, haciendo un total de pesos DIEZ millones con 00/100 (\$ 10.000.000,00).-

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración, dirección y representación legal de la sociedad estará a cargo del socio Sr. MARTÍNEZ ESTEBAN ARIEL CUIT N° 20-33583137-8 quien desempeñará el cargo de Socio Gerente durante la duración de la sociedad. En tal carácter, tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social sin limitación de facultades. De esta manera el gerente tiene la más amplia facultad para obrar en nombre de la sociedad y obligar a la misma, incluso en aquellos casos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme el art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y el art. 9 del Decreto Ley 5965/63, los que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos aquí.

En el ejercicio de la administración el gerente podrá, para el cumplimiento de los fines sociales, sin perjuicio de lo que establezcan las disposiciones vigentes: a) comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar, o adquirir en pago bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, y valores de cualquier naturaleza de la sociedad o para la sociedad, otorgando y suscribiendo todas las escrituras o instrumentos públicos o privados que sean necesarios y pagando o percibiendo los precios según el caso; aceptar y recibir cancelaciones, recibos y demás recaudos y firmar contratos como locadores o locatarios; así como sus ampliaciones y rescisiones; otorgar o suscribir poderes generales y/o especiales para asuntos judiciales y/o administrativos, suscribir o endosar cheques, letras de

cambio, pagarés y toda clase de documentos bancarios, abrir y cerrar cuentas corrientes y/o caja de ahorros en cualquier institución bancaria y/o financiera del país y/o extranjero, gestionar créditos con garantía real o sin ella; b) efectuar cualquier operación comercial y/o bancaria tendiente al mejor logro del objeto social; c) celebrar toda clase de contratos, solicitar y tomar dinero en préstamo, presentarse a licitaciones públicas o privadas, gestionar y tramitar antes las autoridades competentes Nacionales, Provinciales y Municipales, comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados. En general podrán realizar todas las gestiones, negociaciones y actos necesarios para el desenvolvimiento de las actividades sociales, siendo la presente enumeración simplemente enunciativa y de ninguna manera taxativa. El monto de la garantía será igual para todos los directores, gerentes y representantes de la sociedad constituidas en el extranjero, no pudiendo ser inferior al cuarenta por ciento (40%) del monto del capital social en forma conjunta entre todos los titulares designados. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, en ningún caso el monto de la garantía podrá ser inferior en forma individual- a Pesos Cien Mil (\$ 100.000.-) ni superior a Pesos un Millón (\$1.000.000.-), por cada director gerente o representante de sociedades constituidas en el extranjero.-

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la Sindicatura, quedando la fiscalización a cargo de los socios con los alcances del art. 55 de la Ley 19.550. En caso de quedar comprendida dentro de lo dispuesto por el artículo 299 de la ley 19.550, anualmente deberá designar síndico titular y síndico suplente.-

FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL: El Ejercicio social cierra el día 30 de ABRIL de cada año.-

Firmado digitalmente en 28/4/2026 por VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA – REGISTRO PUBLICO – DGIPJ.

ID:25329 - F.C. 04-00072095 1 v./04/05/2026

-- -- --

TERREX S.A.S.

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1. Socios: LUCIANO CARLOS RIVOLLIER, D.N.I. N° 18.546.950, 58 años, argentino, casado; comerciante, domiciliado en Pasaje Alfredo Bravo casa 15 de Paraná y EUGENIA ANDREA GARCIARENA D.N.I. N° 27.416.526, 46 años, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Pasaje Alfredo Bravo casa 15 de Paraná.

2. Fecha del instrumento de Constitución: 24/02/2026

3. Razón Social: TERREX S.A.S.

4. Domicilio de la Sociedad: Paraná, Entre Ríos

5. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Compra y venta, importación, exportación, distribución y comercialización mayorista y minorista de aparatos eléctricos de uso doméstico, equipos de climatización, aires acondicionado, calefacción y ventilación; como así también la comercialización de repuestos, accesorios, herramientas, cañerías, aislaciones, gases refrigerantes, soportes y demás insumos relacionados, y la prestación de servicios de instalación, mantenimiento y reparación de los mismos, para el sector privado, industrial, comercial y doméstico, como así también para organismos públicos nacionales, provinciales y municipales, b) la prestación de servicios integrales de limpieza, desinfección, saneamiento, mantenimiento y embellecimiento de bienes muebles e inmuebles, para el sector privado, industrial, comercial y doméstico, como así también para organismos públicos nacionales, provinciales y municipales; asimismo, podrá realizar la provisión, comercialización y distribución de insumos, equipos y productos de limpieza y mantenimiento, y todas aquellas actividades accesorias, conexas o complementarias relacionadas con el presente objeto; c) la compra, venta, acopio, clasificación, tratamiento, transporte, reciclado y comercialización de chatarra, metales ferrosos y no ferrosos, plásticos, papel, cartón y otros residuos recuperables, pudiendo realizar su procesamiento, industrialización, importación y exportación.

6. Plazo de Duración: 30 años.

7. Capital Social: pesos cinco millones (\$ 5.000.000)

8. Órgano de administración y representación: estará a cargo de un administrador titular y un administrador suplente, quien reemplazará al titular en caso de ausencia o impedimento. Los mismos serán designados

mediante acta, y su plazo de duración será por tiempo indeterminado. Podrán ser removidos cuando medie justa causa o por decisión del/de los socio/s que representen la mayoría del capital social.

9. Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

REGISTRO PUBLICO, DIPJ.- PARANÁ, 29 de Abril de 2026 - DRA. RITA MARIANA ZAPATA, ABOGADA INSPECTORA DIPJ.

ID:25390 - F.C. 04-00072098 1 v./04/05/2026

DIAMANTE

ZERA AGRICULTURA S.A.S.

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: ZERA AGRICULTURA S.A.S.

Socios constituyentes: El Sr. José Luis MOSTAFA, Edad 58, estado civil casado, nacionalidad Argentino, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio real en calle Mitre 184 de Diamante, Provincia de Entre Ríos D.N.I. N° 20.290.147 y la Sra. Rocío Elina LEDESMA, Edad 45, estado civil casada, nacionalidad Argentina, de profesión Lic. en Kinesiólogía, con domicilio real calle Mitre 184 de Diamante, Provincia de Entre Ríos, D.N.I. N° 28.135.347.

Fecha del instrumento de Constitución 13 de noviembre de 2025.

Razón Social o denominación de la sociedad ZERA AGRICULTURA S.A.S.

Domicilio de la Sociedad: en calle Mitre 184 de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, de la Provincia de Entre Ríos.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes operaciones: a) Agropecuarias: mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas, en establecimientos de su propiedad o de terceros, directamente o a través de contratistas; b) Comerciales: Efectuar la compra-venta de todo tipo de frutos, productos e insumos agropecuarios (semillas, productos químicos, fertilizantes), ganado de distintas especies, maquinarias agrícolas, y todo tipo de vehículos en general; y, en definitiva toda actividad comercial relacionada con la explotación agropecuaria; c) Servicios: efectuar por sí, o por terceros todo tipo de servicios relacionados con la explotación agropecuaria, acopio, acondicionamiento, secado de cereales y oleaginosas; fertilizaciones, fumigaciones, pulverizaciones, y todo otro tipo de actividades culturales relacionadas con dicha actividad.

Transportes en general para sí o para terceros por cuenta propia o de terceros; Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo adquirir derechos, contratar obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Asimismo, y para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede establecer sucursales, realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. La especificación que procede es enunciativa, pudiendo la sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que directa e indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo, siempre que se relacionen con el objeto social. La sociedad podrá realizar todos los actos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto social principal, siempre que no se encuentren prohibidos por las leyes o este contrato.

Plazo de Duración: se establece en 99 años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Capital Social: El capital social es de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000), representado por TRES MIL (3.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal PESOS UN MIL (\$ 1.000) cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripción: El Sr. José Luis MOSTAFA suscribe MIL QUINIENTAS (1.500) acciones por un total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000). La Sra. Rocío Elina LEDESMA suscribe MIL QUINIENTAS (1.500) acciones por un total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000). Integración: en dinero en efectivo, 25% en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro del plazo legal de dos (2) años.

Órgano de administración: La administración será ejercida por un administrador titular y un suplente, que durarán en su cargo mientras no sean removidos Organización de la Representación Legal estará a cargo del Sr. José Luis MOSTAFA como administrador titular, y ROCIO ELINA LEDESMA como administradora suplente.

Fecha de cierre del Ejercicio el 5 de julio de cada año.

Firmado digitalmente en 28/4/2025 por VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA - REGISTRO PUBLICO - DGIPJ.

ID:25198 - F.C. 04-00072118 1 v./04/05/2026

FUSIÓN DE SOCIEDAD

LA PAZ

LDC ARGENTINA S.A. - EL MANA PUERTO BUEY S.A.

LDC ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-52671272-9), con domicilio legal en Olga Cossettini 240, Piso 2°, C. A. B. A., inscripta ante la Inspección General de Justicia con fecha 25/11/1925, número 194, libro 41, tomo A de Sociedades Anónimas (Correlativo IGJ N° 801.253); y EL MANA PUERTO BUEY S.A. (CUIT: 30-70865156-3), con domicilio legal en Avenida Circunvalación Km. 2, Ciudad de Santa Elena, Departamento de La Paz, Provincia de Entre Ríos, inscripta ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la provincia de Entre Ríos con fecha 12 de mayo de 2004, en la Sección Legajo Social, La Paz, bajo el N° 998; hacen saber por tres días que: 1) Por Reuniones de Directorio del 27/03/2026, y por Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas del 27/03/2026 se ha aprobado la fusión por absorción mediante la cual LDC ARGENTINA S.A. absorbe a EL MANA PUERTO BUEY S.A., todo ello de conformidad con el Compromiso Previo de Fusión suscripto el 27/03/2026. 2) Valuación del activo y del pasivo de LDC ARGENTINA S.A. (sociedad absorbente) según Balance Consolidado de Fusión al 31/12/2025: antes de la fusión: Activo: \$ 3.615.126.861.200, 00. Pasivo: \$ 2.483.572.501.733, 00. Después de la fusión: Activo: \$ 3.615.015.655.687, 51. Pasivo: \$ 2.483.432.552.583, 52 3) Valuación del activo y pasivo de EL MANA PUERTO BUEY S.A. (sociedad absorbida) según Balance Consolidado de Fusión al 31/12/2025: antes de la fusión: Activo: \$ 586.661.378, 79 Pasivo: \$ 11.788.638, 92. 4) Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 27/03/2026, EL MANA PUERTO BUEY S.A. resolvió aprobar su disolución anticipada sin liquidación. 5) En virtud de la fusión, por Asamblea General Extraordinaria del 27/03/2026, LDC ARGENTINA S.A. resolvió: (i) aumentar el capital social en la suma de \$ 113.112.548.000, mediante la capitalización del saldo de la cuenta "Ajuste de Capital", es decir, de \$ 199.355.576 a \$ 113.311.903.576; y emitir 113.112.548.000 acciones liberadas de \$ 1 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, distribuidas de la siguiente forma: (a) Galba S.A.: 84.834.411.000 acciones (75%); y (b) Vitellius S.A.: 28.278.137.000 acciones (25%); (ii) aumentar el capital social de la Sociedad en la suma de \$ 5064, es decir, de la suma de \$ 113.311.903.576 a la suma de \$ 113.311.908.640, estando compuesto el aumento por 5064 acciones de \$1 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, que serán suscriptas por Galba S.A. y Vitellius S.A., de acuerdo a lo aprobado en el Compromiso Previo de Fusión, es decir, Galba S.A. suscribirá. 3.798 acciones, y Vitellius S.A. suscribirá 1.266 acciones. Como consecuencia de la relación de canje, las tenencias de los Accionistas en la Sociedad quedarán conformadas de la siguiente manera: Galba S.A.: 84.983.931.480 acciones, de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción (75 % del capital social); y Vitellius S.A.: 28.327.977.160 acciones, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción (25 % del capital social); (iii) reformar el Artículo Cuarto del Estatuto Social, a fin de reflejar el nuevo capital social de LDC ARGENTINA S.A.; (iv) reformar el Artículo Tercero del Estatuto Social a fin de incluir las actividades desarrolladas por la Sociedad Absorbida. 8) Las oposiciones de ley deben efectuarse en los domicilios legales de las sociedades fusionantes indicados precedentemente de lunes a viernes de 9 a 18 hs. 9) La fusión no ha afectado ni el tipo ni el domicilio de la sociedad absorbente. Autorizado según instrumento privado Actas de Asamblea General Extraordinaria de las sociedades intervinientes LDC ARGENTINA S.A. - EL MANA PUERTO BUEY S.A. de fecha 27/03/2026. Luis María Zubizarreta, Presidente de EL MANA PUERTO BUEY S.A.

ID:25688 - F.C. 04-00072097 3 v./06/05/2026

TRANSFERENCIA FONDO COMERCIO**LA PAZ**

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO POR REORGANIZACIÓN EMPRESARIA. - APOORTE DE CAPITAL SOCIAL de ROLDAN VICICONTI JUAN MANUEL, CUIT Nro. 20-30764172-1 PARA AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE "JR CONSTRUCCIONES S.A.S" CUIT Nro. 30-71935526-5, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY N° 11.867, ART. 44 LEY 19.550 SGTES. Y CONC.-

I. CLASE DE NEGOCIO/ ACTIVIDADES de ROLDAN VICICONTI JUAN MANUEL:

- a) Construcción de obras de Ingeniería Civil N. C. P.
- b) Explotación de minas y canteras N. C. P.
- c) Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas.
- d) Servicio de transporte fluvial y lacustre de carga.
- e) Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras.
- f) Venta al por mayor de artículos para la construcción N. C. P.
- g) Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales.
- h) Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel N. C. P.

II. UBICACIÓN: RUTA PCIAL 1 KM 4, 5 – LA PAZ, ENTRE RIOS.

III. APORTANTE FONDO DE COMERCIO: ROLDAN VICICONTI JUAN MANUEL, CUIT Nro. 20-30764172-1.

IV. SOCIEDAD A LA CUAL SE APORTA FONDO DE COMERCIO DE ROLDAN VICICONTI JUAN MANUEL como aumento de CAPITAL SOCIAL art. 44 L. S. C: "JR CONSTRUCCIONES S.A.S.

V. ACCIONISTA QUE SUSCRIBIRÁ E INTEGRARÁ EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE "JR CONSTRUCCIONES S.A.S.": ROLDAN VICICONTI JUAN MANUEL, CUIT Nro. 20-30764172-1.

VI. LUGAR DE OPOSICIONES: SAAVEDRA Nro. 692, LA PAZ, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.

ROLDAN VICICONTI JUAN MANUEL ,CUIT Nro. 20-30764172-1

ID:24596 - F.C. 04-00071894 5 v./05/05/2026

ASAMBLEAS**PARANA****ASOCIACIÓN CIVIL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
DE ORO VERDE****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo a normas estatutarias y legales en vigencia, la Comisión Directiva de la Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de Oro Verde, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 19 de Mayo de 2.026, a las 17 horas, en el salón del Consejo Deliberante de la Municipalidad de Oro Verde ubicado en calle Los Ceibos y las Canarias de la localidad de Oro Verde, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente Orden del Día: ORDEN DEL DIA:

- 1- Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.-
- 2- Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados, Cuadros Anexos, Informe del Auditor, Informe de los Revisores de Cuenta, correspondiente al Ejercicio Económico N° 8 cerrado el 28 de Febrero de 2026.-

Articulo n° 20 "Las Asambleas se celebraran en el día y hora fijada siempre que s e hallen presentes la mitad más uno del total de los asociados con derecho a voto. Se realizaran válidamente cualquiera sea el número de asistentes presentes y el tema a abordar, media hora después de la fijada en la convocatoria".

Oro Verde, Abril de 2026.- Presidente: Lucas Exequiel Retamar.

ID:25244 - S.C-00017210 1 v./04/05/2026

TERMAS DE MARIA GRANDE S.A.**Edicto Rectificadorio**

En cumplimiento de los Art. 236-237 de la Ley 19950, Termas de María Grande S. A. cita a sus accionistas, a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14/05/2026, a la hora 17, en el Quincho del restaurante ubicado en Termas de María Grande SA, en primera convocatoria, en caso de no obtenerse el quórum necesario, se cita en segunda convocatoria para una hora después de conformidad a lo previsto por el Estatuto Societario, sesionando cualquiera sea el capital representado, adoptándose las resoluciones por mayoría absoluta de votos presentes, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1 - Lectura y Aprobación del acta anterior.
- 2 - Designación de dos (2) Asambleístas para firmar el Acta junto con el Presidente de la Sociedad.
- 3 - Tratamiento y aprobación al ejercicio cerrado 31-12-2024
- 4 - Tratamiento y aprobación al ejercicio cerrado 31-12-2025.
- 5 - Designación de autoridades para el Nuevo Directorio.
- 6 - Designación del Sindico.

Para asistir a las Asambleas, los accionistas deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito o constancia de las cuentas de acciones escriturales, librado al efecto por un banco, caja de valores u otra Institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La Sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibo, que servirán para la admisión a la asamblea. Comunicación de asistencia. Los titulares de acciones nominativas o escriturales cuyo registro sea llevado por la propia sociedad, quedan exceptuados de la obligación de depositar sus acciones o presentar certificados o constancias, pero deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Rubén Santiago REZETT. Presidente de la Sociedad.

ID:23683 - F.C. 04-00071848 5 v./04/05/2026

- - - - -

COLEGIO DE BIOQUÍMICOS DE ENTRE RIOS**Asamblea Anual Ordinaria de Profesionales 2026 -Modalidad virtual**

El Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Entre Ríos, sito en calle España 234, Paraná, comunica que el día 08 de mayo del corriente año, a las 19: 00 hs, se realiza por la Plataforma ZOOM, la Asamblea Anual Ordinaria de Profesionales, a efectos de considerar el siguiente:

Orden del Día:

1. Elección de autoridades de la Asamblea.
2. Lectura y consideración del Acta de la Asamblea General Ordinaria del año 2025. (Nº 52_16/05/2025)
3. Lectura y consideración de las Memorias 2025 y Balance General – Ejercicio Económico Nº 51 - (Período 1º de Enero/2025- 31 de Diciembre/2025).
4. Renovación de los cargos de Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero y 3 Vocales Suplentes del Consejo Directivo.
5. Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Información Importante A. A. O. 2026

A efectos de facilitar la participación de todos los profesionales matriculados solicitamos realizar la pre-inscripción a través de un link, el cual también será difundido mediante los siguientes canales: página institucional (biocoher.com.ar), WhatsApp, boletines electrónicos y redes sociales.

Al acceder al mismo deberá completar una serie de datos a los efectos de acreditar la pertenencia a la institución. Completado el mismo, la Secretaría constatará los datos enviados con los registros del Colegio. Luego de este paso de validación el matriculado recibirá el link de acceso y contraseña para acceder a la Asamblea.

El plazo límite para realizar la preinscripción será el mismo día de la Asamblea, 08 de mayo 2026, hasta las 14 hs. Así mismo recordamos que la participación en la Asamblea es obligatoria ya que está considerada como una carga pública (Art. 21º Ley 5639-10593).

Firmado: Dr. Roberto Gebhart, Presidente; Dra. María Alejandra Chemez, Secretaria.

ID:24318 - F.C. 04-00071876 5 v./04/05/2026

ENTRE RÍOS SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA**Asamblea Anual Ordinaria de Accionistas 2026 - Modalidad Virtual**

El Directorio de ENTRE RIOS SALUD S. A. con domicilio legal en calle España 242 de la ciudad de Paraná, comunica que el día 08 de mayo de 2026, se realizará de manera Virtual, bajo la Plataforma Zoom, la Asamblea Anual Ordinaria.

PRIMERA CONVOCATORIA: 20: 30 hs.: con la mitad absoluta del Capital presente, a efectos de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA

1. Elección de autoridades de la Asamblea.
2. Lectura y consideración del Acta N° 32 de la Asamblea General Ordinaria del año 2025.
3. Lectura y consideración de la Memoria 2025 y Balance General "Ejercicio N° 33": al 31-12-2025.-
4. Informe del Directorio.
5. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.-

SEGUNDA CONVOCATORIA: pasada 1 hora de la Primera Convocatoria, se reunirá la Asamblea en 2 da. Convocatoria con el capital representado por los accionistas presentes, para tratar el Orden del Día.-

* Memoria y Balance a disposición en la Sede Social.-

Información Importante A. A. O. 2026 A efectos de facilitar la participación de todos los socios solicitamos realizar la pre-inscripción a través del link el cual también será difundido mediante los siguientes canales: página institucional, WhatsApp, boletines electrónicos y redes sociales.

Al acceder al mismo deberá completar una serie de datos a los efectos de acreditar la pertenencia a la institución. Completado el mismo, la Secretaría constatará los datos enviados con los registros del Colegio. Luego de este paso de validación el socio recibirá el link de acceso y contraseña para acceder a la Asamblea.

El plazo límite para realizar la preinscripción será el mismo día de la Asamblea, 08 de mayo 2026, hasta las 14 hs.

Paraná, abril de 2026 - Directorio de ENTRE RIOS SALUD S.A.
Dr. Roberto Gebhart, ERSSA.

ID:24319 - F.C. 04-00071910 5 v./04/05/2026

-- -- --

ASOCIACIÓN DE FRECUENCIA MODULADA DE ENTRE RÍOS
Convocatoria

La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN DE FRECUENCIAS MODULADAS DE ENTRE RIOS (AFMER), en cumplimiento de normas estatutarias y disposiciones legales vigentes, convoca a sus afiliados aportantes, en condiciones estatutarias de participar, a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día nueve de mayo de dos mil veintiseis, a las 15 horas en calle Mitre N° 709 de la ciudad de Victoria, Departamento Victoria, para tratar el siguiente orden del día.

- 1) Elección de un presidente y un secretario que presidan la asamblea, y de dos asambleístas que suscriban el acta a labrarse.-
- 2) Lectura del acta anterior.
- 3) Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31/01/2026.
- 4) Fijar el valor de las cuotas sociales.-
- 5) Renovación de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.-

Nota: Si a la hora indicada en la convocatoria no se lograra el quórum establecido en el estatuto, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes (art. 34° del Estatuto), siendo válidas todas las resoluciones que se adopten.

21/04/2026 - Fernando Ramiro Ballesterio, presidente; Eduardo Dario Basso, secretario.

ID:24944 - F.C. 04-00071981 3 v./04/05/2026

MONASTERIO NUESTRA SEÑORA DEL PARANÁ
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Junta Directiva del Monasterio Nuestra Señora del Paraná, convoca a las socias a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 22 de mayo, a las 21 hs. en el local de la Institución, sito en la localidad de María Luisa, Dpto. Paraná, Entre Ríos, para considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socias, para que suscriban el Acta de la Asamblea.
- 2) Considerar la Memoria y los Documentos Contables correspondientes al Ejercicio Económico-Financiero cerrado el 31 de diciembre de 2025.

Liliana E. Solhaune, secretaria, Rosa del Carmen Alonso, presidenta.

ID:25019 - F.C. 04-00072010 1 v./04/05/2026

- - - - -

ASOCIACIÓN AMIGOS DE LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS
DE PARANÁ

Paraná, 23 de Abril de 2026

AL SEÑOR/A SOCIO/A:

PRESENTE:

Por la presente informamos a ustedes que el día LUNES 25 DE MAYO DEL 2026, a las 18 hs., en Bvard. Racedo 280, Cuartel de Bomberos Voluntarios, realizaremos la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N° 22, a fin de considerar los siguientes temas:

1. Designación de tres Asambleístas para refrendar el Acta.
2. Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
3. Lectura y aprobación de la Memoria 2025.
4. Lectura y aprobación del Ejercicio Anual que comienza el 1 de Enero del 2025 y finaliza el 31 de diciembre del 2025.
5. Lectura y consideración del informe presentado por nuestros Revisores de Cuentas.
6. Elección y renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.

El quórum se obtendrá con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voz y voto, que se encuentren al día con tesorería. Pasada una hora de la fijada, la Asamblea podrá sesionar con los Asambleístas presentes, siempre que el número de ellos no sea inferior al de los Miembros Titulares de la Comisión Directiva, siendo válidas sus resoluciones, a excepción de los impedimentos que prevé el Estatuto.

Esperando contar con vuestra presencia, nos despedimos de Ud
MELISA VALLEJO, secretaria, JORGE A. VALLEJO, presidente.

ID:24826 - F.C. 04-00072027 5 v./07/05/2026

- - - - -

“A.M.P.O.S.E.R.” -ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DEL IOSPER
Convocatoria

De conformidad a lo estipulado por el Estatuto Social, la Comisión Directiva convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de Junio de 2.026 a las 14: 00 horas, en calle Belgrano N° 137 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1. Designación de dos (2) asociados para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
2. Consideración de la reforma de los artículos 1 y 7 del Estatuto Social.
3. Consideración del Reglamento del Servicio de Ayuda Económica con fondos propios.-
4. Autorización a la Comisión Directiva para gestionar y realizar los trámites necesarios ante el INAES y otros organismos competentes.

NOTA: Transcurrido treinta minutos la asamblea sesionará válidamente con los socios presentes (Art. 21° de la Ley 20.321)

Anabella Natalí JOFRE, secretario, Rodolfo Francisco JANCARIK, presidente.

ID:24720 - F.C. 04-00072029 2 v./04/05/2026

ASOCIACIÓN CIVIL CASA PADRE LAMY
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria de la ASOCIACIÓN CIVIL CASA PADRE LAMY, a realizarse el día 31 de mayo de 2026 a la hora 11: 30, en su sede social para tratar el Orden del Día que se detalla seguidamente. Si por motivos de fuerza mayor no fuese posible celebrar la Asamblea el día y hora señalados, se realiza en este acto una segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria para el día 7 de junio de 2026 a la hora 11: 30, para tratar el mismo ORDEN DEL DÍA, a saber:

- 1) Constitución de la Asamblea.
- 2) Tratamiento de las causas por las que la Asamblea General Ordinaria fue convocada fuera del plazo estatutario.
- 3) Tratamiento de la Memoria de la Comisión Directiva y del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 4) Tratamiento de Balance, Estados Contables y Estado de Resultados del Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2025.-
- 5) Designación de dos (2) asociados para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el Acta de la Asamblea.-

ORO VERDE, 25 de abril de 2026.- Cristian Ariel FRIGO. Secretario, Stephane Francois JOUBERT. Presidente.

ID:25375 - F.C. 04-00072092 1 v./04/05/2026

COLON

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ACHIRENSE ASOCIACIÓN CIVIL
Asamblea General Ordinaria Convocatoria

El Club Social y Deportivo Achirense Asociación Civil, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede de calle Guemes N° 200 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, para el día 07 de mayo de 2026 a las 20: 00 horas, donde se tratarán los siguientes temas: Orden del día

1º) Lectura y consideración de la Memoria y Estados Contables de los Ejercicios cerrados el 31/12/2021, 31/12/2022, 31/12/2023 y 31/12/2024.-

2º) Temas Varios.

3º) Elección de 2 socios para suscribir el acta de asamblea junto con el Presidente y Secretario.

Vilma Elizabeth Gabioud, presidente, Alan Nattero, secretario.

ID:25377 - F.C. 04-00072090 1 v./04/05/2026

CONCORDIA

BIBLIOTECA POPULAR "TIERRA DE INMIGRANTES"

Los Charrúas. Entre Ríos

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a su Estatuto y Disposiciones Legales vigentes se convoca a los Señores Asociados de la biblioteca popular "Tierra de Inmigrantes" de Los Charrúas, provincia de Entre Ríos, a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 22 de mayo de 2026, sito en calle Helena Larroque de Roffo N° 1021, a las 19 hs, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA

1- Consideración de la Memoria Anual, Estados de Situación Patrimonial, Estados de Resultados y Cuadros Anexos, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.

2- Elección de 6 (seis) miembros titulares para integrar la Comisión Directiva de la Asociación de acuerdo con lo establecido en el Art. 12 del Estatuto.

3- Elección de 2 (dos) miembros titulares y 1 (uno) miembro suplente para integrar la Comisión Revisora de Cuentas de acuerdo con lo establecido en el art. 12 del Estatuto

4- Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de Asamblea.

Art. 33 del Estatuto: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias sesionarán con la mitad más uno de los socios activos presentes y una hora más tarde de lo señalado para el inicio, con el número que concurra.

Smietiuch Marta, presidente. Espil Vanesa Maria, secretaria.

ID:25570 - F.C. 04-00072088 1 v./04/05/2026

FEDERACION

ENCUENTRO POR VILLA DEL ROSARIO Asamblea General Ordinaria Convocatoria

“Encuentro por Villa del Rosario” Oficialización Partido - Expte. N° 1476 F°181- T. E. P. E. R. Año 2015 Avda. 9 de Julio 362 – 3229-Villa del Rosario (Entre Ríos) – República Argentina

En cumplimiento a lo dispuesto en nuestros Estatutos, convocase a los Señores Afiliados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 08 de mayo de 2026 a las 20: 00 horas en la sede de “Encuentro por Villa del Rosario”, sita en Avda. 9 de Julio 308 de Villa del Rosario, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA

1.- Consideración de Balance General, Memoria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio N° 11 cerrado al 31 de diciembre de 2025, a los fines de su regularización ante el Tribunal Electoral de la Provincia de Entre Ríos. –

2.- Elección de dos asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea. -

Comisión Directiva; Villa del Rosario, 17 de abril 2026.

La Asamblea se celebrará en el día, hora y lugar fijado, siempre que se encuentren presentes los Afiliados para completar el quórum según estatuto vigente. Transcurrida una hora de la fijada por la Asamblea sin conseguir quórum, ella se celebrará y sus decisiones serán válidas con 5 congresales presentes como mínimo.

Emiliano Martin Zeroleni, secretario, Gerardo Elias Panozzo, presidente.

ID:24357 - F.C. 04-00071965 3 v./05/05/2026

- - - - -

ASOCIACIÓN MUTUAL MAGNA SERVICIOS SOCIALES Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Por intermedio de la presente se convoca a los señores socios de Asociación Mutual Magna Servicios Sociales – CUIT 30-71759357-6 a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 05 del mes de junio de 2026, a las 16: 00 horas, en Belgrano 2091, de la ciudad de Chajarí – Entre Ríos para considerar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de dos socios para firmar y aprobar el Acta de Asamblea, junto con Presidente y Secretaria;
- 2) Tratamiento de los motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria que trata el Ejercicio N° 1 finalizado el 30/09/2021; N° 2 finalizado el 30/09/2022; N° 3 finalizado el 30/09/2023; N° 4 finalizado el 30/09/2024 y N° 5 finalizado el 30/09/2025 se realiza fuera de término;
- 3) Tratamiento y aprobación de la Memoria; Estado de Situación Patrimonial; Estado de Recursos y Gastos; Estado de Evolución del Patrimonio Neto; Estado de Flujo de Efectivo; Notas y Anexo correspondientes a los siguientes ejercicios: N° 1 finalizado el 30/09/2021; N° 2 finalizado el 30/09/2022; N° 3 finalizado el 30/09/2023; N° 4 finalizado el 30/09/2024 y N° 5 finalizado el 30/09/2025 conjuntamente con los Informe de la Junta Fiscalizadora;
- 4) Tratamiento del resultado del ejercicio;
- 5) Distribución de excedentes;
- 6) Aprobación de todo lo actuado por el Consejo Directivo;
- 7) Tratamiento de la suspensión transitoria del cobro de la cuota social. 8) Elección de autoridades.

NOTA: “ARTICULO 41°: El quórum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes.” STEMPELATTO, DANILO E. - Presidente; DE BRUN COLELLA, EVELYN C. – Secretaria.

ID:25193 - F.C. 04-00072072 1 v./04/05/2026

CIRCULO DE PROFESIONALES DE LA AGRONOMÍA
Circular Convocando a Asamblea

Chajarí, 29 de Abril 2026

Se convoca a Asamblea General Ordinaria a todos los Asociados del Circulo de Profesionales de la Agronomía del Departamento Federación, para el día 21 de Mayo de 2026, en la Sede Social sito en Alejo Peyret N° 680 de la ciudad de Chajarí, a las 20 horas, a efector de tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Lectura del Acta anterior.
- 2.- Considerar la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio N° 20 cerrado el 31 de diciembre de 2025.
- 3.- Elección de dos Asociados para refrendar el Acta de Asamblea.

Toda la documentación a tratar, como así mismo un Padrón de los Asociados en condiciones de intervenir, queda en la Sede a disposición de los Asociados, con una anticipación de 15 días a la fecha de la Asamblea. Transcurrida media hora de la fijada se sesionará válidamente con los asociados presentes, si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de los asociados con derecho a voto

Rubinich Nicolás, Tesorero, Bellorini Agustina, Secretario, Costaganna Marcela, Presidente.

ID:23772 - F.C. 04-00072081 1 v./04/05/2026

GUALEGUAYCHU

COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y AFINES
DE GUALEGUAYCHÚ LIMITADA
Convocatoria

I. N. A. E. S. Matrícula N° 1939 - ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA - 15/05/2026

De acuerdo al Artículo 31° del Estatuto Social y en cumplimiento de disposiciones Legales en vigencia, se convoca a los señores Delegados de Distrito a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS que se realizará el día 15 de Mayo de 2026 a las 19, 30 Hs. en el Salón de Actos de la Cooperativa, sito en calle 25 de Mayo N° 881 de la ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos (2) Delegados Asambleístas para que conjuntamente con los señores Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de Asamblea.
2. Motivos de la Convocatoria fuera de término.
3. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Cuadros y Anexos con informes de Auditoría y Sindicatura, correspondientes al 75° ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2025.
4. Consideración del resultado del ejercicio cerrado al 30 de Junio de 2025.
5. Aprobación de Retribución a Consejeros (Art.67 Ley 20337)
6. Aprobación del otorgamiento de la "Tarifa Especial Instituciones" a la Asociación Santa Rita
7. Aprobación del otorgamiento de la "Tarifa Especial Instituciones" a la institución "El Hogar de Cristo"
8. Autorización de la Asamblea para la modificación del Testimonio del Reglamento de la Cooperativa
9. Designación Comisión Escrutadora de tres (3) delegados para integrar la comisión receptora de votos
10. Elección de tres (3) consejeros titulares y de tres (3) Consejeros Suplentes en reemplazo de cuatro (4) consejeros Titulares y seis (6) suplentes por readecuación al nuevo estatuto social vigente y un Sindico titular y un Suplente por finalización de Mandatos .

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Se recuerda a los señores Delegados de Distrito que estatutariamente el art. 32° prescribe que las Asambleas se celebrarán el día y horas fijados, siempre que se encuentre la mitad más uno de los Delegados. Transcurrida una hora después de la fijada para la Asamblea sin conseguirse ese quórum, ella se celebrará y sus disposiciones serán válidas, cualquiera sea el número de Delegados presentes.

Memoria y Balance: Disponibles en la Administración de la Cooperativa, 25 de Mayo 881 – Gualeguaychú – Entre Ríos.

ID:24716 - F.C. 04-00071924 5 v./05/05/2026

CENTRO DE DEFENSA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE URDINARRAIN**Convocatoria a Asamblea**

Por disposición de la Comisión Directiva y de acuerdo a los Estatutos Sociales, Art. 32, convócase a los asociados del Centro de Defensa Comercial e Industrial de Urdinarrain a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede de Dr. Virgino Silva N° 455, el día miércoles 27 de mayo a la hora 20: 30, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA

1. Nombrar dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de Asamblea.-

2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y cuadro demostrativo de Pérdidas y Excedentes, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Cuadragésimo Sexto Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.-

3. Renovación parcial de la Comisión Directiva.-

4. Designar una Comisión Escrutadora de Votos.-

ARTÍCULO 33 DEL ESTATUTO SOCIAL: Asambleas Generales se celebrarán válidamente, aún en los casos de reformas de los Estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de asociados concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto.-

Melina I Bozzano, presidente - Héctor José Vallenari, secretario.

ID:25199 - F.C. 04-00072071 3 v./06/05/2026

URUGUAY**ASOCIACIÓN CIVIL HABLAMOS DE AUTISMO****Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

La Asociación Civil Hablamos de Autismo convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16 de mayo de 2026 a las 10: 30 horas, en Carosini y 8 de Junio, de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Elección de dos socios para firmar el acta junto con el presidente y el secretario

2. Tratamiento y aprobación de la memoria y estados contables correspondientes al ejercicio 2025.

Sin otro particular, saludamos atentamente.

Matilde Maggi - DNI 26.306.456 - Presidente de Hablamos de autismo.

ID:24943 - F.C. 04-00071982 3 v./04/05/2026

VILLAGUAY**ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR****MARIANO LEGUIZAMÓN**

De conformidad a lo que disponen los Estatutos de la INSTITUCION, se convoca a los Señores Socios a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 08 de mayo de 2026, a las 19: 30 horas en la Sede de la Escuela, Av. Tomás de Rocamora 72, Villaguay, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del Día. ORDEN DEL DIA

1. Palabras de bienvenida a cargo de la Presidenta de la Asociación Cooperadora Sra. Andrea María Belén Williams.

2. Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General y Resultados por el Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.

3. Lectura y Consideración del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4. Renovación de la Comisión Directiva según Art. 23 del Estatuto.

5. Adhesión al Nuevo Régimen de Simplificación Contable para Asociaciones Civiles de Entre Ríos, establecido por Reglamentación 002/2025 y Reglamentación Conjunta 5811/2026 DGIPJER – ARCA, donde solo se presentará Estado de Recursos y Gastos.

6. Tratamiento actualización importe de la cuota social de cooperadora.

7. Designación de 2 (dos) Socios para suscribir el Acta en representación de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Villaguay, Entre Ríos 24 de abril de 2026.-

La Asamblea se realizará conforme a los Art. N° 16 al 26 de los Estatutos.

Presidente: Andrea María Belén Williams, Secretaria: Sonia Carricaburo.

ID:24979 - F.C. 04-00072015 3 v./05/05/2026

REMATES Y SUBASTAS

PARANA

Por Arturo Rodrigo Fabián Petrich y Hernán Pedroso

SUBASTA PÚBLICA N° 2 POR CUENTA Y ORDEN DE LA MUNICIPALIDAD DE CERRITO SOBRE BIENES MUEBLES DESAFECTADOS DEL PATRIMONIO MUNICIPAL

La Municipalidad de Cerrito comunica que ha dispuesto por la Ordenanza N° 1171 sancionada el 12 de noviembre de 2025 y promulgada el 18 de noviembre de 2025, realizar en PÚBLICA SUBASTA la enajenación de bienes muebles pertenecientes al patrimonio municipal, con intervención de los Martilleros Públicos Arturo Rodrigo Fabián Petrich, Matrícula N° 1394, y Hernán Pedroso, Matrícula N° 1348, (COMPER)

LOTE N° 1: Un (1) vehículo de pasajeros Marca Ford – Modelo Transit Bus 2.2 L – Año 2013, caja manual, suspensión mecánica, carrocería tipo combi, en las condiciones y estado en que se encuentran. FECHA Y HORA: La subasta se llevará a cabo el día Viernes 22 de Mayo a las 10: 00 horas. LUGAR: En el Centro Cultural Municipal de Cerrito, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos. EXHIBICIÓN: El bien a subastar podrá ser inspeccionado por los interesados en el Municipio de Cerrito, ubicado en calle Colon y Santa Fe, Cerrito, Entre Ríos, en el horario de 9: 00 a 13: 00 horas el día Miércoles 20 de mayo y el día Jueves 21 de mayo. CONDICIONES DE LA SUBASTA: 1) Para participar de la subasta los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados mediante correo electrónico: secretariagobierno@cerrito.gov.ar o presencial, el día de la subasta en el Centro Cultural Municipal 2) El bien se subastará en el estado en que se encuentra y se exhibe, no admitiéndose reclamos posteriores. 3) Quien resultare comprador deberá pagar en el acto al Martillero y en dinero en efectivo la comisión de ley del 10% (Ley Nacional N° 20.266), a su vez pagará una seña equivalente al 20% del valor de venta en Tesorería Municipal, en dinero en efectivo mediante transferencia bancaria, debiendo cancelar el saldo dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores. 4) Con el pago del precio total se procederá a la entrega del bien, Asumiendo el Comprador los gastos de retiro, traslado, carga y cualquier otro que se origine con motivo de la adquisición. 5) Desde la entrega del bien, el Adquirente está obligado al pago del Impuesto Automotor y gastos de transferencia. 6) Las condiciones particulares de base del lote será informada al momento de la subasta y/o en la publicidad previa conforme lo disponga la Municipalidad de Cerrito. INFORMES: Para mayor información comunicarse con los Martilleros Arturo Rodrigo Fabián Petrich Mat N° 1394, Tel: 343 4508343; Hernán Pedroso, Mat. N° 1348, Tel: 343 5729074, y/o a la secretaria de la municipalidad de Cerrito vía mail: secretariagobierno@cerrito.gov.ar. Cerrito, 30 de Abril de 2026.-

ID:24324 - F.C. 04-00071909 3 v./05/05/2026

-- -- --

Por Francisco E. Cavalca

El Martillero Francisco E. Cavalca, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.bidbit.ar , el DIA 22 de MAYO de 2026 a partir de las 11.30 horas subastara 2 unidades por cuenta y orden de BANCO SUPERVIELLE S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: RUEDA DARIO HERNAN, JMF214 VW BORA 2.0; TORRES, GIAN FRANCO KPZ143 PEUGEOT 408 ALLURE+ 2.0 N se exhiben los días 20 y 21 de MAYO de 2026 de 11 a 13 HS Y 14 A 17.00 HS, en la Av. Mitre 2160/62, Crucecita, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Chequear en portal www.bidbit.ar . Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de las unidades será el día 21 de MAYO a partir de las 15.00 hs, esto sumado a la modalidad virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones

de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.bidbit.ar . Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal de referencia y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL BIDBIT. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.bidbit.ar , en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 3 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a BANCO SUPERVIELLE S.A, de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724.

En la ciudad de Buenos Aires, 24 de abril de 2026.- FRANCISCO E. CAVALCA, MARTILLERO PUBLICO NACIONAL, F 77 L 80.

ID:25211 - F.C. 04-00072070 1 v./04/05/2026

NOGOYA

Por Héctor Rubén Gobatto

SUBASTA PRESENCIAL

POR CUENTA Y ORDEN DE LA MUNICIPALIDAD DE ARANGUREN

ORDENANZA Nº 064/24 DECRETO Nº 032/2026

El Martillero Héctor Rubén Gobatto Matrícula Nº 804 del C.O.M.P.E.R. subastara en forma presencial, con base y al mejor postor por cuenta y orden de la Municipalidad de Aranguren, conforme a la Ordenanza Nº 064/24 Decreto Nº 032/2026. La cantidad treinta y dos (32) terrenos (cuya superficie y ubicación se describen a continuación, doce (12) terrenos sitios en la Manzana F y veinte (20) lotes sitios en la Manzana H, con frente a calle AVda. Victoria y

con frente a Calle Publica, entre las Calles Mendoza y continuación de Calle Entre Rios de la Ciudad de Aranguren, Partida N° 126861, Plano de mensura N° 41603), en el estado en que se encuentran y exhiben, respetando el siguiente orden:

LOTE N° 1). Un lote que posee amplio frente de 10.72 MTS, por 20.25 MTS de fondo aproximadamente, identificado con el N°1 en el croquis del loteo de la Manzana F, ubicado en la intersección de calles públicas, las que son de tierra, posee servicios de: agua y cloaca, y para el tendido luz eléctrica y mejoramiento de calles con ripio arcilloso o calcáreo, la Municipalidad cuenta con un plazo de 365 días corridos, desde la firma de los boletos de compra ventas, para la realización de dichos servicios, (Art. Décimo Segundo de la Ordenanza N° 064/24). Estado de ocupación desocupado.

CONDICIONES DE VENTA El bien saldrá a la venta con base de una suma equivalente en pesos, a la de Diez Mil Dólares Estadounidenses (U\$s 10.000,00), cotización dólar oficial vendedor, al día de la realización de la subasta, (art. Primero Ordenanza N° 064/24)(U\$\$ 10.000,00) y hasta finalizar tendrá incrementos de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

LOTE N° 2). Un lote que posee amplio frente de 10.35 MTS, por 20.25 MTS de fondo aproximadamente, identificado con el N°3 en el croquis del loteo de la Manzana F, ubicado en la calle AV. VICTORIA S/N, la que es de tierra, posee servicios de: agua y cloaca, y para el tendido luz eléctrica y mejoramiento de calles con ripio arcilloso o calcáreo, la Municipalidad cuenta con un plazo de 365 días corridos, desde la firma de los boletos de compra ventas, para la realización de dichos servicios, (Art. Décimo Segundo de la Ordenanza N° 064/24). Estado de ocupación desocupado

CONDICIONES DE VENTA El bien saldrá a la venta con base de una suma equivalente en pesos, a la de Diez Mil Dólares Estadounidenses (U\$s 10.000,00), cotización dólar oficial vendedor, al día de la realización de la subasta, (art. Primero Ordenanza N° 064/24) y hasta finalizar tendrá incrementos de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

LOTE N° 3). Un lote que posee amplio frente de 10.35 MTS, por 20.25 MTS de fondo aproximadamente, identificado con el N° 4 en el croquis del loteo de la Manzana F, ubicado en la calle AV. VICTORIA S/N, la que es de tierra, posee servicios de: agua y cloaca, y para el tendido luz eléctrica y mejoramiento de calles con ripio arcilloso o calcáreo, la Municipalidad cuenta con un plazo de 365 días corridos, desde la firma de los boletos de compra ventas, para la realización de dichos servicios, (Art. Décimo Segundo de la Ordenanza N° 064/24). Estado de ocupación desocupado

CONDICIONES DE VENTA El bien saldrá a la venta con base de una suma equivalente en pesos, a la de Diez Mil Dólares Estadounidenses (U\$s 10.000,00), cotización dólar oficial vendedor, al día de la realización de la subasta, (art. Primero Ordenanza N° 064/24) y hasta finalizar tendrá incrementos de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

LOTE N° 4). Un lote que posee amplio frente de 10.35 MTS, por 20.25 MTS de fondo aproximadamente, identificado con el N°5 en el croquis del loteo de la Manzana F, ubicado en la calle AV. VICTORIA S/N, la que es de tierra, posee servicios de: agua y cloaca, y para el tendido luz eléctrica y mejoramiento de calles con ripio arcilloso o calcáreo, la Municipalidad cuenta con un plazo de 365 días corridos, desde la firma de los boletos de compra ventas, para la realización de dichos servicios, (Art. Décimo Segundo de la Ordenanza N° 064/24). Estado de ocupación desocupado.

CONDICIONES DE VENTA El bien saldrá a la venta con base de una suma equivalente en pesos, a la de Diez Mil Dólares Estadounidenses (U\$s 10.000,00), cotización dólar oficial vendedor, al día de la realización de la subasta, (art. Primero Ordenanza N° 064/24) y hasta finalizar tendrá incrementos de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

LOTE N° 5). Un lote que posee amplio frente de 10.35 MTS, por 20.25 MTS de fondo aproximadamente, identificado con el N°8 en el croquis del loteo de la Manzana F, ubicado en la calle AV. VICTORIA S/N, la que es de tierra, posee servicios de: agua y cloaca, y para el tendido luz eléctrica y mejoramiento de calles con ripio arcilloso o calcáreo, la Municipalidad cuenta con un plazo de 365 días corridos, desde la firma de los boletos de compra ventas, para la realización de dichos servicios, (Art. Décimo Segundo de la Ordenanza N° 064/24). Estado de ocupación desocupado

CONDICIONES DE VENTA El bien saldrá a la venta con base de una suma equivalente en pesos, a la de Diez Mil Dólares Estadounidenses (U\$s 10.000,00), cotización dólar oficial vendedor, al día de la realización de la subasta, (art. Primero Ordenanza N° 064/24) y hasta finalizar tendrá incrementos de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

LOTE N° 6). Un lote que posee amplio frente de 10.35 MTS, por 20.25 MTS de fondo aproximadamente, identificado con el N°11 en el croquis del loteo de la Manzana F, ubicado en la intersección de calles Públicas, las que son de tierra, posee servicios de: agua y cloaca, y para el tendido luz eléctrica y mejoramiento de calles con ripio arcilloso o calcáreo, la Municipalidad cuenta con un plazo de 365 días corridos, desde la firma de los boletos de compra ventas, para la realización de dichos servicios, (Art. Décimo Segundo de la Ordenanza N° 064/24). Estado de ocupación desocupado.

CONDICIONES DE VENTA El bien saldrá a la venta con base de una suma equivalente en pesos, a la de Diez Mil Dólares Estadounidenses (U\$s 10.000,00), cotización dólar oficial vendedor, al día de la realización de la subasta, (art. Primero Ordenanza N° 064/24) y hasta finalizar tendrá incrementos de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

LOTE N° 7). Un lote que posee amplio frente de 10.35 MTS, por 20.25 MTS de fondo aproximadamente, identificado con el N°12 en el croquis del loteo de la Manzana F, ubicado con frente a calle Pública, que es de tierra, posee servicios de: agua y cloaca, y para el tendido luz eléctrica y mejoramiento de calles con ripio arcilloso o calcáreo, la Municipalidad cuenta con un plazo de 365 días corridos, desde la firma de los boletos de compra ventas, para la realización de dichos servicios, (Art. Décimo Segundo de la Ordenanza N° 064/24). Estado de ocupación desocupado.

CONDICIONES DE VENTA El bien saldrá a la venta con base de una suma equivalente en pesos, a la de Diez Mil Dólares Estadounidenses (U\$s 10.000,00), cotización dólar oficial vendedor, al día de la realización de la subasta, (art. Primero Ordenanza N° 064/24) y hasta finalizar tendrá incrementos de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

LOTE N° 8). Un lote que posee amplio frente de 10.35 MTS, por 20.25 MTS de fondo aproximadamente, identificado con el N°13 en el croquis del loteo de la Manzana F, ubicado con frente a calle Pública, que es de tierra, posee servicios de: agua y cloaca, y para el tendido luz eléctrica y mejoramiento de calles con ripio arcilloso o calcáreo, la Municipalidad cuenta con un plazo de 365 días corridos, desde la firma de los boletos de compra ventas, para la realización de dichos servicios, (Art. Décimo Segundo de la Ordenanza N° 064/24). Estado de ocupación desocupado.

CONDICIONES DE VENTA El bien saldrá a la venta con base de una suma equivalente en pesos, a la de Diez Mil Dólares Estadounidenses (U\$s 10.000,00), cotización dólar oficial vendedor, al día de la realización de la subasta, (art. Primero Ordenanza N° 064/24) y hasta finalizar tendrá incrementos de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

LOTE N° 9). Un lote que posee amplio frente de 10.35 MTS, por 20.25 MTS de fondo aproximadamente, identificado con el N°15 en el croquis del loteo de la Manzana F, ubicado con frente a calle Pública, que es de tierra, posee servicios de: agua y cloaca, y para el tendido luz eléctrica y mejoramiento de calles con ripio arcilloso o calcáreo, la Municipalidad cuenta con un plazo de 365 días corridos, desde la firma de los boletos de compra ventas, para la realización de dichos servicios, (Art. Décimo Segundo de la Ordenanza N° 064/24). Estado de ocupación desocupado.

CONDICIONES DE VENTA El bien saldrá a la venta con base de una suma equivalente en pesos, a la de Diez Mil Dólares Estadounidenses (U\$s 10.000,00), cotización dólar oficial vendedor, al día de la realización de la subasta, (art. Primero Ordenanza N° 064/24) y hasta finalizar tendrá incrementos de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

LOTE N° 10). Un lote que posee amplio frente de 10.35 MTS, por 20.25 MTS de fondo aproximadamente, identificado con el N°16 en el croquis del loteo de la Manzana F, ubicado con frente a calle Pública, que es de tierra, posee servicios de: agua y cloaca, y para el tendido luz eléctrica y mejoramiento de calles con ripio arcilloso o calcáreo, la Municipalidad cuenta con un plazo de 365 días corridos, desde la firma de los boletos de compra ventas, para la realización de dichos servicios, (Art. Décimo Segundo de la Ordenanza N° 064/24). Estado de ocupación desocupado.

CONDICIONES DE VENTA El bien saldrá a la venta con base de una suma equivalente en pesos, a la de Diez Mil Dólares Estadounidenses (U\$s 10.000,00), cotización dólar oficial vendedor, al día de la realización de la subasta, (art. Primero Ordenanza N° 064/24) y hasta finalizar tendrá incrementos de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

LOTE N° 11). Un lote que posee amplio frente de 10.35 MTS, por 20.25 MTS de fondo aproximadamente, identificado con el N°17 en el croquis de la Manzana F, ubicado con fente a calle Pública, que es de tierra, posee servicios de: agua y cloaca, y para el tendido luz eléctrica y mejoramiento de calles con ripio arcilloso o calcáreo, la Municipalidad cuenta con un plazo de 365 días corridos, desde la firma de los boletos de compra ventas, para la realización de dichos servicios, (Art. Décimo Segundo de la Ordenanza N° 064/24). Estado de ocupación desocupado.

CONDICIONES DE VENTA El bien saldrá a la venta con base de una suma equivalente en pesos, a la de Diez Mil Dólares Estadounidenses (U\$s 10.000,00), cotización dólar oficial vendedor, al día de la realización de la subasta, (art. Primero Ordenanza N° 064/24) y hasta finalizar tendrá incrementos de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

LOTE N° 12). Un lote que posee amplio frente de 10.35 MTS, por 20.25 MTS de fondo aproximadamente, identificado con el N°18 en el croquis del loteo de la Manzana F, ubicado con frente a calle Pública, que es de tierra, posee servicios de: agua y cloaca, y para el tendido luz eléctrica y mejoramiento de calles con ripio arcilloso o calcáreo, la Municipalidad cuenta con un plazo de 365 días corridos, desde la firma de los boletos de compra ventas, para la realización de dichos servicios, (Art. Décimo Segundo de la Ordenanza N° 064/24). Estado de ocupación desocupado.

CONDICIONES DE VENTA El bien saldrá a la venta con base de una suma equivalente en pesos, a la de Diez Mil Dólares Estadounidenses (U\$s 10.000,00), cotización dólar oficial vendedor, al día de la realización de la subasta, (art. Primero Ordenanza N° 064/24) y hasta finalizar tendrá incrementos de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

LOTE N° 13). Un lote que posee amplio frente de 10.35 MTS, por 20.25 MTS de fondo aproximadamente, identificado con el N°1 en el croquis del loteo de la Manzana H, ubicado en la calle AV. VICTORIA S/N, la que es de ripio, posee servicios de: agua y cloaca, y para el tendido luz eléctrica y mejoramiento de calles con ripio arcilloso o calcáreo, la Municipalidad cuenta con un plazo de 365 días corridos, desde la firma de los boletos de compra ventas, para la realización de dichos servicios, (Art. Décimo Segundo de la Ordenanza N° 064/24). Estado de ocupación desocupado

CONDICIONES DE VENTA El bien saldrá a la venta con base de una suma equivalente en pesos, a la de Diez Mil Dólares Estadounidenses (U\$s 10.000,00), cotización dólar oficial vendedor, al día de la realización de la subasta, (art. Primero Ordenanza N° 064/24) y hasta finalizar tendrá incrementos de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

LOTE N° 14). Un lote que posee amplio frente de 10.35 MTS, por 20.25 MTS de fondo aproximadamente, identificado con el N°2 en el croquis del loteo de la Manzana H, ubicado en la calle AV. VICTORIA S/N, la que es de ripio, posee servicios de: agua y cloaca, y para el tendido luz eléctrica y mejoramiento de calles con ripio arcilloso o calcáreo, la Municipalidad cuenta con un plazo de 365 días corridos, desde la firma de los boletos de compra ventas, para la realización de dichos servicios, (Art. Décimo Segundo de la Ordenanza N° 064/24). Estado de ocupación desocupado

CONDICIONES DE VENTA El bien saldrá a la venta con base de una suma equivalente en pesos, a la de Diez Mil Dólares Estadounidenses (U\$s 10.000,00), cotización dólar oficial vendedor, al día de la realización de la subasta, (art. Primero Ordenanza N° 064/24) y hasta finalizar tendrá incrementos de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

LOTE N° 15). Un lote que posee amplio frente de 10.35 MTS, por 20.25 MTS de fondo aproximadamente, identificado con el N°3 en el croquis del loteo de la Manzana H, ubicado en la calle AV. VICTORIA S/N, la que es de ripio, posee servicios de: agua y cloaca, y para el tendido luz eléctrica y mejoramiento de calles con ripio arcilloso o calcáreo, la Municipalidad cuenta con un plazo de 365 días corridos, desde la firma de los boletos de compra ventas, para la realización de dichos servicios, (Art. Décimo Segundo de la Ordenanza N° 064/24). Estado de ocupación desocupado

CONDICIONES DE VENTA El bien saldrá a la venta con base de una suma equivalente en pesos, a la de Diez Mil Dólares Estadounidenses (U\$s 10.000,00), cotización dólar oficial vendedor, al día de la realización de la subasta, (art. Primero Ordenanza N° 064/24) y hasta finalizar tendrá incrementos de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

LOTE N° 16). Un lote que posee amplio frente de 10.35 MTS, por 20.25 MTS de fondo aproximadamente, identificado con el N°4 en el croquis del loteo de la Manzana H, ubicado en la calle AV. VICTORIA S/N, la que es de ripio, posee servicios de: agua y cloaca, y para el tendido luz eléctrica y mejoramiento de calles con ripio arcilloso o calcáreo, la Municipalidad cuenta con un plazo de 365 días corridos, desde la firma de los boletos de compra ventas, para la realización de dichos servicios, (Art. Décimo Segundo de la Ordenanza N° 064/24). Estado de ocupación desocupado

CONDICIONES DE VENTA El bien saldrá a la venta con base de una suma equivalente en pesos, a la de Diez Mil Dólares Estadounidenses (U\$s 10.000,00), cotización dólar oficial vendedor, al día de la realización de la subasta, (art. Primero Ordenanza N° 064/24) y hasta finalizar tendrá incrementos de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

LOTE N° 17). Un lote que posee amplio frente de 10.35 MTS, por 20.25 MTS de fondo aproximadamente, identificado con el N°5 en el croquis del loteo de la Manzana H, ubicado en la calle AV. VICTORIA S/N, la que es de ripio, posee servicios de: agua y cloaca, y para el tendido luz eléctrica y mejoramiento de calles con ripio arcilloso o calcáreo, la Municipalidad cuenta con un plazo de 365 días corridos, desde la firma de los boletos de compra ventas, para la realización de dichos servicios, (Art. Décimo Segundo de la Ordenanza N° 064/24). Estado de ocupación desocupado

CONDICIONES DE VENTA El bien saldrá a la venta con base de una suma equivalente en pesos, a la de Diez Mil Dólares Estadounidenses (U\$s 10.000,00), cotización dólar oficial vendedor, al día de la realización de la subasta, (art. Primero Ordenanza N° 064/24) y hasta finalizar tendrá incrementos de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

LOTE N° 18). Un lote que posee amplio frente de 10.35 MTS, por 20.25 MTS de fondo aproximadamente, identificado con el N°6 en el croquis del loteo de la Manzana H, ubicado en la calle AV. VICTORIA S/N, la que es de ripio, posee servicios de: agua y cloaca, y para el tendido luz eléctrica y mejoramiento de calles con ripio arcilloso o calcáreo, la Municipalidad cuenta con un plazo de 365 días corridos, desde la firma de los boletos de compra ventas, para la realización de dichos servicios, (Art. Décimo Segundo de la Ordenanza N° 064/24). Estado de ocupación desocupado

CONDICIONES DE VENTA El bien saldrá a la venta con base de una suma equivalente en pesos, a la de Diez Mil Dólares Estadounidenses (U\$s 10.000,00), cotización dólar oficial vendedor, al día de la realización de la subasta, (art. Primero Ordenanza N° 064/24) y hasta finalizar tendrá incrementos de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

LOTE N° 19). Un lote que posee amplio frente de 10.35 MTS, por 20.25 MTS de fondo aproximadamente, identificado con el N°7 en el croquis del loteo de la Manzana H, ubicado en la calle AV.VICTORIA S/N, la que es de ripio, posee servicios de: agua y cloaca, y para el tendido luz eléctrica y mejoramiento de calles con ripio arcilloso o calcáreo, la Municipalidad cuenta con un plazo de 365 días corridos, desde la firma de los boletos de compra ventas, para la realización de dichos servicios, (Art. Décimo Segundo de la Ordenanza N° 064/24). Estado de ocupación desocupado

CONDICIONES DE VENTA El bien saldrá a la venta con base de una suma equivalente en pesos, a la de Diez Mil Dólares Estadounidenses (U\$s 10.000,00), cotización dólar oficial vendedor, al día de la realización de la subasta, (art. Primero Ordenanza N° 064/24) y hasta finalizar tendrá incrementos de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

LOTE N° 20). Un lote que posee amplio frente de 10.35 MTS, por 20.25 MTS de fondo aproximadamente, identificado con el N°8 en el croquis del loteo de la Manzana H, ubicado en la calle AV.VICTORIA S/N, la que es de ripio, posee servicios de: agua y cloaca, y para el tendido luz eléctrica y mejoramiento de calles con ripio arcilloso o calcáreo, la Municipalidad cuenta con un plazo de 365 días corridos, desde la firma de los boletos de compra ventas, para la realización de dichos servicios, (Art. Décimo Segundo de la Ordenanza N° 064/24). Estado de ocupación desocupado

CONDICIONES DE VENTA El bien saldrá a la venta con base de una suma equivalente en pesos, a la de Diez Mil Dólares Estadounidenses (U\$s 10.000,00), cotización dólar oficial vendedor, al día de la realización de la subasta, (art. Primero Ordenanza N° 064/24) y hasta finalizar tendrá incrementos de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

LOTE N° 21). Un lote que posee amplio frente de 10.35 MTS, por 20.25 MTS de fondo aproximadamente, identificado con el N°9 en el croquis del loteo de la Manzana H, ubicado en la calle AV.VICTORIA S/N, la que es de ripio, posee servicios de: agua y cloaca, y para el tendido luz eléctrica y mejoramiento de calles con ripio arcilloso o calcáreo, la Municipalidad cuenta con un plazo de 365 días corridos, desde la firma de los boletos de compra ventas, para la realización de dichos servicios, (Art. Décimo Segundo de la Ordenanza N° 064/24). Estado de ocupación desocupado

CONDICIONES DE VENTA El bien saldrá a la venta con base de una suma equivalente en pesos, a la de Diez Mil Dólares Estadounidenses (U\$s 10.000,00), cotización dólar oficial vendedor, al día de la realización de la subasta, (art. Primero Ordenanza N° 064/24) y hasta finalizar tendrá incrementos de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

LOTE N° 22). Un lote que posee amplio frente de 10.35 MTS, por 20.25 MTS de fondo aproximadamente, identificado con el N°10 en el croquis del loteo de la Manzana H, ubicado en la calle AV.VICTORIA S/N, la que es de tierra, posee servicios de: agua y cloaca, y para el tendido luz eléctrica y mejoramiento de calles con ripio arcilloso o calcáreo, la Municipalidad cuenta con un plazo de 365 días corridos, desde la firma de los boletos de compra ventas, para la realización de dichos servicios, (Art. Décimo Segundo de la Ordenanza N° 064/24). Estado de ocupación desocupado

CONDICIONES DE VENTA El bien saldrá a la venta con base de una suma equivalente en pesos, a la de Diez Mil Dólares Estadounidenses (U\$s 10.000,00), cotización dólar oficial vendedor, al día de la realización de la subasta, (art. Primero Ordenanza N° 064/24) y hasta finalizar tendrá incrementos de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

LOTE N° 23). Un lote que posee amplio frente de 10.35 MTS, por 20.25 MTS de fondo aproximadamente, identificado con el N°11 en el croquis del loteo de la Manzana H, ubicado en la calle Publica S/N, la que es de tierra, posee servicios de: agua y cloaca, y para el tendido luz eléctrica y mejoramiento de calles con ripio arcilloso o calcáreo, la Municipalidad cuenta con un plazo de 365 días corridos, desde la firma de los boletos de compra ventas, para la realización de dichos servicios, (Art. Décimo Segundo de la Ordenanza N° 064/24). Estado de ocupación desocupado

CONDICIONES DE VENTA El bien saldrá a la venta con base de una suma equivalente en pesos, a la de Diez Mil Dólares Estadounidenses (U\$s 10.000,00), cotización dólar oficial vendedor, al día de la realización de la subasta, (art. Primero Ordenanza N° 064/24) y hasta finalizar tendrá incrementos de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

LOTE N° 24). Un lote que posee amplio frente de 10.35 MTS, por 20.25 MTS de fondo aproximadamente, identificado con el N°12 en el croquis del loteo de la Manzana H, ubicado en la calle Publica S/N, la que es de tierra, posee servicios de: agua y cloaca, y para el tendido luz eléctrica y mejoramiento de calles con ripio arcilloso o calcáreo, la Municipalidad cuenta con un plazo de 365 días corridos, desde la firma de los boletos de compra ventas, para la realización de dichos servicios, (Art. Décimo Segundo de la Ordenanza N° 064/24). Estado de ocupación desocupado

CONDICIONES DE VENTA El bien saldrá a la venta con base de una suma equivalente en pesos, a la de Diez Mil Dólares Estadounidenses (U\$s 10.000,00), cotización dólar oficial vendedor, al día de la realización de la subasta, (art. Primero Ordenanza N° 064/24) y hasta finalizar tendrá incrementos de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

LOTE N° 25). Un lote que posee amplio frente de 10.35 MTS, por 20.25 MTS de fondo aproximadamente, identificado con el N°13 en el croquis del loteo de la Manzana H, ubicado en la calle Publica S/N, la que es de tierra, posee servicios de: agua y cloaca, y para el tendido luz eléctrica y mejoramiento de calles con ripio arcilloso o calcáreo, la Municipalidad cuenta con un plazo de 365 días corridos, desde la firma de los boletos de compra ventas, para la realización de dichos servicios, (Art. Décimo Segundo de la Ordenanza N° 064/24). Estado de ocupación desocupado

CONDICIONES DE VENTA El bien saldrá a la venta con base de una suma equivalente en pesos, a la de Diez Mil Dólares Estadounidenses (U\$s 10.000,00), cotización dólar oficial vendedor, al día de la realización de la subasta, (art. Primero Ordenanza N° 064/24) y hasta finalizar tendrá incrementos de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

LOTE N° 26). Un lote que posee amplio frente de 10.35 MTS, por 20.25 MTS de fondo aproximadamente, identificado con el N°14 en el croquis del loteo de la Manzana H, ubicado en la calle Publica S/N, la que es de tierra, posee servicios de: agua y cloaca, y para el tendido luz eléctrica y mejoramiento de calles con ripio arcilloso o calcáreo, la Municipalidad cuenta con un plazo de 365 días corridos, desde la firma de los boletos de compra ventas, para la realización de dichos servicios, (Art. Décimo Segundo de la Ordenanza N° 064/24). Estado de ocupación desocupado

CONDICIONES DE VENTA El bien saldrá a la venta con base de una suma equivalente en pesos, a la de Diez Mil Dólares Estadounidenses (U\$s 10.000,00), cotización dólar oficial vendedor, al día de la realización de la subasta, (art. Primero Ordenanza N° 064/24) y hasta finalizar tendrá incrementos de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

LOTE N° 27). Un lote que posee amplio frente de 10.35 MTS, por 20.25 MTS de fondo aproximadamente, identificado con el N°15 en el croquis del loteo de la Manzana H, ubicado en la calle Publica S/N, la que es de tierra, posee servicios de: agua y cloaca, y para el tendido luz eléctrica y mejoramiento de calles con ripio arcilloso o calcáreo, la Municipalidad cuenta con un plazo de 365 días corridos, desde la firma de los boletos de compra ventas, para la realización de dichos servicios, (Art. Décimo Segundo de la Ordenanza N° 064/24). Estado de ocupación desocupado

CONDICIONES DE VENTA El bien saldrá a la venta con base de una suma equivalente en pesos, a la de Diez Mil Dólares Estadounidenses (U\$s 10.000,00), cotización dólar oficial vendedor, al día de la realización de la subasta, (art. Primero Ordenanza N° 064/24) y hasta finalizar tendrá incrementos de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

LOTE N° 28). Un lote que posee amplio frente de 10.35 MTS, por 20.25 MTS de fondo aproximadamente, identificado con el N°16 en el croquis del loteo de la Manzana H, ubicado en la calle Publica S/N, la que es de tierra, posee servicios de: agua y cloaca, y para el tendido luz eléctrica y mejoramiento de calles con ripio arcilloso o calcáreo, la Municipalidad cuenta con un plazo de 365 días corridos, desde la firma de los boletos de compra ventas, para la realización de dichos servicios, (Art. Décimo Segundo de la Ordenanza N° 064/24). Estado de ocupación desocupado

CONDICIONES DE VENTA El bien saldrá a la venta con base de una suma equivalente en pesos, a la de Diez Mil Dólares Estadounidenses (U\$s 10.000,00), cotización dólar oficial vendedor, al día de la realización de la subasta, (art. Primero Ordenanza N° 064/24) y hasta finalizar tendrá incrementos de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

LOTE N° 29). Un lote que posee amplio frente de 10.35 MTS, por 20.25 MTS de fondo aproximadamente, identificado con el N°17 en el croquis del loteo de la Manzana H, ubicado en la calle Publica S/N, la que es de tierra, posee servicios de: agua y cloaca, y para el tendido luz eléctrica y mejoramiento de calles con ripio arcilloso o calcáreo, la Municipalidad cuenta con un plazo de 365 días corridos, desde la firma de los boletos de compra ventas, para la realización de dichos servicios, (Art. Décimo Segundo de la Ordenanza N° 064/24). Estado de ocupación desocupado

CONDICIONES DE VENTA El bien saldrá a la venta con base de una suma equivalente en pesos, a la de Diez Mil Dólares Estadounidenses (U\$s 10.000,00), cotización dólar oficial vendedor, al día de la realización de la subasta, (art. Primero Ordenanza N° 064/24) y hasta finalizar tendrá incrementos de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

LOTE N° 30). Un lote que posee amplio frente de 10.35 MTS, por 20.25 MTS de fondo aproximadamente, identificado con el N°18 en el croquis del loteo de la Manzana H, ubicado en la calle Publica S/N, la que es de tierra, posee servicios de: agua y cloaca, y para el tendido luz eléctrica y mejoramiento de calles con ripio arcilloso o calcáreo, la Municipalidad cuenta con un plazo de 365 días corridos, desde la firma de los boletos de compra ventas, para la realización de dichos servicios, (Art. Décimo Segundo de la Ordenanza N° 064/24). Estado de ocupación desocupado

CONDICIONES DE VENTA El bien saldrá a la venta con base de una suma equivalente en pesos, a la de Diez Mil Dólares Estadounidenses (U\$s 10.000,00), cotización dólar oficial vendedor, al día de la realización de la subasta, (art. Primero Ordenanza N° 064/24) y hasta finalizar tendrá incrementos de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

LOTE N° 31). Un lote que posee amplio frente de 10.35 MTS, por 20.25 MTS de fondo aproximadamente, identificado con el N°19 en el croquis del loteo de la Manzana H, ubicado en la calle Publica S/N, la que es de tierra, posee servicios de: agua y cloaca, y para el tendido luz eléctrica y mejoramiento de calles con ripio arcilloso o calcáreo, la Municipalidad cuenta con un plazo de 365 días corridos, desde la firma de los boletos de compra ventas, para la realización de dichos servicios, (Art. Décimo Segundo de la Ordenanza N° 064/24). Estado de ocupación desocupado

CONDICIONES DE VENTA El bien saldrá a la venta con base de una suma equivalente en pesos, a la de Diez Mil Dólares Estadounidenses (U\$s 10.000,00), cotización dólar oficial vendedor, al día de la realización de la subasta, (art. Primero Ordenanza N° 064/24) y hasta finalizar tendrá incrementos de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

LOTE N° 32). Un lote que posee amplio frente de 10.35 MTS, por 20.25 MTS de fondo aproximadamente, identificado con el N°20 en el croquis del loteo de la Manzana H, ubicado en la calle Publica S/N, la que es de tierra, posee servicios de: agua y cloaca, y para el tendido luz eléctrica y mejoramiento de calles con ripio arcilloso o calcáreo, la Municipalidad cuenta con un plazo de 365 días corridos, desde la firma de los boletos de compra ventas, para la realización de dichos servicios, (Art. Décimo Segundo de la Ordenanza N° 064/24). Estado de ocupación desocupado

CONDICIONES DE VENTA El bien saldrá a la venta con base de una suma equivalente en pesos, a la de Diez Mil Dólares Estadounidenses (U\$s 10.000,00), cotización dólar oficial vendedor, al día de la realización de la subasta, (art. Primero Ordenanza N° 064/24) y hasta finalizar tendrá incrementos de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

2) FIJAR las siguientes condiciones de venta:

a) HORARIO DE INICIO DE SUBASTAS: El acto de subasta tendrá lugar en la Casa de la Historia y Cultura del Bicentenario ubicada en calle San Martín N° 465 de la ciudad de Aranguren y se iniciará el día jueves 07 de mayo de 2026 a las 09.30 horas. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán concurrir con el D.N.I..-

b) EXHIBICION LUGAR DIAS Y HORAS: Los bienes podrán ser revisado previa comunicación con el Martillero desde la publicación del presente edicto y hasta el día 06 de mayo del 2026, de lunes a viernes sólo en el horario de 08,00hs a 12,00hs. a convenir.-

c) COMUNICACIÓN DE LA OFERTA GANADORA Quién resulte mejor postor de la subasta, será notificado en el mismo acto del lote que resulte adquirente. El MARTILLERO agregará la constancia — como acta provisoria de subasta - del resultado del remate.-

d) PAGO DEL PRECIO Y OTROS CONCEPTOS:

El oferente adjudicado, deberá abonar al finalizar de la subasta el 10% como mínimo de seña, y a cuenta del precio del primer pago a realizarse con la suscripción del Boleto de compra – venta (art. Quinto ordenanza N° 064/2024) más la comisión del martillero (4%) del precio de la subasta. El saldo del precio de compra, se deberá abonar de la siguiente manera: el cuarenta por ciento (40%), al momento de suscribir el boleto de compra venta, y el restante cincuenta por ciento (50%), dentro de los 30 días corridos de la firma del Boleto de Compraventa, (art. Octavo ordenanza N° 064/2024), en efectivo en la TESORÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE ARANGUREN o mediante transferencia o depósito bancario en cuenta corriente bancaria titularidad de la MUNICIPALIDAD DE ARANGUREN en la sucursal local del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. –N° 036000013221 CBU 3860036201000000132212.

INCUMPLIMIENTOS DEL ADJUDICATARIO: la falta de pago del saldo del precio dará derecho al Municipio a dar por resuelto el contrato, sin necesidad de intimación o interpelación alguna, ni extrajudicial, ni judicial. Y en tal caso se pacta expresamente que el monto abonado será restituido por el Municipio, previa deducción del 30% en concepto de multa (art. Noveno ordenanza N° 064/2024).-

e) **BENEFICIO COMPRADOR LOCAL:** En el supuesto que el adjudicatario en la compra de uno de los lotes, que acredite con el informe expedido por el Registro Público de la Propiedad Inmueble de la Ciudad de Nogoya (E.R), que no resulta titular de Inmueble a su nombre, y además demuestre una residencia mínima en la localidad de dos (2) años; gozara de un beneficio, consistente en un descuento del diez (10%) por ciento, del precio de venta resultante en la subasta respectiva (art. Décimo Quinto ordenanza N° 064/2024).-

f) **Entrega de bienes inmuebles:** Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el Municipio y demás obligaciones del adquirente, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta -art.572 CPCC-.

Asimismo, son a cargo de los compradores -arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial- la totalidad de los trámites y gastos de inscripción y transferencias de los inmuebles, debiendo realizar las mismas mediante escribano público.

Se hará saber al comprador que cualquier diferencia de tributos nacionales o provinciales que graven la transferencia de los inmuebles, serán a su exclusivo cargo.

g) **Compra en comisión, compensación del precio y cesión de derechos:**

Se encuentra prohibida la compra en comisión, la compensación en los términos del art. 211 L.C.Q, y la prohibición de la cesión de los derechos de subasta.

h) **Obligaciones del comprador desde la toma de posesión:** El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla art. 149 del Código Fiscal.

Informes al Martillero: Héctor Rubén Gobatto. 25 de Mayo N° 1706 — Nogoya — Entre Rios.-

Tel. Cel. N° 03435 — 515986.-

Correo electrónico: hrgobatto@gmail.com —

Nogoya, 23 de abril de 2.026.-

Mart. Héctor Rubén Gobatto - Mat. N° 804 COMPER.

ID:24526 - F.C. 04-00071989 3 v./04/05/2026



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Lic. Rogelio Frigerio

**Viceregistradora
de la Provincia**
Dra. Alicia Aluani

**Ministerio de
Gobierno y Trabajo**
Dr. Manuel Troncoso

**Ministerio de
Seguridad y Justicia**
Dr. Néstor Roncaglia

**Ministerio de Economía
y Servicios Públicos**
C.P.N. Fabián Boleas

**Ministerio de
Desarrollo Humano**
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Daniel Ulises Blanzaco

**Ministerio de Planeamiento
e Infraestructura**
Dr. Hernán Daniel Jacob

**Ministerio de
Desarrollo Económico**
Ing. Guillermo Bernaudo

**Secretaría General
de la Gobernación**
Sr. Mauricio Juan Colello

¡IMPORTANTE!

1 Sistema de Publicaciones

Las publicaciones se deben realizar a través de la plataforma MI ENTRE RÍOS.


Ingresar a mientrerios.gob.ar


2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529

Alias: BOLETIN.OFICIAL.ER

ER IMPRENTA
Y BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA

 Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

 Tel.: 0343-4207805

 portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

ER
GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

**Dirección, administración,
talleres y publicaciones:**

CORDOBA N° 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100



Descarga Digital QR